



Superintendencia
de Sociedades

**DIAGNÓSTICO SOBRE LOS IMPACTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LOS
ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR REAL**

ENTREGABLE II

SELECCIÓN DE LOS ESTÁNDARES Y/O PRÁCTICAS MÁS CONVENIENTES

Informe sobre los resultados obtenidos en el proceso de selección de los estándares y/o mejores prácticas que recomienda aplicar a las sociedades del sector real, acompañado de la respectiva justificación y de los documentos que la soportan conforme a las actividades previstas, así como el estudio sobre las principales divergencias técnicas y su impacto cualitativo a nivel sectorial en términos contable, financiero y fiscal

**Agosto de 2.011
Bogotá D.C.**



Contenido

INTRODUCCIÓN	4
I. ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICADOS EN EL MUNDO Y EVALUACIÓN DE TENDENCIAS	6
1. Estándares Internacionales de Contabilidad y/o mejores prácticas, utilizados en el mundo	6
1.1. International Accounting Standards Board – IASB	7
1.2. Financial Accounting Standards Board – FASB	13
1.3. Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting (ISAR)	19
2. Tendencias de los diferentes países y regiones sobre los estándares internacionales y resultados obtenidos.....	20
2.1. Análisis de la Tendencia Mundial de la Aplicación de NIIF.	20
2.2. Tendencias y Experiencias en algunos países representativos	28
3. Conveniencia de la aplicación de Estándares Internacionales de Contabilidad – IFRS..	31
II. IDENTIFICACIÓN DE DIVERGENCIAS	38
1. Elementos generales	38
2. Elementos de los marcos conceptuales	40
3. Políticas contables	44
III. ESTUDIO SECTORIAL	46
1. Generalidades.....	46
2. Descripción Metodológica.....	46
3. Análisis y Clasificación Sectorial	48
4. Análisis de Impactos Relevantes Cualitativos.....	51
IV. EFECTOS GENERALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y PLANES DE ACCIÓN	62
1. Posibles beneficios, dificultades y efectos que pueden surgir en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad	62
1.1. Aspectos Generales	62
1.2. Aspectos Específicos.....	66
2. Plan de acción para determinar soluciones y tratamientos de las principales divergencias y limitaciones	78
Anexo 1. Tendencias y Experiencias en algunos países representativos	81

Anexo 2. Principales Divergencias en Políticas Contables entre los PGCA en Colombia y las IFRS –NIIF	81
Anexo 3. Base de Datos Empresarial 2010 Estratificada por Macrosector y Sector	81
Anexo 4. Análisis Sectorial de la Base de Datos Empresarial	81
Anexo 5. Análisis Estructuras Contables Sectoriales	81
Anexo 6. Sumario del Documento IASB sobre las Diferencias entre FULL IFRS y SMALL IFRS....	81
Bibliografía	82

INTRODUCCIÓN

En desarrollo del Contrato 145 de 2010 firmado con la Superintendencia de Sociedades orientado a la preparación y presentación de un diagnóstico sobre los impactos contables y financieros de los estándares internacionales de información financiera en las empresas del sector real, se presenta en el siguiente documento, de acuerdo con el cronograma de trabajo y el plan de trabajo detallado, el entregable de la segunda fase denominada “selección de los estándares y/o prácticas más convenientes”.

En efecto, para la Fase en comentario se plantearon diez actividades que se organizaron en cinco temas centrales que se planearon y ejecutaron, en los términos del documento de Planeación entregado a la Superintendencia en la Fase 1, con la siguiente estructura:

TEMA I. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICADOS EN EL MUNDO Y EVALUACIÓN DE TENDENCIAS.

- 1) Realización del inventario de los estándares internacionales de contabilidad y/o de las mejores prácticas, utilizados a nivel mundial, por parte de las entidades del sector real y de acuerdo con su objeto, estructura y tamaño.
- 2) Análisis y determinación de los estándares internacionales de contabilidad y/o mejores prácticas, utilizados a nivel mundial, por parte de las entidades del sector real y de acuerdo con su objeto, estructura y tamaño

TEMA II. TENDENCIAS DE LOS PAISES Y REGIONES EN PROYECTOS DE CONVERGENCIA.

- 1) Evaluación de las tendencias de los diferentes países y regiones que hubieren tomado el camino de la adopción, adaptación o convergencia a estándares internacionales y los resultados obtenidos.
- 2) Análisis de la conveniencia de la aplicación de estándares de carácter general con mayor aceptación internacional, los más recientes o que estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores, expresando los elementos y fundamentos de sus conclusiones.

TEMA III. ANALISIS E IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES DIVERGENCIAS TÉCNICAS.

- 1) Identificación de las principales divergencias técnicas entre el marco local e internacional, a nivel de políticas técnicas generales.

TEMA IV. ESTUDIO SECTORIAL

- 1) Análisis sectorial de la base de datos empresarial.
- 2) Clasificación de la base de datos por niveles de escalabilidad y tamaño de las empresas tomando como referencia la clasificación establecida por la ley 590 de 2000, ley 905 de 2004 y otros criterios relevantes.

- 3) Análisis de tendencia y estructura de las áreas contables de mayor impacto por sector, tomando en cuenta aquellos más representativos, para la confrontación con las normas y mejores prácticas internacionales, para sensibilizar las principales divergencias técnicas y sus impactos financiero, fiscal y contable.

TEMA V. RECOMENDACIONES PRELIMINARES Y PLAN DE ACCIÓN.

- 1) Formulación de un plan de acción que oriente la construcción del modelo más conveniente de regulación, determinando soluciones y tratamientos en atención a las principales divergencias y limitaciones subyacentes, estableciendo distintos escenarios para determinar estándares y prácticas pertinentes y tomando en consideración que los criterios de medición se aplicaran sobre información global, parcial o selectiva.
- 2) Establecimiento de los posibles beneficios, dificultades y efectos que pueden surgir en el proceso de implementación del modelo elegido.

En cada capítulo se presenta un análisis de cada uno de los temas que incorporan las actividades propuestas en el documento de planeación, para cerrar con unas conclusiones preliminares sobre los impactos de orden general y cualitativo que se desprenden de los análisis presentados que serán útiles para las fases posteriores del proyecto. Adicionalmente, se presenta en los anexos la información complementaria de los estudios, así como documentos base que fueron utilizados para la evaluación adelantada en esta fase.

Con posterioridad a la presentación de una primera versión de este Informe a consideración de la Superintendencia, el Consejo Técnico de Contaduría Pública emitió en junio pasado el Documento Final de Direccionamiento Estratégico del Proceso de Convergencia a las Normas Internacionales mediante el cual se plantean propuestas concretas sobre el modelo regulatorio que se aplicaría en Colombia en los próximos años.

Dado que este documento del Consejo establece el marco regulatorio emitido por IASB como elemento básico de referencia, propone a su vez, una clasificación empresarial para la aplicación de los estándares emitidos por ese Organismo, fue preciso hacer modificaciones relevantes al informe preliminar remitido a la Superintendencia el pasado mes de mayo, en cada uno de los capítulos anteriores, bien para incorporar el estado de las experiencias en aplicación de la norma PYMES, sus divergencias técnicas con los principios de contabilidad de general aceptación, y los impactos sectoriales generales advertidos que se desprenden de su aplicación.

I. ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICADOS EN EL MUNDO Y EVALUACIÓN DE TENDENCIAS

1. Estándares Internacionales de Contabilidad y/o mejores prácticas, utilizados en el mundo

Arquitectura Financiera Internacional – AFI es un modelo de regulación supranacional que se ha estructurado con el objetivo de evitar crisis financieras locales y globales, acudiendo a un conjunto de mecanismos: buenas prácticas y estándares, que se orientan a mejorar la transparencia de los procesos de sector público, estimular la rendición de cuentas, promover la veracidad y aseguramiento de la información de las empresas, fomentar la institucionalidad e integridad de una regulación.

La hipótesis es que la regulación que enmarca AFI, aplicada por todos los países del mundo, contribuye a contrarrestar los flujos temporales de capitales que, en virtud de arbitrajes generados por desviaciones y falencias regulatorias en ciertos estados nacionales, pueden producir efectos nefastos en la estabilidad monetaria, en el crecimiento y desarrollo económico de los países y, sistémicamente, en otros países o regiones afectados.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, como líderes del proyecto de Arquitectura Internacional, han reconocido que tales estándares y buenas prácticas se deben desarrollar en 12 áreas de política¹ las cuales se dividen en tres grupos: 1) Políticas de Transparencia, 2) Políticas de Supervisión y regulación del sector financiero y 3) Infraestructura institucional y de mercado. En esta última se incluye el tema de Contabilidad y Auditoría, siendo la Junta de Estándares Internacionales de contabilidad (International Accounting Standard Board IASB) la encargada de emitir los estándares de contabilidad y la Federación Internacional de Contadores Públicos (International Federation of Accountants IFAC) la entidad encargada de emitir los estándares de auditoría.

Esto resume, de entrada, la importancia central de los estándares de información y aseguramiento para las empresas reconocidas como de interés público o que cotizan en los mercados de valores. La Fundación IASC a través del Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad, es el organismo que estableció como objetivo, basado en el interés público, desarrollar un conjunto único de estándares de contabilidad, de carácter global, de alta calidad, comprensible y de cumplimiento obligatorio, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otra información financiera, para ayudar a los participantes del mercado de capitales de todo el mundo y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.

Además de este propósito, esta entidad promueve el uso y aplicación rigurosa de todas las normas, desarrolla estándares internacionales de contabilidad que cumplen las necesidades de pequeñas empresas en economías emergentes y trabaja para lograr la convergencia entre las normas nacionales y los estándares internacionales de contabilidad, buscando soluciones de alta calidad.

¹ INTERNATIONAL MONETARY FUND <><http://www.imf.org/external/np/exr/facts/sc.htm>

1.1. International Accounting Standards Board – IASB

1.1.1 Objetivos y Estructura de la Fundación IFRS.

Objetivos. En 1973 se crea el Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASC) conformado por los organismos profesionales de contabilidad de Canadá, Australia, Alemania, Francia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos. Desde ese año hasta su reestructuración en el año 2000, el IASC estructuraba y emitía los International Accounting Standards - IAS referidos en las traducciones al español como Normas Internacionales de Contabilidad (IAS o NIC).

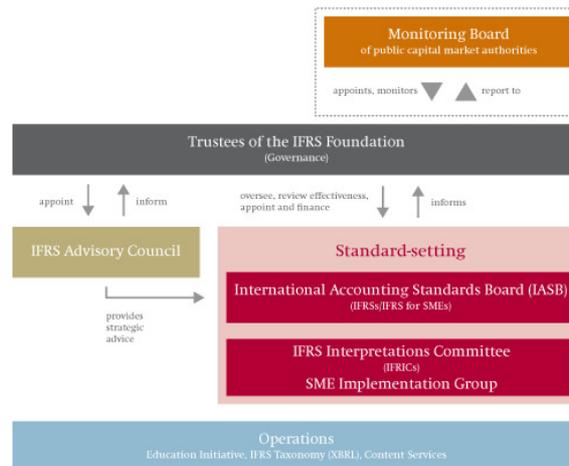
En el año 2001, como consecuencia de la asignación realizada para emitir un estándar único de contabilidad de aplicación mundial, se modifica la constitución y se crea la Fundación de Estándares Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee Foundation IASCF) como un organismo independiente y sin ánimo de lucro, que supervisa y apoya económicamente al International Accounting Standard Board – IASB, organismo encargado de la emisión de estándares. La Fundación IASC, cambia su nombre a IFRS Foundation a partir del 1 Marzo de 2010.

Los objetivos principales, señalados en su constitución son:

- Desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigible y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basadas en principios claramente articulados. Estas normas requieren en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.
- Promover el uso y la aplicación rigurosa de las normas;
- Tener en cuenta las necesidades de información financiera de las economías emergentes y las entidades pequeñas y medianas empresas (PYME), y
- Promover y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacionales y las NIIF.²

Estructura. La estructura de la Fundación separa las actividades de dirección y financiación, de las técnicas relativas a la emisión de estándares e interpretaciones, así como las relacionadas con aspectos operacionales.

² International Accounting Standards Committee – IASC. Constitución de la Fundación IASC, última revisión: Marzo de 2010.



Fuente: <http://www.ifrs.org/The+organisation/How+we+are+structured.htm>

1.1.2 Naturaleza, Objetivos y Estructura de IASB.

Naturaleza. International Accounting Standards Board o Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB), es un organismo privado e independiente, emisor de los International Financial Reporting Standards o Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS o NIIF). El IASB trabaja bajo la supervisión de la Fundación IFRS. El IASB se creó en el año 2001, reemplazando al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

El IASB estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, con el objeto de contribuir al desarrollo de normas contables de alta calidad y de alcance mundial.

Composición. De forma coherente con los criterios para la selección de los miembros del IASB como se establece en el Anexo a la Constitución de la Fundación y para asegurar una amplia base internacional, desde el 1 de Julio de 2009, el IASB se compone de quince miembros, que aumentará a dieciséis en un fecha no posterior al 1 de Julio de 2012, con el fin de garantizar un equilibrio geográfico en general de la siguiente manera:

- Cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;
- Cuatro miembros de Europa;
- Cuatro miembros de América del Norte;
- Un miembro de África;
- Un miembro de América del Sur; y
- Dos miembros nombrados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.³

³ Ibid

Objetivos. El Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) se ha comprometido a desarrollar, buscando el interés público, un conjunto único de estándares de contabilidad legalmente exigible y globalmente aceptado, comprensibles y de alta calidad, basado en principios claramente articulados.

Principales Deberes del IASB.

- Tendrá responsabilidad completa sobre todas las cuestiones técnicas, incluyendo la preparación y emisión de las IFRS-NIIF (distintas de las Interpretaciones) y proyectos de norma, cada uno de los cuales incluirá las opiniones en contrario, y la aprobación y emisión de Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones.
- Publicará un proyecto de norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes, de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fiduciarios.
- Tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos; al organizar la forma de conducir su trabajo, el IASB podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
- Establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
- Formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes;
- Consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo; y
- Publicará, normalmente, los fundamentos de las conclusiones con cada NIIF o proyecto de norma;
- Considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de normas, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos; y
- Considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.

El texto de un proyecto de norma, de un proyecto de Interpretación o NIIF que cuenta con autoridad, será el publicado por el IASB en el idioma inglés. El IASB puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con autoridad de proyectos de normas, proyectos de Interpretaciones y NIIF.⁴

⁴ Ibid

1.1.3 Normas Internacionales de Información Financiera – IFRS o NIIF.

Definición. Los estándares internacionales de contabilidad son declaraciones autorizadas de cómo tipos particulares de transacciones y otros eventos deben ser reflejados en los estados financieros. De acuerdo con lo anterior, será necesario el cumplimiento de las NIIF para una presentación razonable de los estados financieros que sea aplicable a nivel mundial, de acuerdo con los lineamientos del modelo de arquitectura financiera internacional.

Los estándares emitidos por IASB son designados como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los estándares originalmente emitidos por la anterior junta del Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASC) (1973-2001) continúan siendo designados como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Las interpretaciones son preparadas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), que cambió su nombre por IFRS Interpretations Committee o Comité de Interpretaciones IFRS, a partir de Marzo 2010. Estas interpretaciones proporcionan una guía autorizada, sobre problemas que probablemente reciben tratamientos divergentes o no aceptados.

Cuando se use el término NIIF, se incluirán en el mismo tanto las normas e Interpretaciones aprobadas por el IASB, como las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC emitidas en el marco de las Constituciones anteriores.⁵

En este sentido, siempre que se haga referencia al término IFRS- NIIF deberá entenderse que este comprende:

- a. Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (International Financial Reporting Standard),
- b. Las normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard);
- c. Las interpretaciones desarrolladas por el comité de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC) y
- d. Las interpretaciones desarrolladas por el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).

Alcance de las NIIF. Las NIIF aplican:

- a. En la elaboración de Estados financieros de propósito general y otros tipos de informes financieros.
- b. A cualquier compañía, sea industrial, comercial o de servicios, incluyendo las del sector financiero.
- c. A estados financieros separados (individuales), así como a los estados financieros consolidados.

⁵ LEGIS Editoriales S.A. PUC 2008.

Beneficios de Adoptar NIIF.⁶

- a. Aumenta la calidad y comparabilidad de la información financiera.
- b. Elimina barreras para la circulación de capitales en el mundo.
- c. Disminuye costos de elaboración de información, en especial si operan en el ámbito internacional y cotizan en otros mercados.
- d. Facilita el proceso de consolidación de la información de grupos multinacionales.
- e. Ayuda a la correcta evaluación de riesgos crediticios.
- f. Mejora la competitividad empresarial.
- g. Permite la asignación eficiente de los recursos.

Mediante la adopción de las NIIF, una empresa puede presentar sus estados financieros en las mismas condiciones que sus competidores extranjeros, lo que hace más fácil la comparación de la información financiera. Por otra parte, las empresas con filiales en los países que requieren o permiten las NIIF, pueden ser competentes en utilizar un lenguaje contable a escala mundial. Las empresas, también, pueden necesitar convertir a las NIIF, si son una filial de una empresa extranjera que debe aplicar las NIIF. Las empresas también pueden beneficiarse mediante el uso de las NIIF si desean obtener capital en el extranjero.⁷

Costos de Adoptar NIIF⁸.

- a. Resistencia al cambio de todos los actores (empresas, auditores externos, académicos, organismos reguladores).
- b. Potencial falta de coordinación de los organismos reguladores.
- c. Riesgo de adoptar conceptos, principios, criterios y técnicas propias de otros ámbitos geográficos y culturales.
- d. Necesidad de formación y capacitación permanente de todos los actores involucrados.
- e. Necesidad de nuevos sistemas de información en las empresas.
- f. Cambios de la cultura contable de países con tradición legal como base para la emisión de PCGA.

NIIF para las PYMES. El IASB también desarrolla y publica una norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades, que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como **pequeñas y medianas entidades** (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. Esa norma es la *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS SMEs)*.

Las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recae en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas en cada jurisdicción. **Esto se cumple para las NIIF completas y para la NIIF para las PYMES.**

⁶ Superintendencia de valores y seguros de Chile - SVS [Web en línea]

<>http://www.svs.cl/sitio/mercados/ifrs_seminario_present.php?mercado=V [Consulta 03-05-2011]

⁷ AICPA IFRS Resources [Web en línea]

<>http://www.ifrs.com/ifrs_faqs.html#q1 [Consulta: 03-05-2011].

⁸ Op cit.6

La NIIF para PYMES fue emitida por IASB en Julio de 2009 y se espera emitir modificaciones en mejoras cada dos o tres años.⁹ Si bien, el marco principal de referencia de IASB son los NIIF que son los estándares de arquitectura internacional, las NIIF para las PYME se crearon específicamente para ayudar a las entidades que no tienen responsabilidad pública, con el objetivo de proporcionar una contabilidad global simplificada, autónoma y normas de información financiera, diseñadas para satisfacer las necesidades de los más pequeños, esto es las empresas que no cotizan en bolsas.

Se ha determinado por el IASB que cualquier entidad que no tiene responsabilidad pública de rendir cuentas de propósito general puede utilizar las NIIF para las PYME, específicamente, las entidades que no tengan deudas o instrumentos de renta variable que se comercializan en el mercado; que no están en proceso de emitir tales instrumentos en venta en un mercado; que no tienen activos mantenidos para la venta en una Fiduciaria para un amplio grupo de usuarios, o que no son subsidiarias de entidades públicas, todo en un contexto donde prima la naturaleza de la Entidad más que su tamaño.

Aplicación de las NIIF en el Mundo. Las principales economías en el mundo han establecido plazos para lograr la convergencia o adopción de las NIIF en un futuro cercano. Los esfuerzos de convergencia internacional son apoyados por el Grupo de los 20 líderes (del G-20), que en su reunión de septiembre 2009, en Pittsburgh, EE.UU., exhortaron a los organismos internacionales de contabilidad a que redoblen sus esfuerzos para lograr este objetivo, en el contexto de su independencia para el proceso de establecer estándares.

En el caso de la conocida convergencia que se adelanta para inducir la aplicación en USA, IASB y FASB han estado trabajando un proyecto conjunto desde el año 2002 para lograr la convergencia de las NIIF y los principios contables generalmente aceptados (GAAP) en estados unidos. Un conjunto común de estándares globales de alta calidad sigue siendo una prioridad tanto del IASB como del FASB. En particular, el G20 pidió a IASB y el FASB completar su proyecto de convergencia en junio de 2011.

En el año 2007, la U.S Securities Exchange Commission (SEC) retiró el requerimiento de conciliación con los USGAAP para los emisores privados foráneos o extranjeros que reporten bajo NIIF. Durante muchos años, la SEC ha estado expresando su apoyo a un conjunto básico de normas contables que podrían servir como marco para la presentación de reportes financieros de entidades corporativas que cotizan en los mercados de valores. Más recientemente, el 24 de febrero de 2010, la SEC emitió comunicados¹⁰ declarando su apoyo a la convergencia y las normas mundiales de contabilidad.

En dichas declaraciones la SEC afirma su convicción de apoyar un conjunto único de normas aceptadas de contabilidad de alta calidad en el mundo, que beneficiará a los inversores de EE.UU. y su estímulo constante a la convergencia de los PCGA de EE.UU y las NIIF. Exhorta, también, la necesidad de un plan de trabajo para mejorar tanto la comprensión del propósito de la SEC como la transparencia pública en este ámbito. La ejecución del Plan de Trabajo, junto con la realización de proyectos previamente acordados de convergencia entre el FASB y el IASB, permitirá a la SEC tomar una determinación en el 2011, con respecto a la incorporación de las NIIF en el sistema de información financiera de los emisores de EE.UU.

⁹ IASB. NIIF para las pymes. Julio de 2009.

¹⁰ Comunicados de SEC Nos. 33-9109 and 34-61578.

La SEC dejó claro que prevee el 2015 como la fecha más pronta posible para el uso requerido de las NIIF por las empresas públicas de EE.UU. Sin embargo, en la declaración aprobada en febrero de 2010, la SEC advierte que si bien no está llevando a cabo una opción rápida de adopción, podría reconsiderar su posición.¹¹

1.2. Financial Accounting Standards Board – FASB¹²

1.2.1 Objetivos y Estructura Regulatoria.

La Junta de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB), desde su creación el año de 1973, es la organización que emite para el sector privado las normas de contabilidad y de reporte financiero en los Estados Unidos.

FASB es parte de una estructura que es independiente de otras organizaciones profesionales y empresariales. Antes de que su estructura actual fuera creada, los estándares de contabilidad e información financiera eran establecidos por el American Institute of Certified Public Accountants (1936–1959) y después por el Accounting Principles Board que forma parte del AICPA (1959–73). Los pronunciamientos de las organizaciones que presidieron al FASB continúan siendo utilizados, corregidos o eliminados por esta organización.

Objetivos. El propósito o misión del FASB es establecer y mejorar estándares de información financiera para que sirva como medio de orientación y educación al público tal como emisores, auditores y demás usuarios de esta información.

Para lograr dicho propósito, FASB tiene cinco objetivos:

- a. Mejorar la utilidad de la información financiera a través de características fundamentales de relevancia y responsabilidad, además de las cualidades de comparabilidad y coherencia.
- b. Conservar los estándares actuales, reflejando los cambios en la forma de hacer negocios y en la economía.
- c. Tomar en consideración de forma puntual aquellas áreas significativas que sean deficientes en la información financiera, las cuales podrían mejorarse a través de la emisión de estándares.
- d. Promover la convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad, buscando así mejorar la calidad de la información financiera.
- e. Incrementar la comprensión general de la naturaleza y propósitos de la información financiera.¹³

Organizaciones Normativas en USA.¹⁴ Existen tres organizaciones que juegan un papel decisivo en el desarrollo de normas de contabilidad financiera en los Estados Unidos:

¹¹ AICPA IFRS Resources <>http://www.ifrs.com/ifrs_faqs.html#q1 [Consulta: 03-05-2011].

¹² FASB Resources <><http://www.fasb.org/jsp/FASB/Page/SectionPage&cid=1176154526495> [Consulta: 03-05-2011].

¹³ FASB <> <http://www.fasb.org/jsp/FASB/Page/SectionPage&cid> [Consulta: 11-05-2011].

¹⁴ Intermediate Accounting, 12th Edition Kieso, Weygandt, and Warfield

Comisión de Valores (SEC), Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA) y la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB). La primera con un particular énfasis en la reglamentación de operaciones en el mercado público de valores y la dos siguientes orientan, en general, el establecimiento y emisión de normas de contabilidad financiera para empresas públicas y privadas, así como entidades sin fines de lucro.

SEC- Securities and Exchange Commission o Comisión de Valores de los Estados Unidos. La Comisión de Valores (SEC) desde el año 1934, tiene la autoridad legal para establecer normas de contabilidad financiera para las compañías inscritas públicamente en los Estados Unidos. La función principal de la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) es proteger a los inversionistas y mantener la integridad de los mercados de valores.¹⁵

AICPA- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados y sus predecesores tienen una historia que se remonta a 1887, cuando la Asociación Americana de Contadores Públicos (AAPA) se formó. En la actualidad colabora con el FASB en la revisión de las normas.

El AICPA establece las normas de ética de la profesión y las normas de auditoría para las empresas privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, federal, estatal y gobiernos locales.¹⁶

1.2.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en USA (USGAAP)

Los USGAAP son los principios de contabilidad generalmente aceptados y utilizados por las compañías de los Estados Unidos. Abarcan un volumen grande de estándares, interpretaciones, opiniones y boletines.

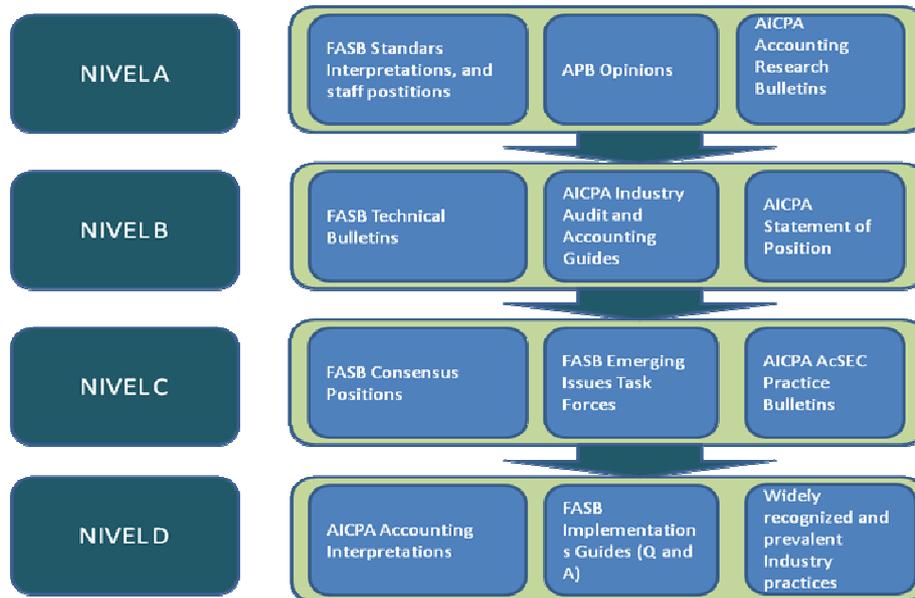
¹⁵ SEC <><http://www.sec.gov/about/whatwedo.shtml#laws> [Consulta 11-05-2011]

¹⁶ AICPA <> <http://www.aicpa.org/About/Pages/About.aspx> [Consulta: 11-05-2011]. [Consulta: 11-05-2011].

Características de los USGAAP.

- Es un modelo contable complejo por la cantidad de normatividad expedida por los reguladores, que depende para su aplicación de su nivel jerárquico.
- Existen guías de implementación e interpretación por industrias.
- Considera al inversionista como usuario principal de la información.
- Le da prioridad a la medición de los hechos económicos por su valor razonable.
- Es un modelo contable independiente o que no tiene relación con las normas fiscales.

Jerarquía de los USGAAP (SAS-69)¹⁷



Nivel A (Mayor Prioridad y Aplicación):

- FAS (Normas de Contabilidad Financiera)
- FIN (Interpretaciones de FAS)
- APB (Opiniones de la Junta de Principios Contables)
- ARB (Boletines de Investigación)

Nivel B

- FTB (Boletines Técnicos de FASB)
- Guías de Auditoría y Contabilidad Industrial del AICPA
- SOP (Declaraciones de Postura del AICPA)

Nivel C

- Postura de Consenso del Destacamento Especial de Cuestiones Emergentes

¹⁷American Institute of Certified Public Accountants. Statement on Auditing Standards 69 Febrero de 1992

- PB (Boletines Prácticos)

Nivel D (Menor Prioridad y Aplicación)

- AIN (Interpretaciones Contables del AICPA)
- FIG (Guías de implementación de FASB)
- Prácticas de las industrias ampliamente reconocidas y que prevalecen

Nivel E

- Resto de la literatura contable de otras asociaciones profesionales y organismos normativos de Estados Unidos.¹⁸

En 1984, el FASB creó el Emerging Issues Task Force (EITF) que se ocupa de las operaciones financieras nuevas e inusuales que tienen el potencial de convertirse en comunes (por ejemplo, la contabilidad para las empresas basadas en Internet).¹⁹

Proyectos Conjuntos entre IASB y FASB. El IASB y FASB han estado trabajando unidos desde 2002 para lograr la convergencia de las NIIF y los principios de contabilidad generalmente aceptados (USGAAP). Un conjunto común de estándares globales de alta calidad sigue siendo una prioridad tanto para el IASB como para el FASB.

En septiembre de 2002, el IASB y el FASB acordaron trabajar juntos, con la asesoría de otros organismos nacionales y regionales, con el fin de eliminar las diferencias entre las normas internacionales y los PCGA de EE.UU. Esta decisión se plasmó en un memorando de entendimiento entre las juntas conocido como el Acuerdo de Norwalk.

El compromiso de las Juntas se fortaleció aún más en 2006, cuando el IASB y el FASB establecieron metas específicas para alcanzarse en el año 2008 (Plan de trabajo para convergencia 2006 - 2008).

A la luz de los progresos realizados por las juntas y otros factores, la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC), la cual eliminó, en el año 2007, la obligación de las empresas extranjeras que cotizan en el mercado para conciliar sus informes financieros con los PCGA de EE.UU, si sus estados financieros cumplen con las NIIF emitidas por el IASB. Al mismo tiempo, la SEC publicó un plan de trabajo propuesto sobre la adopción de las NIIF para las empresas nacionales de EE.UU.

En 2008 las dos Juntas publicaron una actualización al Memorando de Entendimiento, la cual identificó una serie de prioridades y plazos para completar el resto de proyectos conjuntos

¹⁸ American Institute of Certified Public Accountants. Statement on Auditing Standards 69 Febrero de 1992

¹⁹ Ibid

<><http://www.fasb.org/jsp/FASB/Page/SectionPage&cid=1218220137512>

importantes en el 2011, haciendo hincapié en el objetivo de los proyectos para producir normas comunes, basadas en principios.²⁰

El 29 de octubre de 2010, la SEC publicó un informe sobre su Plan de Trabajo respecto a las NIIF, ofreciendo detalles sobre el avance en el proceso y un análisis para considerar si va o no a incorporar las NIIF en el sistema de informes financieros de las empresas emisoras de los Estados Unidos.

El plan de trabajo definido por SEC está dirigido a las siguientes áreas:

1. El desarrollo necesario y la aplicación de las NIIF para el sistema de información interno de los Estados Unidos;
2. La independencia en el establecimiento de las normas para el beneficio de los inversores;
3. Comprensión y educación del inversor en relación con las NIIF;
4. Evaluación del entorno reglamentario de los Estados Unidos, el cual podría verse afectado por un cambio en las normas de contabilidad;
5. El impacto sobre los preparadores, tanto grandes como pequeños, incluidos los cambios en los sistemas de contabilidad, cambios en los arreglos contractuales, consideraciones de gobierno corporativo y contingencias de litigios; y
6. La preparación de capital humano.

Asumiendo que la finalización de los proyectos de convergencia del IASB/FASB será en el año 2011 y que la SEC decida incorporar las NIIF en el sistema de reportes financieros de los Estados Unidos para los preparadores de información, expertos estiman que la primera vez que las entidades informarían bajo NIIF, no sería antes del año 2015.

En noviembre de 2009, el IASB y el FASB reafirmaron su compromiso para mejorar las normas internacionales de información financiera (NIIF) y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos (USGAAP) y su convergencia, que fue establecido en el acuerdo Nertwork emitido en el 2006 y actualizado en el 2008, con el propósito de complementar los proyectos de divergencia que son considerados de gran importancia.

En su último informe de fecha 24 de junio de 2010, describieron los planes a los que se debía dar prioridad, definiendo los grandes proyectos del acuerdo que son urgentes y requieren mejoras. Los proyectos prioritarios son los siguientes, que se espera finalizar en junio de 2011, para inducir el debido proceso:

- Proyectos conjuntos de instrumentos
- Instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos, arrendamientos, la presentación de otros ingresos comprensivos y la medición del valor razonable.
- Para el IASB, mejorar la revelación sobre activos no reconocidos y otros riesgos no registrados en libros (de acuerdo con los requisitos recientemente emitidos por US GAAP), consolidaciones y contratos de seguros.

²⁰ IFRS

<><http://www.ifrs.org/Use+around+the+world/Global+convergence/Convergence+with+US+GAAP/Convergence+with+US+GAAP.htm>

Para finalizar los proyectos prioritarios mencionados antes de finalizar junio de 2011, modificaron ciertos aspectos de sus planes y estrategias, tales como:

- Aplazar hasta después de junio de 2011, deliberaciones fundamentales respecto a cuatro proyectos: presentación de estados financieros, instrumentos financieros con características de patrimonio, planes de comercio de certificados de emisiones de gases del protocolo de Kyoto y la fase de presentación de informes de acuerdo con el marco conceptual.
- Extender los plazos para definir los criterios y condiciones de consolidación que no se consideran prioritarios.
- Aplazar deliberaciones fundamentales en algunos de sus proyectos independientes de establecimiento de normas, tales como revelaciones para imprevistos, provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.

El proyecto de convergencia ha implicado un esfuerzo de casi 10 años, para construir un diseño global conjunto, que inició en 2002 con el conocido Acuerdo de Norwalk, que tuvo su primer definición con el plan de trabajo conjunto presentado en 2006 y actualizado en 2008 con un memorando de entendimiento – roadmap, que ha recibido algunas modificaciones como resultado de las estrategias y planes de acción de los líderes del G20.

Principales divergencias técnicas con las NIIF. En cuanto a los efectos de la conversión/convergencia de US GAAP a las NIIF, se presentan en U.S.A temas similares al proceso de conversión en el mundo. Se advierte, de acuerdo con estudios de expertos, diferencias en materia de las normas requeridas para determinar la calidad de la información, efectos sobre los directivos de las empresas, el entorno normativo, la ejecución, la estructura de la participación accionaria y las características institucionales del entorno empresarial. No obstante, considerar que en cuanto a la calidad de los reportes financieros, Estados Unidos pertenece a un grupo en el cual las diferencias entre NIIF y los USGAAP son representativamente menores en términos del volumen de revelaciones que se requieren.²¹

Un factor importante a considerar, según estudios pertinentes, como efecto de la conversión a las NIIF en los Estados Unidos es el costo y tratamiento de los impuestos de las empresas y la reglamentación fiscal. Las Investigaciones conducen a posibles diferencias entre el sistema de información fiscal del país y el sistema de reportes financieros sugerido, ya que un sistema fiscal sólido se asocia con una calidad superior de la información contable.²² En otras palabras, la aplicación de impuestos debe estar en la línea de información de calidad y transparente, de suerte que aumentar la calidad en materia de la presentación de reportes debe, también a contribuir a un mayor cumplimiento en el tema de impuestos.²³

En relación con las cifras de los principales componentes de los estados financieros, se espera que el cambio en las NIIF, pueda conducir, también, a cambios en ciertas estimaciones del valor de los impuestos. De manera particular, los ingresos bajo NIIF difieren de ingresos bajo USGAAP en las áreas de reconocimiento de ingresos, así como las normas de deterioro de valor de activos, arrendamientos, clasificación y valoración de instrumentos financieros,

²¹ Ding y otros, 2007. Bae y otros, 2008.

²² Guenther y Young, 2000. Haw y otros, 2004.

²³ Wysocki, 2004.

coberturas de las operaciones y pagos basados en acciones, de suerte que se pueden producir diferencias temporales con respecto a su tratamiento bajo el régimen fiscal y por tanto, tendrá un impacto sobre el tamaño y la temporalidad de impuestos diferidos en los estados financieros bajo NIIF.

Por su parte, estas diferencias afectan los montos de impuestos que paga una empresa, y en efecto altera flujos de efectivo aplicados al tema fiscal.²⁴ En general, los Estados Unidos tienen actualmente hasta el año 2015 para planificar y evaluar la carga de una futura convergencia entre las NIIF y los US GAAP. Con las lecciones aprendidas de Europa y del mundo, estiman los expertos que las empresas estadounidenses tienen tiempo suficiente para preparar y minimizar los efectos de un cambio en las normas de contabilidad.

1.3 Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting (ISAR)

El grupo de trabajo ISAR de Naciones Unidas tiene la misión de asistir a los países y economías en desarrollo para la aplicación de las mejores prácticas en transparencia corporativa y contabilidad que faciliten el flujo de recursos de inversión internacional, a través de procesos de investigación, cooperación técnica, divulgación de reportes y apoyo técnico intergubernamental. ISAR tiene diversas áreas de trabajo que incluyen: Implementación de IFRS, contabilidad para pequeñas empresas, revelaciones de gobierno corporativo y reportes financieros.

ISAR ha soportado a la Organización Accounting Standards Board (IASB) en materia de su responsabilidad para emitir estándares de referencia IFRS para las empresas listadas en los mercados de valores. Sin embargo, dado que advierte la dificultad y obstáculos que se presentan para pequeñas y medianas empresas, en particular en países en desarrollo, propuso una estructura de aplicación basada en tres niveles, como se describe más adelante. Cuando ISAR emitió esta propuesta con sus guías en el año 2000, sólo se tenía al referencia de los IFRS, que se conocen como IFRS-FULL y no existía el marco de IFRS-SMEs que fue emitido formalmente en el período 2010, amén del proceso de convergencia de las normas de contabilidad de USA.

Nivel 1: Aplicable a empresas listadas en los mercados de valores cuyos títulos de deuda y participación son transados en los mercados, adquiriendo una carácter de entidad de interés público. Estas empresas deben aplicar los estándares IFRS emitidos por IASB. Se entendería, frente a las propuestas técnicas emitidas por el Emisor IASB, que se refiere a los estándares conocidos como IFRS FULL.

Nivel 2: Aplicable a empresas relevantes y significativas que no emiten deuda y como tal no se consideran empresas de interés público. Estas empresas deberían aplicar la guía nivel II, que en su momento de emisión soportaban algunos de los criterios emitidos para IFRS FULL por IASB. Teniendo en consideración que, con posterioridad a la emisión de esta guía, IASB formuló y presentó los estándares para PYMEs reconocidos como IFRS-SMES, se podría concluir que este marco se alinea con la guía nivel II. En este nivel ISAR plantea, en todo caso, la opción de una aplicación voluntaria del marco IFRS-FULL.

²⁴ LuziHail y otros, 2010.

Nivel 3: Aplicable a las empresas más pequeñas que, en condiciones normales, son gerenciadas y manejadas por sus propios dueños y tienen un número reducido de trabajadores. En este nivel se propone un modelo de contabilidad sencillo basado en causación simple ligada a transacciones de efectivo que desarrolló en una guía conocida como Nivel III.²⁵

Las guías de Nivel 2 y 3 originales del período 2000 fueron construidas, ambas, a partir de los estándares internacionales IFRS vigentes, sin embargo en el período 2008, ISAR adelantó una revisión de la Guía 3, advirtiendo sobre el proyecto que venía adelantando IASB en materia de un marco normativo para las pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en consideración que esos marcos estaban aún poco ajustados a las necesidades de empresas más pequeñas que no generan estados financieros de propósito general, ISAR revisó en el período 2008, el nivel 3 de la Guía, dejando claro que la metodología aplicada sería del tipo “bottom-up” más que de “top-down”, que quiere decir sometida a la realística consideración de las necesidades propias de los usuarios y preparadores de los estados financieros de las empresas más que al criterio de escalar de la norma principal – de interés público-, los aspectos técnicos que pueden ser aplicables para empresas de interés privado.²⁶

La recomendación de ISAR, en la línea de apoyar a los países en sus procesos de convergencia, plantea la necesidad de que se examinen los beneficios de los tres niveles de acuerdo con la situación empresarial y el estado de la economía en el cual las empresas operan, siendo una responsabilidad de cada estado nacional la definición propia y adecuada a sus empresas.

2. Tendencias de los diferentes países y regiones sobre los estándares internacionales y resultados obtenidos

2.1 Análisis de la Tendencia Mundial de la Aplicación de NIIF.

2.1.1 Algunas Estadísticas.

De acuerdo con un análisis realizado sobre la aplicación de las NIIF en distintas jurisdicciones del mundo, se presentan los siguientes resultados²⁷, que son importantes para reconocer la tendencia e importancia de la aplicación de las NIIF como estándares globales de contabilidad.

²⁵ www.unctad.org

²⁶ **Accounting and Financial Reporting Guidelines for Small and Medium-sized Enterprises (SMEGA) – Level 3 guidance- ISAR - UNCTAD**

²⁷ IFRS IN YOUR POCKET 2010 <><http://www.iasplus.com/country/useias.htm> [Consulta: 10-05-2011].

Estadísticas de la adopción de NIIF en 174 países del mundo			
Adopción NIIF/Empresas nacionales que cotizan en bolsa	Países	Adopción NIIF/Empresas nacionales que no cotizan en bolsa	Países
No se permiten las NIIF	31	No se permiten las NIIF	37
Adopción voluntaria de las NIIF	24	Adopción voluntaria de las NIIF	44
Las NIIF son requeridas para algunas empresas	6	Las NIIF son requeridas para algunas empresas	29
Adopción obligatoria de las NIIF para todas las empresas	93*	Adopción obligatoria de las NIIF para todas las empresas	25
No existe bolsa de valores	20	No existe información	39
Total	174	Total	174

Convención

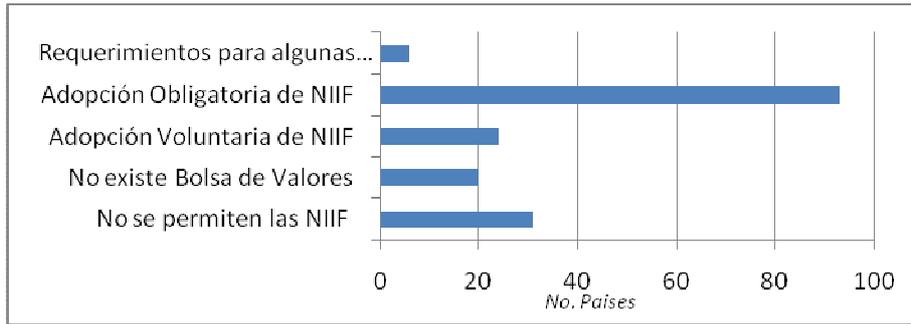
 Se refiere a la aplicación de las Niif

Empresas que cotizan en bolsa. De acuerdo al cuadro anterior, se observa que en 123 de los países analizados (174) se permite o requiere la adopción de las NIIF para las empresas que cotizan en bolsa.

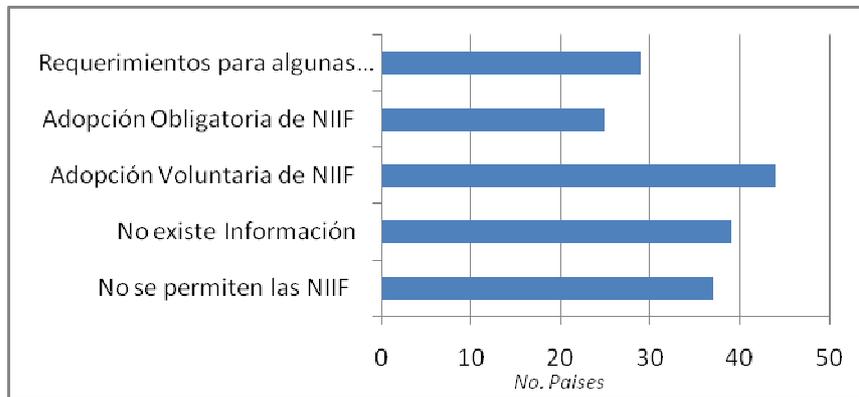
En estos 123 países, se evidenció lo siguiente:

- En 88 países los informes de auditoría afirman que se cumple con los requisitos de acuerdo a las NIIF.
- En 30 países los informes de auditoría afirman que se cumple con los requisitos de acuerdo a las NIIF aprobadas por la UE.
- En 1 país (Hong Kong), los informes de auditoría afirman que se aplican los PCGA locales para las empresas nacionales y para las empresas extranjeras se aplican las NIIF.
- Para 2 países (Japón y Nigeria) aún no existen pronunciamientos al respecto.
- Para 2 países (Liberia y Zambia) esta información no está disponible.

El análisis preliminar permite considerar el acuerdo global de los países en materia de hacer obligatoria la aplicación de los estándares IFRS FULL para las empresas que cotizan en los mercados de valores, comoquiera que en cerca del 54% de los países la aplicación es obligatoria, y en un rango cercano al 20% se hace voluntaria la aplicación, siendo altamente relevante en los países con Bolsas de Valores, donde se encuentran listadas empresas de interés público.



Empresas nacionales que no cotizan en bolsa. Por su parte, apenas en un 15% de los los países analizados en la encuesta sobre el total de la muestra (174) se requiere la adopción de las NIIF para las empresas que no cotizan en bolsa, de manera obligatoria, siendo más relevante su aplicación voluntaria. Así, en un porcentaje inferior del total de los países analizados en las encuestas se privilegia la aplicación de las NIIF para PYMES.



Al revisar un estudio similar realizado por PWC²⁸, el cual se refiere a la adopción de las NIIF por países, se analiza el uso de las NIIF para las PYME, acerca de los requerimientos para la elaboración y presentación de los estados financieros en diversas regiones del mundo. El estudio advierte que de un total de 122 países, en un porcentaje significativo cercano al 60% fue prohibido el uso de las NIIF para PYMES, mientras que en el 20% de los países se permitió su uso en la presentación de estados financieros consolidados y separados., Los resultados se presentan en el siguiente cuadro:

Adopción NIIF para pymes	Países
No se permiten	75
Se permiten en estados financieros consolidados y separados	26
Se permiten en estados financieros consolidados	2
Se permiten en estados financieros separados	1
No existe información	18

²⁸ PWC <> http://www.pwc.com/us/en/issues/ifrs-reporting/assets/ifrs_country_adoption.pdf [Consulta: 10-05-2011].

Una declaración que resulta clave del estudio es que al analizar las diversas regiones, se encontró que en Europa, se registraba el mayor número de países) en los cuales no se permitía a las empresas la aplicación del modelo NIIF PYMES (82%), seguido por Sur América con el 80% y, Asia con un 65% de los países. El estudio no precisa las razones de estos bajos índices de aplicación de las NIIF PYMES, pero puede estimarse que es como resultado, en algunos casos, de valoraciones conscientes los impactos, así como en otros de estados preliminares de evaluación sobre el marco normativo, aspectos que el documento no refiere.

2.1.2 Desarrollo de la Convergencia hacia Estándares Globales.

Evolución. Como se ha venido señalando, son la interconexión mundial y el proceso de globalización las variables que vienen impulsando con celeridad la convergencia hacia un conjunto de normas internacionales de información financiera de aplicación global, apoyada por la cada vez más profunda operación de los negocios internacionales y el apoyo de los organismos gubernamentales, de suerte que es claro el requerimiento en materia de la aplicación para empresas que tienen un marco de operación globalizada por flujos de capital y negocios internacionales.

De manera particular, con la implementación de las NIIF en la Unión Europea (EU) en el año 2005 para las empresas de los mercados de valores, se ha venido acelerando la incorporación de más y más países que comienzan a tomar las medidas necesarias para adoptar las NIIF dentro de sus ámbitos y jurisdicciones para las empresas que reconoce cómo de interés público. En efecto, mientras Países como Australia, Nueva Zelanda, China y Rusia, entre otros, han adoptado requisitos similares para grandes empresas que cotizan en mercados de valores, en noviembre de 2008, Canadá, Estados Unidos y México anunciaron la adopción de las NIIF para todas las entidades de interés público en 2011, 2014 y 2012, respectivamente.

La adopción de las NIIF en el mundo para las empresas de los mercados de valores viene ocurriendo rápidamente, con la premisa básica de que habrá beneficios generales y sistémicos por tener un conjunto uniforme de normas para la presentación de informes financieros, dando alcance a los criterios de arquitectura financiera internacional. Esto sin embargo, se considera difícil de lograr a menos que los factores económicos e institucionales involucrados contribuyan de manera efectiva. Esto es, lo que en el Informe ROSC para Colombia se llama la infraestructura de la contabilidad regulatoria. Estos factores, que afectan a los resultados financieros respecto a la presentación de informes y la calidad de su preparación se refiere a los incentivos empresariales, calidad de las auditorías, reglamentos, ejecución y estructura de la propiedad, así como las características institucionales de la economía del país.²⁹

El cambio de enfoque de los principios “Basados en Reglas” aplicado por una gran mayoría de países para la presentación de informes financieros por un enfoque “basado en principios”, que destaca la noción de que las revelaciones contribuyen a representar de manera significativa la posición financiera de la empresa, más allá de los reconocimientos y mediciones transaccionales tradicionales, al igual que la importancia de la sustancialidad económica sobre la forma, son elementos que marcan cambios estructurales en los factores institucionales que

²⁹ Holthausen (2009),

apoyan una convergencia.³⁰ Este es el argumento que advierte la presencia de empresas que requieren de recursos del ahorro para financiar su operación y crecimiento, a partir de la dinámica de los mercados de valores.

No obstante, las normas de contabilidad por sí solas no determinan la calidad de los resultados financieros y de transparencia en la presentación de los reportes. La calidad de los reportes financieros, por ejemplo, se considera baja en Hong Kong, Malaysia, Singapore y Thailandia a pesar de aplicar un marco de contabilidad fuertemente centrado en estructuras de registros, documentos y libros. Esto se debe, a que la estructura institucional no genera incentivos para los preparadores y emisores de los reportes, de manera que es un marco limitado que fundamentado en muchas reglas y procedimientos fomenta la generación de reportes de baja calidad. Se argumenta, entonces, que los países que quieren generar e inducir mayor calidad en la presentación de reportes financieros, en términos de privilegiar su realidad económica, deben pensar en cambios en los incentivos para generadores y evaluadores, así como en otras características institucionales de la infraestructura regulatoria.³¹

Los efectos de estos factores puede verse a través de los siguientes tres tipos diferentes de economías³²

1. Economías externas con grandes bolsas de valores, propiedad accionaria dispersa, derechos claros de inversionistas y fuerte represión legal (El Reino Unido, Noruega, Canadá, Australia, Hong Kong, Malasia y Singapur, y E.E.U.U.);
2. Economías internas con menos desarrollo en sus mercados de valores, propiedad accionaria concentrada, derechos débiles de inversionistas, y una fuerte represión legal (Austria, Taiwán, Alemania, Suiza, Francia, y Suecia); y
3. Economías similares a las economías internas descritas anteriormente, pero con una débil aplicación legal (Tailandia, Grecia, Corea, España y la India).

El estudio evidencia, por ejemplo, que existe una tendencia a presentar una mayor revelación y reconocimiento de ingresos en presencia de los factores que estimulan la protección de los inversionistas a partir de robustos marcos legales, que indica que las fuerzas institucionales relativas a la estructura de propiedad, requerimientos de transparencia ante inversores y otros, pueden tender a moldear considerablemente los resultados de los reportes financieros.³³

Ahora bien, las experiencias locales en los países no permiten determinar como viene evolucionando la aplicación del Modelo de IFRS- PYMES que, si bien, se presume ajustado a principios de realidad económica, no parece claro que por sólo ese atributo se demuestre su favorable impacto en el desarrollo económico a nivel de los estados nacionales, más allá de que las empresas, ciertamente, puedan encontrar caminos de promoción internacional de sus productos y servicios. Lo que sí es claro es que los Países admiten la necesidad de trabajar en incentivos colaterales para generadores y evaluadores, así como en fortalecer las características institucionales de la infraestructura regulatoria para fortalecer las empresas que no son del mercado de valores.

³⁰ Ball [2009],

³¹ Ball, Robin, y Wu [2003],

³² Luez, Nanda, y Wysocki[2003]

³³ Ball, Robin, y Wu [2003],

ESTUDIOS SOBRE EFECTOS DE LA ADOPCIÓN. Estudios empíricos sobre los efectos de la adopción de los reportes de las NIIF en las empresas de los mercados de valores dividen en dos categorías el proceso: impactos de una adopción voluntaria y de una adopción obligatoria, advirtiendo, de acuerdo con el análisis de los autores, que existe más información sobre los efectos de la adopción voluntaria que obligatoria de la NIIF, reconociendo en todo caso que de estos últimos hay pocos estudios publicados sobre los efectos económicos y financieros por parte de los participantes del mercado y más sobre analistas con fines académicos.³⁴³⁵

Adopción Voluntaria. Los estudios empíricos sobre las consecuencias de la adopción voluntaria de las NIIF por parte de las empresas de interés público, muestra como factores comunes los efectos en los mercados de capitales, en particular en materia del acceso a liquidez o costos de capital, así como los efectos en los usuarios de los reportes financieros. A partir del examen de las adopciones voluntarias de IAS y U.S. GAAP por empresas alemanas que cotizan en los mercados de valores, un estudio encontró una menor diferencia entre los valores de oferta y demanda **de las acciones y el volumen** de sus ingresos, en comparación con las empresas que aplican los PCGA alemanes.³⁶ Por su parte, mediante la estimación del costo implícito de los capitales, no se encontraron diferencias importantes entre las grandes empresas locales que aplican PCGA y NIIF en la Unión Europea (EU)³⁷.

Así mismo, después de examinar los efectos de la adopción voluntaria de las NIC por empresas alemanas de relevancia, se encontró que las empresas con aplicación de NIIF tienden a presentar un mayor valor del capital que las empresas con aplicación de los PCGA locales.³⁸ En el estudio se analizaron los efectos en la liquidez y el costo de capital en torno a la adopción voluntaria de las NIIF para determinar que sólo las empresas con cambios simultáneos en sus prácticas corporativas experimentaron mejoras en cuanto a su nivel de liquidez y al costo de capital asumido en relación con períodos anteriores a la aplicación de los estándares internacionales IFRS-FULL.³⁹

En referencia a la calidad de los informes financieros, otros estudios analizaron los cambios en los ingresos reportados en estos respecto a la adopción voluntaria de las IFRS -FULL, encontrando que las estructuras definidas de separación de ingresos en actividades continuas y discontinuas significaban un mejor desempeño de la empresa.⁴⁰ Así mismo, estudios que examinaron los efectos de la adopción de NIIF en empresas alemanas de 1998 a 2002 determinaron que las cifras contables reportadas bajo los PCGA alemanes, durante estos años, registraron un incremento en el valor del activo total y una disminución en el valor en libros del patrimonio frente a los criterios de las NIIF. Además, evidenciaron que los ajustes de NIIF en el valor en libros de los activos y pasivos fueron relevantes, mientras que los ajustes en los ingresos netos de períodos futuros no lo fueron, lo que les permitió concluir que en ese proceso de convergencia fue más fuerte el impacto en el balance de apertura que en los períodos posteriores.⁴¹

³⁴ Hail, Leuz y Wysocki, (2010),

³⁵ Cuijpers y Builink (2005)

³⁶ Luez y Verrecchia (2000)

³⁷ Cuijpers y BUijink (2005)

³⁸ Daske (2006)

³⁹ Daske y otros (2009)

⁴⁰ Barth y otros (2008)

⁴¹ Hung y Subramanyan (2007)

Finalmente, se presentan estudios que documentan como la inversión extranjera de fondos se ha incrementado de manera significativa en las empresas que han venido adoptando NIIF, en comparación con las empresas que aplican PCGA LOCALES, apoyando la hipótesis de que la adopción de las NIIF puede aumentar el flujo de inversión extranjera.⁴²

La síntesis de los efectos de la adopción voluntaria de las NIIF, soportados en la relatividad de los estudios académicos pueden derivar en conclusiones diversas y algunas no documentadas o no se pueden generalizar; sin embargo, parece plantearse un consenso general orientado a reconocer que las empresas que han adoptado voluntariamente las IFRS FULL han experimentado efectos positivos de operación en los mercados de capitales traducidos en mayores volúmenes de liquidez o menores costos de capital. De todas formas, los mismos estudios advierten que no son fenómenos individuales que se pueden separar de ciertas fuerzas externas que participan como ventajas percibidas, al punto que no se puede concluir si el cambio a NIIF o una combinación de eventos, tales como la aplicación de otros estándares de arquitectura complementarios e inherentes a los mercados y el sector financiero son los causantes primarios de tales beneficios.

Adopción Obligatoria. Los estudios sobre la adopción obligatoria de las IFRS para las empresas del mercado de valores, no se han enfocado en evaluar las reacciones del mercado de valores asociadas a los principales cambios derivados de un proceso de transición y adopción obligatoria de las NIIF, tal como lo adelantó la Unión Europea, debido a que se han concentrado más en analizar los efectos en determinadas empresas de algunos países en el momento de la transición obligatoria a los reportes bajo NIIF. En otras palabras, son más los estudios de impacto en un punto determinado para ciertas empresas que los efectos, ventajas y beneficios generados para el mercado y la economía.⁴³

Ciertos estudios tienden a presentar resultados diferentes a lo largo del proceso, tal como sucedió con el que se realizó para evaluar los rendimientos de las empresas de la UE en cuatro fechas aleatorias a lo largo del proceso. El estudio advierte la existencia de debilidades significativas respecto al comportamiento inusual de los rendimientos de las empresas en los cuatro períodos evaluados, tomando como referencia empresas que aplicaron obligatoriamente las NIIF frente a otras que se mantuvieron a nivel de los PCGA locales. Sin embargo, en materia de empresas que fueron auditadas por firmas reconocidas, localizadas en países que se esperaba tendrían mejoras significativas en los resultados de sus estados financieros por la adopción de las NIIF, experimentaron rendimientos altamente positivos, teniendo en cuenta esas mismas fechas.⁴⁴

En otras investigaciones sobre los efectos de la implementación realizadas entre los años 2002 y 2005, se examinaron las reacciones de 16 empresas relacionadas con la adopción de las IFRS FULL en la UE, encontrando efectos tanto positivos como negativos, los cuales incrementaron o disminuyeron la probabilidad de aplicar las NIIF, sugiriendo que los inversionistas europeos consideraban la adopción de las NIIF como un efecto favorable⁴⁵; lo contrario ocurrió en el Reino Unido en donde la obligatoriedad de aplicar las NIIF, generó reacciones mínimas en el

⁴² Covrig y otros (2009)

⁴³ Hail, Leuz & Wysocki, (2010).

⁴⁴ Ibid 24.

⁴⁵ Armstrong y otros (2010)

mercado⁴⁶. Finalmente, en un estudio realizado que examina los efectos de la adopción obligatoria de las NIIF en el mercado de capitales en 26 países de todas partes del mundo (Europa, Asia y Latinoamérica), se determinó un aumento de la liquidez del mercado, así como una disminución en el costo de capital de las empresas, acompañado de un incremento en la valoración de los activos.⁴⁷ Un hecho importante del estudio evidenció que el efecto sobre el volumen de liquidez y costo del capital no se produjo en todos los países, como quiera que estos beneficios sólo se observaron en países con regímenes de aplicación rigurosa de las normas financieras y con entornos institucionales que proporcionan incentivos financieros.

2.1.3. Métodos de Convergencia Regulatoria.

Teniendo claro el camino que han venido recorriendo las economías de los distintos países en la línea de aplicar el marco de los estándares internacionales de información financiera NIIF basado en una orientación de principios, resulta fundamental reconocer los diferentes enfoques o métodos que se han venido aplicando para el logro de ese objetivo, que difieren del nivel de esfuerzo, coordinación y enfoque a través de los diferentes países y las estructuras de sus economías. Se reconocen, en forma general, cinco grados o niveles de convergencia regulatoria:

- Adopción
- Convergencia.
- Armonización
- Adaptación.
- Deliberación Informada.

El método de adopción consiste en acoger o aceptar formalmente y poner en efecto para la preparación de los reportes financieros los estándares internacionales de información financiera. En este sentido, el Banco Mundial ha considerado que la adopción de NIIF puede ser categorizada de las siguientes formas, dependiendo de las estructuras y contenidos regulatorios⁴⁸:

- a) Adopción Full de NIIF.
- b) Adopción Full de NIIF con ajuste de tiempo gradual.
- c) Adopción Selectiva de NIIF.
- d) Adopción de Estándares Nacionales basados en NIIF.

La adopción full incorpora la aplicación íntegra e integral en la forma y el fondo del marco internacional NIIF, al punto que la regulación se acoge mediante un mecanismo de endoso pleno de la estructura regulatoria internacional, siendo la más completa y directa forma de aplicar el marco internacional. La adopción selectiva implica la incorporación integral, en el fondo, del marco internacional NIIF, pero con cambios en la forma regulatoria en tanto implicaría ajustarse a las estructuras regulatorias locales manteniendo y respetando la alineación de la política contable del estándar internacional. En estos últimos casos, el marco de referencia para la orientación y dinámica de cambios regulatorios es el estándar

⁴⁶ Christensen y otros (2006)

⁴⁷ Daske y otros (2008)

⁴⁸ Payne, Ranagan. (2008) To converge or Not to converge. The journal of Government Financial Management.

internacional más que cualquier consideración del orden local, de suerte que se hace imperativa esta condición, porque de otra forma se entraría en el terreno de modelos de adaptación.

Ahora bien, el método de convergencia implica trabajar conjuntamente con otros marcos y emisores de regulación técnica el proceso de formulación y emisión de estándares de alta calidad, de manera que permita el desarrollo de nuevos o ajustados marcos regulatorios de reconocimiento y aplicación mundial, como es el caso del proyecto que se adelanta entre los emisores FASB y IASB cuyo objetivo es la conformación de marcos de alta calidad técnica y utilidad para los usuarios de la información.

El método de armonización se refiere más al proceso que implica orientar un marco regulatorio hacia otro que se reconoce como un estándar de alta calidad que hace posible la transparencia, comparabilidad y utilidad de la información, amén de ser reconocido como un marco de referencia de aplicación global. Tal vez, en términos prácticos, para reconocer con mayor claridad la diferencia entre convergencia y armonización basta decir que la primera envuelve la necesidad de trabajar en forma conjunta con otros emisores de estándares internacionales, al paso que la segunda implica un trabajo individual por parte de un emisor de normas para aplicar estándares o buenas prácticas reconocidos por su calidad técnica a nivel mundial.⁴⁹

Finalmente, mientras el modelo de adaptación aplica cuando un emisor local modifica el estándar internacional o la política técnica que impone el marco internacional para ajustarlo a una necesidad o requerimiento de entidades locales, el método de deliberación informada se refiere a la consideración, por parte de un emisor, para fines de la regulación, no sólo de los estándares internacionales de aplicación general, sino también de otros marcos locales que han desarrollado estándares para asuntos similares, de manera que resuelve por los caminos que mejor se ajustan a una realidad particular para aplicación local.

2.2 Tendencias y Experiencias en algunos países representativos

2.2.1 Aplicación de los Estándares FULL – IFRS.

La globalización económica y por consiguiente, los cambios en los requerimientos de la información financiera, han evidenciado la necesidad de tener estados financieros que puedan ser comparados, entre sociedades del mismo sector de la economía, entre distintos sectores y entre países.

Las normas internacionales de contabilidad financiera (NIC/NIIF) emitidas por IASB, permiten satisfacer esta necesidad, generando información de calidad, transparente y reconocida en los mercados internacionales.

El esfuerzo de diferentes países, se dirige entonces, a la convergencia – en sentido general- de las normas nacionales a las normas internacionales de contabilidad, brindando a los emisores y a los usuarios los beneficios de reportar bajo una plataforma contable de calidad, generando mayor comparabilidad de la información financiera, menores gastos de capital, mayor

⁴⁹ (AASB) Australian Accounting Standards Boards – International convergence and Harmonization Policy.

eficiencia en la asignación de los recursos, mayor crecimiento económico y mayor interés de inversión.

Si bien, la experiencia de los países que han adelantado o adelantan procesos de implementación de las normas internacionales de contabilidad, depende del camino que hayan tomado, ya sea armonización, convergencia, adopción o adaptación, existen elementos que deben analizarse y tenerse en cuenta en el proceso de implementación que adelanta Colombia.

Experiencias en el proceso de implementación de las NIIF para tener en cuenta en Colombia.

La transición a las NIC/NIIF requiere de un amplio proceso de planificación en las entidades, incluyendo todos los niveles de la organización. Este proceso conlleva tiempo y recursos, por tanto debe considerarse los cambios en la cultura organizacional, los sistemas de información y las repercusiones en los contratos, en los acuerdos existentes y en las relaciones con todos los usuarios de la información.

La formación y capacitación en NIC/NIIF es un aspecto fundamental en el proceso de implementación de normas internacionales de contabilidad, que debe realizarse a los preparadores, auditores y usuarios de la información financiera, de tal forma que se garantice el conocimiento suficiente de las normas de contabilidad y se genere confiabilidad en la elaboración y auditoría de los estados financieros.

Un factor clave para el éxito del proceso de implementación, es que todas las entidades estén sometidas al mismo órgano regulador de la contabilidad, de tal forma que una sola autoridad supervise la elaboración y aplicación de las normas, cuando se refieren a la generación de reportes financieros de propósito general. Éste órgano regulador debe participar, o por lo menos reconocer con oportunidad las actividades y proyectos del IASB y llevar a cabo las actividades de investigación y desarrollo de la convergencia con las NIIF, contando con el apoyo de los sectores empresarial, profesional, financiero y gubernamental.

Igualmente, es primordial y para que el proceso de implementación sea efectivo, definir los períodos de transición, la plataforma de estabilización del marco normativo aplicable y no cambiar en el transcurso del proceso la fecha inicial o de adopción, ya que hace el proceso ineficiente y costoso. Además, implica trabajo adicional para las empresas al tener que realizar cálculos e informes a fechas distintas.

Los estudios de algunos países, entre ellos México y Turquía, evidencian que estimular a las compañías a que hagan una evaluación y aplicación anticipada de las NIIF, mejora el proceso de implementación, ya que disminuyen el riesgo en la elaboración y presentación de los reportes financieros por el mayor tiempo de análisis y ajuste a los requerimientos de la información.

Así mismo, la experiencia de la adopción de las sociedades que cotizan en bolsa, beneficia a las demás sociedades en la aplicación de las NIIF, por esto las primeras entidades que deben aplicar el conjunto completo de las NIC/NIIF deben ser las empresas que participan en el mercado de valores, adicionalmente por que las normas internacionales de contabilidad, están dirigidas expresamente a ellas por ser de interés público, siendo Europa la mejor experiencia que justifica esta práctica. Es necesario entonces, identificar una estrategia que permita escalar las diferentes entidades y tratar por ejemplo, de forma diferencial a las PYMES, debido

a que su complejidad y requerimientos de la información financiera difieren de las grandes empresas.

Por otra parte, la experiencia en otros países con mercados de valores poco activos, como es el caso de Pakistán indica, que un camino viable es el ajuste de las prescripciones normativas (Leyes y regulaciones) a las NIC/NIIF, que permite desarrollar información financiera de alta calidad, plenamente comparable con otros países y ajustada totalmente a realidad económica de las empresas. Inicialmente esta alternativa puede generar dificultades en la etapa de adopción y aplicación, pero finaliza en la utilización de todo el conjunto de estándares emitido por IASB. En esta misma dirección, utilizando la adopción como método han trabajado Perú, Sudáfrica, Canadá y la Unión Europea, pero distintas en cuanto a la forma como se ha introducido el modelo de adopción global, son aspectos de referencia importante para el proyecto que se acomete en Colombia.

Finalmente, se plantea la consideración en los ajustes de adopción admitiendo que los principios contables locales deben converger con las NIIF, recogiendo las características económicas y legales del país, ajustadas a un entendimiento del idioma nativo – que no quiere decir traducciones propias-, así como la necesidad de hacer un trabajo conjunto y planificado para la convergencia o la adopción de las NIIF a todo nivel, en el ámbito legal, cultural, económico, educativo y en lo positivo, tal como lo implementaron en México, Chile, India y Egipto.

Sin embargo, uno de los problemas que encaran los países que adoptan las normas internacionales de contabilidad, es la dificultad que existe de mantener el ritmo con el que las normas y las interpretaciones van siendo emitidas o reformadas por IASB. Esto ocasiona demoras significativas en la disponibilidad y en las fechas de aplicación de las normas.

Por último, los países que adoptan IFRS admiten diferencias entre el tratamiento establecido por las normas contables y el establecido por las normas tributarias para el reconocimiento de algunos elementos de los estados financieros. Optar por la aplicación de las normas tributarias como mecanismo para la presentación de la realidad económica, en vez de las NIIF puede originar efectos significativos en la utilidad de la información, de manera que la aplicación fiscal de las normas debe establecer una clara diferencia entre los objetivos económicos de la información con los inherentes a los recaudos fiscales.

2.2.2 Aplicación de los Estándares IFRS- SMEs.

La aplicación de las NIIF para las Pymes (IFRS) presenta una radiografía muy diferente a la analizada para la adopción de los estándares internacionales en las empresas del mercado de valores. En efecto, es un tema que todavía no ha sido reglamentado en algunos países, como es el caso de México, y se espera que muy pronto se tome una decisión en la forma de cómo se afrontara su convergencia⁵⁰.

En otros países, se han venido estableciendo procesos de convergencia simultánea, incorporando, además de las reglas y plazos de la adopción de las empresas del mercado de valores, criterios para la adopción del marco de empresas pequeñas locales, sin introducir ningún tipo de adaptaciones ni excepciones técnicas locales, como es el caso de Chile y Perú.

⁵⁰ <<http://www.pwc.com/us/en/issues/ifrs-reporting/country-adoption>

A pesar de los criterios y políticas de alineación internacional, distinto es el caso de otros países como son Canadá, India, Polonia y la Unión Europea, en los cuales no se permite el uso de las NIIF para PYMES para la presentación de estados financieros consolidados y/o separados, y no existen proyectos de implementación de estas normas en el corto plazo. Resulta relevante el caso de la Comunidad Europea, en cuanto a que cada país miembro debe aplicar las normas nacionales para empresas que no cotizan en mercados de valores, cumpliendo siempre con la cuarta y séptima Directiva de la CE sobre derecho de sociedades.

En efecto, a la fecha en Europa no existe un pronunciamiento oficial sobre la aplicación de la NIIF para Pymes, sin embargo, en el proceso de análisis de la conveniencia su aplicación, el Grupo Asesor del Consejo Europeo de Información Financiera (EFRAG por sus siglas en inglés) publicó en junio de 2010, los resultados de su investigación sobre la compatibilidad entre las Directivas de la UE y las NIIF para Pymes, concluyendo que existen incompatibilidades en una serie de áreas entre las que se destacan, los instrumentos financieros y las partidas extraordinarias. Esta situación no ha permitido definir una posición definitiva sobre la adopción de las NIIF para pymes.⁵¹

Por su parte, los países miembros, tienen opiniones divididas sobre la adopción de las NIIF para Pymes. En el año 2010, la UE publicó los resultados de una consulta que realizó, sobre la opción de utilizar las NIIF para pymes en los países miembros, donde la mayoría consideran que debe permitirse su adopción, sin embargo de los países encuestados, Alemania, Francia, Italia, Austria, Bélgica y Eslovaquia, no apoyan esta alternativa.⁵²

En una última lista de países, se encuentran otros en los que no se permite la utilización de las NIIF para pymes, pero advierten que sus GAAP locales convergen ampliamente con estos o, por lo menos, se pretenden que converjan en el mediano plazo, como es el caso del Reino Unido, Egipto y Turquía, o bien han venido estructurando un marco local plenamente alineado con IFRS SMEs como es el caso de Brasil.

No sobra advertir, por cuanto resulta trascendental considerarlo, que en algunos países se aplican modelos regulatorios conjuntos que permiten el uso de las NIIF para pymes en la elaboración de los estados financieros consolidados y separados, así como el uso de las normas de general aceptación local, que coexisten con algunas diferencias, como es el caso de Sudáfrica.

3. Conveniencia de la aplicación de Estándares Internacionales de Contabilidad – IFRS

Requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia necesita garantizar una tasa de crecimiento potencial de 6 por ciento o más de manera sostenida y sostenible social y ambientalmente. Para lograrlo se requiere avanzar en tres ejes fundamentales: (1) la innovación; (2) la política de competitividad y de

⁵¹ Christodoulou, 2010

⁵² Canham, 2010

mejoramiento de la productividad; y (3) la dinamización de sectores “locomotora” que a través de su impacto directo e indirecto lideren el crecimiento y la generación de empleo”.⁵³

Como se señala en el documento, mientras la innovación puede constituir el mecanismo que garantice la competitividad del país para asegurar la sostenibilidad del crecimiento económico, es preciso que, en el mundo, altamente globalizado, se busquen alternativas para producir más y mejor con menos recursos, de manera que se pueda impulsar el crecimiento económico y lograr las transformaciones económicas de largo alcance. Pero esta competitividad, según se lee en el documento, debe estar soportada en una política que contribuya a la inserción de las empresas en los mercados internacionales, de manera que se aumente la productividad.

Pensar en insertar la economía en los mercados internacionales requiere el pleno reconocimiento de los estándares y buenas prácticas de la arquitectura financiera internacional⁵⁴, y esto quiere decir el alineamiento con los doce estándares clave del acuerdo de Financial Stability Forum (FSF), agrupados en tres categorías así:

- a) Transparencia de la política macroeconómica y de los datos;
- b) Infraestructura institucional y de mercado;
- c) Regulación y supervisión financiera.

La experiencia de alienación internacional de la regulación para hacerla sistémica y comprensible por inversionistas extranjeros y por empresas que incursionen en el mercado global permite establecer que en materia de la regulación y supervisión financiera, Colombia ha venido haciendo los ajustes a partir de la alienación con los requerimientos de Basilea II; revisión de las estructuras de regulación del mercado de valores y de supervisión, así como de las normas del lavado de activos. En este sentido, también se han venido haciendo unos avances en materia de la transparencia de la política macroeconómica y de los datos, no obstante, ajustes que deben aplicarse para fortalecer la transparencia de las normas del presupuesto nacional.

En la categoría infraestructura institucional y de mercado, que incorpora, justamente, los estándares de contabilidad, aseguramiento y gobierno corporativo, tal vez sea el tema que más requiere ajustes para fomentar la competitividad y la productividad que pregona el Plan Nacional de Desarrollo. La razón es simple. Se tiene un marco de contabilidad que incorpora una elevada anacronía normativa de casi 20 años de antigüedad, período en el cual han sido trascendentales los cambios regulatorios de la contabilidad internacional, y que no decir de las normas de aseguramiento.

Ahora bien, los estándares internacionales reconocidos por el modelo regulatorio de la arquitectura internacional son los IFRS emitidos por IASB, alineados con los requerimientos de aseguramiento impuestos por IFAC. Son este marco de estándares los que a nivel global se considerados aceptados como de alta calidad para aumentar la disponibilidad, oportunidad, transparencia y aseguramiento de la información financiera en la perspectiva de coadyuvar en la autorregulación de los mercados, la Globalización de los negocios, el flujo de capitales y la

⁵³ Plan Nacional de Desarrollo. Página 50. Capítulo III. Crecimiento sostenible y competitividad. Departamento Nacional de Planeación.

⁵⁴ Bustelo, Pablo. La nueva arquitectura financiera internacional, Universidad Complutense de Madrid.
<<http://www.ucm.es/info/eid/pb/BusteloNAFI mayo04.pdf>

armonización regulatoria para que se entienda como de carácter sistémica.

El IASB se consolida como la institución contable más preponderante en el mundo, que tiene como fin desarrollar y promover el uso de un conjunto único de normas contables de carácter mundial con el fin de preparar y presentar estados financieros que sean útiles para la toma de decisiones de los usuarios, en especial de los participantes en los mercados de capitales. No es el caso de FAB, en tanto su jurisdicción son las normas aplicables en los USA, de suerte que estos últimos no tienen el carácter de estándares internacionales, más allá de su fuerte intervención para la formulación de los estándares globales que se aplicarán a nivel mundial en los próximos años, una vez se cierre el proceso de convergencia.

Ahora bien, teniendo claro que son distintos los modelos regulatorios de convergencia que vienen aplicando los distintos países, como se presentó en los análisis de las tendencias, es absolutamente claro que el marco de referencia IFRS es el vehículo hacia el cual están orientándose las economías de los principales países del mundo, aplicando distintas estrategias de adopción y armonización, dependiendo del tamaño, sectores, profundidad del mercado de capitales e impactos fiscales, entre otros, que ha requerido establecer niveles de diferentes de escalabilidad, que será parte del proceso que tendrá que revisarse en Colombia.

La identificación de las divergencias técnicas representativas, la estructura sectorial y los impactos que se determinen en fases posteriores serán insumos que ayuden a explorar los caminos más convenientes de la escalabilidad aplicable para las empresas colombianas.

Direccionamiento estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la línea de inducir la convergencia de las normas locales de información y aseguramiento se le asignó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública la responsabilidad de orientar este proceso de normalización y armonización técnica, quién emitió, recientemente, el documento denominado Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales, cumpliendo de manera inicial y parcial lo dispuesto en la Ley 1314 de julio de 2009.

El documento propone un conjunto de políticas que se refieren a las condiciones del proceso de convergencia, a los tipos de normas aplicables, grupos empresariales y de usuarios, como elementos globales que, seguramente, permitirán apoyar el logro de los objetivos de convergencia con mayor disciplina, sistemicidad y orden.

Las secciones más relevantes del documento que se refieren a las condiciones del proceso de convergencia y la clasificación de los grupos de usuarios como actores fundamentales del mismo, sobre los que se establecerán los condicionamientos para su aplicación por tipo de normas, requieren comentarios, que se presentan a partir de las experiencias internacionales, los desafíos del plan de desarrollo y el análisis de las divergencias de impactos, que si bien, son generales, dada la fase del proyecto de esta consultoría, resultan claves para orientar los caminos de mayor conveniencia para el país y las empresas locales.

Analizando las condiciones del proceso de convergencia, en primer lugar, como las refiere el Documento, se establece que deberá cumplir con las condiciones de carácter legal, independiente y soberano de manera que pueda implementarse de manera adecuada, oportuna y sin inconvenientes para garantizar el respeto de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, así como la independencia y autonomía de estas normas contables con las normas tributarias.⁵⁵ Esta referencia, en consistencia con la Ley, es de valor trascendental en la medida en que como política permitirá resolver uno de los lastres más complejos de la contabilidad colombiana, y es la pérdida de identidad de la contabilidad como instrumento para generar información de valor económico a cambio de soportar la legalidad de cuentas para control y la liquidación y pago de impuestos.⁵⁶

Un segundo aspecto de referencia es el que precisa los tipos de normas de contabilidad e información financiera que se deben aplicar. El Documento precisa que el Gobierno Nacional está facultado para definir, como mínimo, tres tipos de normas de contabilidad e información financiera, que se circunscriben a las normas de carácter general, para microempresas y de carácter simplificado, teniendo en cuenta su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenece, número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, tal como lo formula la Ley 1314 de 2009.⁵⁷

Se considera relevante la política de crear varios modelos regulatorios, que hará coherente el marco de normas local con las experiencias internacionales y los referentes de arquitectura internacional; sin duda. Sin embargo, el Documento no establece ninguna política de carácter técnico para recrear las características técnicas básicas determinantes que conforman tales modelos para que permitan aclarar los lineamientos que señaló la Ley.

En otras palabras, si bien es claro que la propuesta de varios marcos normativos establecida en la Ley se identifica por los grupos de usuarios, es deber del Consejo precisar, entonces, cuales son los principios técnicos que le dan la identidad a cada marco regulatorio, que pueden variar entre la facilidad de aplicación de la regulación: complejidad-simplicidad de su aplicación, los costos del proceso para las empresas: costo-beneficio de la generación de reportes, los efectos en los usuarios que los requieren: impacto-uso de la información por los usuarios, o simplemente la expectativa de aporte de las empresas al desarrollo económico: formalidad-informalidad.

Es importante advertir, que por el tamaño se clasifican en varios grupos de usuarios, y que por esta vía se les asigna un estándar internacional, sin aportar nada distinto a los lineamientos de la Ley, deja en un vacío “estratégico” la posibilidad de establecer cómo los marcos contables basados en “principios”, alineados con estándares internacionales, se ajustan a los principios constitucionales y a los derroteros del plan de desarrollo. La ironía es que es el documento de

⁵⁵ Párrafo 23. Condiciones del Proceso de Convergencia Dirección Estratégico.

⁵⁶ Ver diagnósticos ROSC del Banco Mundial (2003), Estudio de divergencias e impactos generales de las normas internacionales de información financiera del Consejo Técnico Contaduría Pública (2004) y otros.

⁵⁷ Párrafo 24 Documento Dirección Estratégico del Consejo Técnico de Contaduría Pública, .

direccionamiento estratégico. Esta falencia genera, en sentir de la consultoría, el riesgo de que el marco local se mueva únicamente inducido por la lógica de la dinámica internacional sin mediar el filtro de la situación global de la economía y local de las empresas, que requerirá, por lo menos, condiciones de gradualidad y ajuste de las instituciones, modernización de las infraestructuras técnicas, profesionales y regulatorias. La visibilidad de una estrategia clara, en el sentido de lo expuesto, es la que permitirá en el futuro, tomar las decisiones de mantener, alinear, separar o hacer coexistir los criterios locales de la regulación contable local sobre los marcos internacionales.

Un tercer aspecto, que requiere comentario, se refiere a los grupos de usuarios. Estableció el documento, que para efectos del proceso de convergencia a las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, se adelante una aplicación diferencial a tres grupos de usuarios, como son emisores de valores y entidades de interés público, empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores ni entidades de interés público (según la clasificación legal colombiana), pequeñas y microempresas (según la clasificación legal colombiana). A estos grupos les asignó un referente de norma internacional, así:



Soportados en el estudio de las experiencias internacionales, tal vez no hay ninguna discusión de privilegiar el esfuerzo de las empresas conocidas como de interés público para que, a la mayor brevedad posible, puedan aplicar los estándares internacionales IFRS_FULL que les permitirá incursionar con mayor celeridad al concierto de las empresas globales que demandarán, cada vez más, el requerimiento de acceder a nuevos mercados de capitales, bienes y servicios.

No obstante, respecto de la definición del marco IFRS SMEs para las grandes y medianas empresas que no son de interés público, sin mediar ningún referente de principio económico válido distinto a eso, tal vez termina limitando su conveniencia, por algunas razones que hacen referencia a lo siguiente:

- Existen empresas de gran tamaño en Colombia que, dada su necesidad de crecimiento y desarrollo financiero, productivo y comercial, estén más interesadas en aplicar el modelo IFRS FULL, de manera voluntaria y discrecional.

- Muchas compañías son subordinadas de empresas cotizantes en el mercado público de valores y requerirán, para efectos de consolidación con sus casas matrices, homologar y uniformar su información considerando los IFRS-FULL. Vale advertir que en muchos casos, son las entidades subordinadas las que muestran mayor tamaño y complejidad respecto de las entidades holding que son las que resultan listadas en los mercados de valores.
- La dinámica empresarial implicará la posibilidad de que las empresas, de manera voluntaria, accedan a asumir los costos operacionales y funcionales de migrar a marcos regulatorios más complejos, sin que el referente sea, necesariamente, intervenir en los mercados de valores, pero sí acceder a inversionistas internacionales directos, clientes o proveedores de gran escala mundial.

La adopción voluntaria, como se presentó en las experiencias internacionales, tanto para el marco FULL como SMEs, ha sido una variable funcional de alta relevancia para la aplicación de los estándares internacionales a nivel global y no parece ser estratégico, no considerarla como una posibilidad de la aplicación regulatoria futura por parte de las empresas. La idea es que si el principio fuese la condición de costo-beneficio empresarial debería ser una política regulatoria de carácter imperativo. Esta premisa, por supuesto, debe aplicarse también para que las pequeñas empresas y/o las microempresas, de acuerdo con circunstancias de tiempo, modo y lugar, puedan adoptar en su proceso marcos más complejos que las normas de una contabilidad simplificada nivel III, por ejemplo, del ISAR.

Un cuarto aspecto para resaltar del Documento es el inherente a los estándares universales elegidos para ser aplicados. La decisión de convocar en torno a los estándares internacionales IFRS emitidos por IASB para fines de orientar el proceso de convergencia es una decisión acertada, sin duda. No obstante, entendemos que no había ninguna otra opción, por cuanto las declaraciones y normas emitidas por FASB no han sido reconocidas por el modelo de arquitectura internacional, como un estándar internacional, primero, y segundo, porque en el mejor de los casos, el proyecto de convergencia y reforma de la contabilidad norteamericana para transformar su marco de reglas a los principios reconocidos internacionalmente anuló su autonomía e identidad. Ahora bien, las guías de contabilidad emitidas por ISAR no son reconocidas, propiamente, como estándares internacionales, por cuanto no son de global aceptación por los usuarios y preparadores, y de acuerdo con Naciones Unidas, no son propiamente un modelo regulatorio sino un conjunto de prácticas y recomendaciones básicas para la generación de reportes.

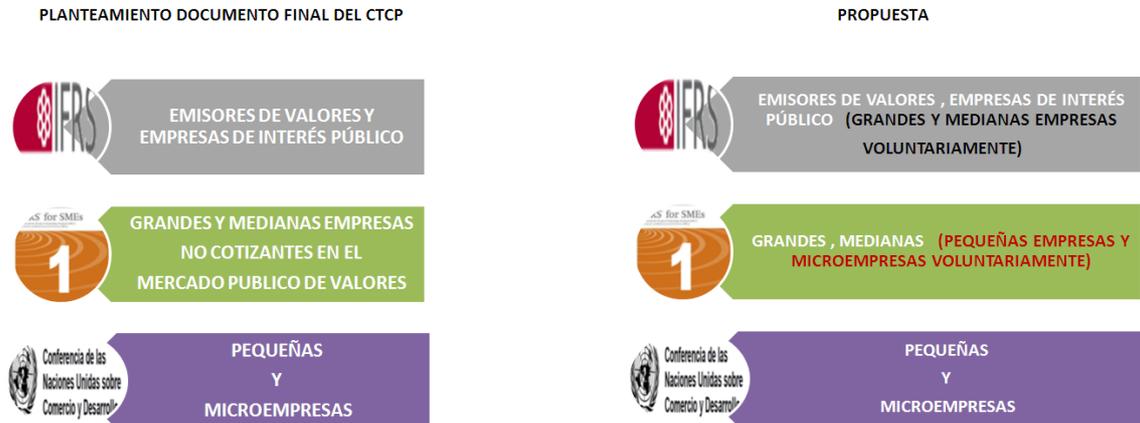
Un camino de conveniencia. A la luz de los argumentos expuestos hasta aquí, y previo a los análisis de los efectos de las divergencias técnicas de los marcos IFRS frente al marco local, que serán objeto de estudio en el numeral siguiente, así como de los estudios económicos que le permitirá a la Consultoría formular recomendaciones técnicas y regulatorias concretas en otras fases que se desarrollarán adelante, se tienen los siguientes aspectos que permiten sacar unas

primeras conclusiones de las acciones más convenientes para el País en el proyecto de convergencia que adelanta.

- Existe acuerdo global en que las empresas de Interés Público o que cotizan en los mercados de valores adopten el estándar internacional NIIF FULL por su importancia en los flujos de capital y la necesidad de un entendimiento global de su realidad económica.
- La tendencia de la aplicación del estándar internacional NIIF SMEs está pasando, primero, por un examen de conveniencia local de impactos para las empresas conocidas como de interés privado y su efecto económico en el desarrollo de los estados nacionales, que ha generado la formalización de modelos de aplicación voluntaria, bien para la adopción del marco IFRS_SMES, o del marco IFRS FULL siendo las empresas quienes, de manera voluntaria, asumen las consecuencias económicas e impactos de esta decisión. Racionalmente hablando, se espera que las empresas que acceden a alguno de estos marcos es porque encuentran en ellos la posibilidad de intervenir en mercados de financiamiento, producción y servicios a nivel global. Sin embargo, será un hipótesis que debe validarse con los estudios económicos que se acometerán más adelante.
- Si para las grandes y medianas empresas se determina la aplicación voluntaria del Estándar IFRS – SMEs o IFRS FULL, se requiere, por consecuencia, definir un marco de referencia mínimo obligatorio que, como marco alternativo de referencia local, asume la función de GAAP local, como lo han venido definiendo algunos países. Este marco, que sería de carácter obligatorio debe tener unas condiciones mínimas de convergencias con los criterios de reconocimiento, medición y revelación aplicados a nivel internacional, haciendo precisa la identificación de divergencias técnicas de frente a los marcos internacionales, para hacer efectiva la condición de escalabilidad, flexibilidad y consistencia establecida en la Ley. De igual forma, este será un tema que debe evaluarse con los estudios económicos que se adelanten en las fases posteriores de la Consultoría, y hasta ahora sólo se plantea como una hipótesis.
- La Propuesta de ISAR, como se presentó en el documento inicial, presenta tres niveles, de los cuales se mantienen guías de preparación y presentación de reportes. Si bien el nivel 2 quedó, en principio, sustituido por el Marco Internacional IFRS-SMEs, debe entenderse que la referencia de implementación para las microempresas colombianas, por parte del Consejo, se refieren a la Guía nivel 3. Este marco, es en esencia, altamente elemental y si bien puede ser una práctica conveniente, tal vez requiere un mayor estudio de su contenido técnico, para decidir sobre la aplicación obligatoria del mismo o sobre un marco alternativo que se alinee con los principios de general aceptación de aplicación obligatoria, en la línea de lo expuesto anteriormente.

Una alineación preliminar, de la propuesta presentada por El Consejo Técnico de Contaduría Pública se resume en el gráfico que se presenta a continuación, sin perjuicio de considerar dos aspectos que deben revisarse con mayor precisión en el desarrollo de la Consultoría: a) Si el marco IFRS SMEs resulta suficiente y conveniente para la mayoría de las empresas colombianas que lo adopten de manera obligatoria y voluntaria, dados sus impactos; o será

preciso manejar un marco alternativo flexible y convergente, y b) Sí el marco ISAR resulta adecuado para las microempresas o será necesario, también, ajustar un marco de contabilidad simplificado más robusto que ISAR III.



II. IDENTIFICACIÓN DE DIVERGENCIAS

1. Elementos generales.

Objetivo de cada modelo de contabilidad. El objetivo de los Estados Financieros preparados bajo el Modelo IFRS (IFRS Full, NIIF completas o IFRS SMEs, NIIF para Pymes) es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información, al momento de tomar sus decisiones sobre la asignación de los recursos, mientras que las normas que regulan la contabilidad en Colombia son más amplias ya que incluyen no solo información de propósito general sino también información que cubre aspectos relacionados con el control, la gestión financiera, económica, tributaria y la conformación de estadísticas, entre otros.

Enfoque del modelo contable. El modelo contable colombiano no es sólo una base de principios, en tanto mezcla en su desarrollo un enfoque de reglas, con implicaciones en la forma y cálculos del reconocimiento y medición independientes de hechos derivados y condiciones económicas de los recursos. Si bien, este enfoque en reglas facilita la comparación, para fines de control, debilita el reflejo de la realidad económica de cada empresa, propio de los criterios basados en principios que ofrecen un mejor reflejo de la realidad económica, por cuanto se exige un mayor uso de juicios profesionales por parte del preparador de los estados financieros. El enfoque de reglas limita la capacidad de juicio de quienes preparan la información encontrando en las normas una justificación legal sobre la forma de representar los hechos económicos.

Estructura de las normas contables. El marco conceptual de la Contabilidad en Colombia forma parte del Decreto 2649 de 1993 y comprende la definición de principios, los objetivos, cualidades, postulados, conceptos y limitaciones (normas básicas), los estados financieros y sus

elementos y normas técnicas generales. El marco conceptual de las IFRS es una estructura separada de las normas e interpretaciones (que se encuentran en la base de la Jerarquía de los estándares) y es un punto de referencia para la realización de juicios ante la inexistencia de normas específicas o similares que apliquen a un hecho económico o transacción; dicho marco está siendo actualmente objeto de revisión en el proyecto conjunto entre el IASB y FASB con miras a obtener en el futuro un marco conceptual común que guíe el proceso de elaboración de las normas. De igual forma, el decreto 2649 de 1993 incluye normas sobre registro en planes de cuentas y libros de contabilidad que superan el alcance regulatorio de las IFRS.

Alcance de los marcos regulatorios. El modelo IFRS, dado su carácter técnico, se centra en el reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación de los hechos económicos, mientras que el modelo contable colombiano trasciende el marco técnico-contable e incorpora requisitos legales de constitución de operaciones con un alto sesgo hacia elementos fiscales y de control.

Cuando una Entidad produce estados financieros para el uso exclusivo de los propietarios-gerentes, o para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales, los estados financieros producidos únicamente para los citados propósitos no son necesariamente estados financieros de propósito general.

Las normas fiscales son específicas de cada jurisdicción, y los objetivos de la información financiera con propósito de información general difieren de los objetivos de información sobre utilidades fiscales. Por esto, es improbable que los estados financieros preparados en conformidad con la NIIF cumplan completamente con todas las mediciones requeridas por las leyes fiscales y regulaciones de una jurisdicción. Una jurisdicción legal debe tener la capacidad de reducir la doble carga de información mediante la estructuración de informes fiscales, como conciliaciones con los resultados determinados según el modelo contable aplicado y por otros medios.

Orientación del Marco de Principios. El modelo marco de las normas IFRS está orientado para las empresas de interés público, en particular, a las empresas que cotizan en los mercados públicos de valores (locales o extranjeros). Como se ha comentado, en Julio de 2009, El IASB emitió un documento independiente de las IFRS Full (NIIF completas) que contienen un modelo de contabilidad aplicable para Empresas que preparan estados financieros de propósito general pero que no tienen obligación pública de rendir cuentas, esto es que no cotizan en mercados públicos. Estas condiciones no son de aplicación en el marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, por cuanto la normatividad contable incluida en el Decreto 2649 de 1993 aplica a todas las personas (naturales o jurídicas) que de acuerdo con la ley estén obligadas a llevar contabilidad o para quienes sin estar obligadas pretendan hacerla valer como prueba, sin tener en consideración o distinguir tamaños o su condición de empresas cotizadas en mercados públicos. Este marco general ha sido objeto de regulaciones específicas de las entidades de control, organizadas por sectores económicos.

Obligatoriedad de las Normas. Las IFRS no tienen carácter obligatorio y su proceso de aplicación se ha dejado a criterio de los estados nacionales que vienen trabajando en acciones de convergencia global dada la necesidad de información transnacional estructurada sobre bases equivalentes. Cada País, de acuerdo con sus estrategias de crecimiento e internacionalización de la economía, puede decidir la adopción, adaptación o convergencia de sus normas locales con las IFRS, lo cual se determina de acuerdo con sus propias necesidades y

sus estructuras de emisión de normas contables. Así mismo, las IFRS no tienen bases jurídicas que le de un significado a los términos que contienen, por lo que las palabras utilizadas en las traducciones oficiales debe dárseles un sentido técnico y no legal.

Influencia tributaria. La estructura y orientación de las normas IFRS supone la separación entre las disposiciones contables y fiscales de forma similar a como está establecido en la ley 1314 de 2009, sin tener como objetivo la determinación de bases impositivas o la determinación del resultado distribuible a los accionistas. En el caso colombiano, las estructuras de reporte financiero, están basadas en codificaciones de cuentas, que contienen una influencia protuberante de disposiciones de carácter fiscal y de control. Tal influencia es materializada en la regulación de bases de reconocimiento y medición de operaciones más allá del efecto en la presentación y revelación de la realidad de los hechos económicos.

2. Elementos de los marcos conceptuales.

Estructura del Marco y objetivos de la información. La estructura del marco conceptual del modelo IFRS está orientada a satisfacer las necesidades de información de usuarios indeterminados, en especial de inversionistas, que resulta diferente al enfoque requerido para el marco contable colombiano, donde el aspecto fiscal y de control prevalece sobre las necesidades de los usuarios de la información.

La inducción, entonces, del modelo IFRS debe potenciar la toma de decisiones de terceros que no tienen acceso a la información más que el ejercicio del control, para lo cual se debe privilegiar la esencia económica (representación fiel) de las operaciones por encima de las consideraciones jurídicas. Esta orientación, en principio, no es coherente con el modelo contable colombiano, en tanto este privilegia el uso costo histórico y la prudencia, con fines de rendición de cuentas y de control, dando énfasis en muchos casos a la forma jurídica de las transacciones antes que a su esencia económica, aun cuando esto parece contradecir el conjunto de objetivos, cualidades, postulados, conceptos y limitaciones que tienen una clara orientación hacia la generación de información útil para tomar decisiones económicas. En las estructuras conceptuales el modelo contable colombiano incorpora consideraciones particulares en materia de la utilidad de la información para evaluar el desempeño y la toma de decisiones de terceros, lo que le imprime una mezcla de diversos modelos contables.

Características o cualidades de la información contable. El Decreto 2649 de 1993 contiene un conjunto de cualidades que debe cumplir la información contable para satisfacer adecuadamente sus objetivos. Estas características son similares a las establecidas en los conceptos de contabilidad financiera emitidos por IASB y FASB⁵⁸.

Es importante anotar que dichas características dan sentido a los objetivos de la información financiera y son fundamentales para desarrollar los principios, criterios y conceptos de valoración o medición que guían el proceso de preparación de la información financiera. Las IFRS adoptan una estructura conceptual similar a la establecida por FASB, además en los

⁵⁸ Ver: Concept Statement No. 2 *Qualitative Characteristics of Accounting Information* en: http://www.fasb.org/pdf/aop_CON2.pdf.

últimos años ambas entidades han trabajado en un proyecto conjunto de marco conceptual, que derivó en la modificación reciente del Marco Conceptual⁵⁹.

Normas Básicas. Las normas básicas son definidas en el decreto 2649 de 1993 como el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones en una estructura similar a la establecida por el IASB y el FASB. Los conceptos de reconocimiento y medición (entidad económica, empresa en marcha, unidad monetaria, período, medición, reconocimiento de ingresos y gastos, causación y devengo, revelación plena, materialidad, prácticas de industria y la prudencia) se incorporan en el Decreto, sin que ello represente cambios estructurales de impacto en la formulación de los reportes financieros. En Colombia, las disposiciones legales han privilegiado el establecimiento de criterios de reconocimiento y medición dejando subordinados los temas de presentación y revelación en los estados financieros.

Entidad Reportante. En las normas colombianas el concepto de entidad económica se entiende como la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. No obstante, en la práctica se da mayor énfasis a la preparación de información financiera con destino a la Dian o entidades de control, convirtiendo a toda entidad legal en una entidad que informa, desconociendo el área de actividad económica respecto de la cual se predica el control de los recursos. En este contexto la información consolidada preparada por las empresas se convierte en una información complementaria de los estados financieros individuales, dirigida más bien al cumplimiento de disposiciones de orden legal por las situaciones de control registradas. Las normas locales requieren un desarrollo en este sentido y solo una regulación más amplia sobre la información consolidada permitiría alinear los propósitos de control con los propósitos de las NIIF.

En las IFRS el concepto de entidad reportante se entiende como un área de actividad económica cuya información tiene el potencial de ser útil para los inversionistas de capital existentes y potenciales, para los prestamistas y otros acreedores que no pueden obtener directamente la información que necesitan para tomar decisiones a cerca del suministro de recursos a la entidad o para evaluar si la administración de la entidad ha hecho un uso eficiente y efectivo de los recursos. En este sentido, la existencia de una persona jurídica no es necesaria ni suficiente para identificar una entidad reportante. Una Entidad legal puede ser una entidad reportante, pero si las actividades económicas de esta entidad se mezclan con las actividades económicas de otras y no existe una base objetiva para distinguir tales actividades, la entidad reportante sería la suma de las dos entidades y no las entidades legales individualmente consideradas.

En el contexto de las IFRS una entidad reportante podría ser una Entidad Legal, un Grupo de entidades legales o un segmento de una Entidad, siempre y cuando ellas representen un área de actividad económica que tienen el potencial de ser útil a inversionistas, prestamistas y acreedores. Las normas locales requieren un desarrollo en este sentido y solo una regulación más amplia sobre la información consolidada permitiría alinear los propósitos de control con los propósitos de las IFRS.

⁵⁹ Ver marco conceptual para la información financiera expedido por el IASB en septiembre de 2010. Disponible en: <http://www.ifrs.org/Current+Projects/IASB+Projects/Conceptual+Framework/Conceptual+Framework.htm>.

Elementos de los Estados Financieros. Los elementos definidos en el marco conceptual de las IFRS (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos) representan el eje fundamental sobre el cual se desarrollan los estándares internacionales de presentación de reportes financieros, al punto que sobre esta base se determina la forma de reconocer, medir y presentar las operaciones para configurar los estados financieros y medir el desempeño. Desde la forma, puede entenderse que este mismo criterio rige la formulación del marco conceptual colombiano, pero en el fondo las definiciones no resultan coherentes con las reglas, procedimientos y bases acogidos para la formulación y presentación de los estados financieros de las empresas.

Es importante anotar que tanto el modelo IFRS como el modelo contable colombiano adoptan un enfoque Activo- Pasivo, mediante el cual los ingresos y gastos corresponden a las variaciones patrimoniales que no provienen de aportes de los socios o distribución de utilidades. No obstante, el direccionamiento de los resultados empresariales hacia un modelo eminentemente operativo- transaccional (propio de las contabilidades que usan como base el costo histórico y la prudencia) impiden la adopción de un enfoque valorativo (resultado integral) en el que los conceptos de prudencia, costo histórico, utilidades realizadas y no realizadas, quedan subordinados por los conceptos de relevancia y representación fiel.

Criterios de Reconocimiento. Las normas contables colombianas recogen, en general, las disposiciones contenidas en el marco conceptual IFRS. No obstante, es preciso considerar que el concepto de probabilidad de beneficios económicos futuros termina siendo, en este último, un requisito fundamental para el reconocimiento de una operación activa, al igual que la fiabilidad en la medición, lo cual no es un elemento suficientemente claro para el reconocimiento de operaciones en las normas colombianas. No obstante que el marco conceptual de la contabilidad en Colombia incorpora los mismos elementos del estándar internacional en muchas ocasiones estos elementos no están presentes en las normas o reglas expedidas⁶⁰.

En efecto, bajo el modelo contable colombiano, en la práctica y en virtud de las normas técnicas generales y específicas y en otras normas especiales se da más importancia a la propiedad jurídica (legal) del activo para su reconocimiento como tal, mientras que bajo las normas IFRS la propiedad jurídica no es un requisito para el reconocimiento del activo; basta con que se ostente la tenencia y usufructo del mismo para que proceda su reconocimiento contable. Esto parece contradecir el concepto sobre forma y realidad económica contenido en las disposiciones contables antes referidas.

En el caso de los pasivos, no existen grandes diferencias en las definiciones. No obstante, para ciertos elementos pasivos, tales como provisiones y contingencias, impuestos corrientes, diferidos y obligaciones laborales se requieren cambios importantes en las normas locales que regulan este tipo de operaciones para hacer consecuente el conjunto de reglas emitidas y los principios contenidos en el marco conceptual. Para el caso de los pasivos laborales la ley permite diferir los pasivos por pensiones y en el tema de impuestos aun no se ha hecho explícita la necesidad de reconocer como diferidos las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales. Las normas locales aún utilizan el método del pasivo basado en el resultado (de diferencias temporales) mientras que las prácticas internacionales utilizan el método del pasivo basado en el balance (de diferencias temporarias).

⁶⁰ Ver art. 47 del Decreto 2649 de 1993 (Reconocimiento de hechos económicos)

Para terminar, es importante tener en cuenta que el enfoque operativo del resultado que considera ciertas partidas como no realizadas hasta que ocurra una transacción, se modifica al aplicar los IFRS. En esta base contable se adopta un enfoque valorativo, derivado del mayor uso del valor razonable y del enfoque integral del resultado, disponiendo que ciertas partidas no realizadas se registren como parte del resultado integral dentro de otros ingresos de la utilidad integral. Este enfoque de resultado requerirá cambios profundos en la legislación que rige las relaciones entre las empresas, las entidades de control, la Dian y los accionistas, así como en otras normas legales que regulan los criterios de mantenimiento de capital de una entidad.

Criterios de Medición (Valoración). El marco conceptual IFRS desarrolla diferentes criterios de medición y valoración que son recogidos por la regulación contable colombiana bajo las expresiones de valor de realización o de mercado, valor actual o de reposición, valor presente y valor histórico. No obstante lo anterior, en el modelo IFRS es determinante en la medición, la consideración del denominado valor razonable, el cual más que otro criterio de medida es una base que privilegia el uso de precios de mercado (en mercados activos o estimados) sobre los costos históricos, los cuales se aplican por excepción cuando no existan mediciones fiables del valor razonable. El costo como criterio de medida en las IFRS continúa existiendo cuando no existen mediciones fiables (para el caso de las entidades que apliquen IFRS FULL) o cuando las entidades deban asumir grandes costos o un esfuerzo desproporcionado (para el caso de las pequeñas y medianas entidades no cotizadas, que apliquen la base IFRS SMEs).

Las discusiones que se realizan actualmente como parte del proyecto conjunto entre el IASB y FASB incluyen la revisión de los criterios de reconocimiento y medición en los estados financieros.

Criterio de Revelación Plena: El marco conceptual local acoge el principio de revelación plena contenido en la estructura conceptual del IASB, esto es que una entidad debe suministrar la información que sea lo suficientemente importante para influir en los juicios y decisiones de un usuario informado. No obstante lo anterior, las revelaciones como elemento indispensable en la preparación y presentación de información financiera, en Colombia son parte de las normas técnicas específicas sin establecer una relación directa con los elementos de los estados financieros que son sujetos de tales revelaciones. El tema de revelación en las IFRS tiene una importancia mucho más amplia, ya que en cada norma se incorporan los criterios de presentación y revelación requeridos para cada elemento, estas en conjunto forman una base de aproximadamente 3.000 revelaciones que no es comparable con los requerimientos de revelación contenidos en las normas locales. Se requieren cambios profundos en los requerimientos de información de las Entidades de Control. Esto, generalmente, se estructura sobre códigos contables y no sobre exigencias específicas de revelación de información requerida en los informes financieros de propósito general.

Otro elemento trascendental en materia de las divergencias en materia de la revelación y presentación es el tratamiento de los cambios en las políticas contables y en los errores, que bajo las normas contables colombianas, en condiciones normales, son aplicados en forma prospectiva, generando una pérdida de comparabilidad de la información. Las bases aplicadas para el reconocimiento de errores y cambios en políticas parecen provenir más de disposiciones legales o fiscales que de un marco técnico contable que asegure la utilización de bases uniformes de política en todos los períodos. En las IFRS dichos cambios requieren ajuste

retroactivo y reexpresión de los estados financieros desde la fecha más antigua para la cual es presentada información financiera. La comparabilidad como elemento fundamental contenido en el marco conceptual de la contabilidad en Colombia no es alcanzada, ya que el ejercicio de reexpresión de los estados financieros de períodos anteriores no es posible por disposiciones expresas de la legislación comercial.

Planes de Cuentas: En Colombia, los planes de cuentas entendidos como estructuras de reporte de propósito especial guían el proceso de elaboración de los estados financieros de propósito general generando una cultura contable de registro y reporte, ya que se piensa que las revelaciones requeridas y la estructura de presentación de los estados financieros están definidas en los PUC. Además de lo anterior, en estas estructuras existen muchas cuentas que son utilizadas para la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal o el patrimonio contable y el patrimonio fiscal (como es el caso de las cuentas de ingresos de ejercicios anteriores, recuperaciones, valorizaciones) y un marcado énfasis en la construcción de contabilidades regulatorias que facilitan el ejercicio del control. No obstante, la existencia de estructuras de reporte no son el problema, más si la creencia de que dichas estructuras conforman estructuras de reconocimiento, medición, presentación y revelación de información.

Además de la información financiera cuantitativa, el marco IFRS impone condiciones para la remisión de información complementaria de orden cualitativo sobre gestión de riesgos y planes de sostenibilidad, así como en particular el detalle de la información por segmentos operativos que en materia del marco de las normas contables colombianas debe ser objeto de manejo pero no de revelación.

3. Políticas contables

Las políticas contables obedecen a las directrices definidas en principios, métodos y procedimientos atendidos por una empresa para la preparación y presentación de sus reportes financieros, en particular a la necesidad de divulgar información de interés público con destino a terceros. La definición de las políticas contables permite orientar a los usuarios de la información en la manera como ha sido preparada la información, así como garantizar la realidad en la situación económica y financiera de la entidad económica.

IFRS Full

En las IFRS Full se establece que cuando una NIIF⁶¹ sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando esa NIIF. En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a

⁶¹ El concepto NIIF debe entenderse en un sentido amplio, esto es el conjunto de normas (IAS, IFRS) e interpretaciones (SIC-IFRIC) emitidas.

una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea: a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y b) fiable, en el sentido de que los estados financieros reflejen la realidad económica de dichas transacciones.

Al realizar los juicios la gerencia se referirá, en orden descendente, a las siguientes fuentes a la hora de considerar su aplicabilidad:

- a. los requerimientos de las NIIF que traten temas similares y relacionados; y
- b. las definiciones, criterios de reconocimiento y medición establecidos para los activos, pasivos, ingresos y gastos en el Marco Conceptual.

Al realizar los juicios, la gerencia también podrá considerar los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas, que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables, así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad.

IFRS SMEs

Las NIIF completas y la NIIF para las PYMES comparten los mismos principios para contabilizar e informar sucesos después de finalizado el periodo contable. En relación con los criterios para la aplicación de las políticas contables se establece lo siguiente:

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.

Si la NIIF para Pymes trata específicamente una transacción u otro suceso o condición, una entidad aplicará esta NIIF. Sin embargo, la entidad no necesitará seguir un requerimiento de esta NIIF, si el efecto de hacerlo no fuera material.

Si la NIIF para Pymes no trata específicamente una transacción, u otro suceso o condición, la gerencia de una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea:

- a. relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y
- b. fiable, en el sentido de que los estados financieros: i) representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad; ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal; iii) sean neutrales, es decir, libres de sesgos; iv) sean prudentes; y v) estén completos en todos sus extremos significativos.

Cuando se realicen los juicios descritos anteriormente, la gerencia se referirá y considerará la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente:

- a. requerimientos y guías establecidos en esta NIIF para Pymes que traten cuestiones similares y relacionadas, y

- b. definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y los principios generales en la Sección 2 *Conceptos y Principios Generales*.

Al realizar los juicios la gerencia puede también considerar los requerimientos y guías en las NIIF completas que traten cuestiones similares y relacionadas.

Esta Jerarquía establecida en las NIIF completas y en la NIIF para pymes difiere de la aplicada en Colombia como consecuencia de la base legal de las normas. En Colombia, primero, se aplican los principios contenidos en el marco conceptual y posteriormente las reglas que se supone están basadas en dichos principios. No obstante, en la práctica pueden existir normas de superior jerarquía que subordinan los principios contenidos en el marco conceptual.

El anexo 2 del presente documento contiene el análisis de las principales divergencias en las políticas contables bajo la normatividad colombiana y las IFRS, de acuerdo con la siguiente estructura:

En la primera parte se presenta el fundamento normativo, seguido de una descripción general de las políticas contables y un análisis de divergencias. Cada apartado se realiza teniendo en consideración los PGCA Colombianos, las NIIF Full y las NIIF SMEs.

III. ESTUDIO SECTORIAL

1. Generalidades

Con el propósito de efectuar un acercamiento preliminar a los análisis sectoriales para el estudio de convergencia a las normas internacionales de contabilidad, se efectuó una evaluación de la base de datos empresarial versión 2010 obtenida del portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, que implicó adaptarla a los requerimientos del estudio, y estratificar la base de datos en términos sectoriales considerando las variables activos totales y número de empresas por macro sector y sector, así como realizar un análisis de su estructura y tendencia.

2. Descripción Metodológica

Teniendo como referencia la base la base de datos empresarial obtenida del portal de Internet del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGO EMPRESARIAL (SIREM) de la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre de 2010, se efectuó el análisis y muestreo sectorial de las empresas que soportarán el estudio de impacto de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad, procediendo a estratificarla por tamaño de empresas,

siguiendo las orientaciones del Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, modificatoria de la Ley 590 de 2000, que indica:

Artículo 2°. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

1. Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, **el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.**

Variables	GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICRO
Planta de Personal (No de trabajadores)	> 200	51 y 200	11 Y 50	1 y 10
Activos Totales en SMMLV	>30.000	5.000 y 30.000	501 Y 5.000	1 y 500
Salario mínimo 2010	515.000			
Salario mínimo 2010 en Miles	515			

Teniendo en cuenta los anteriores parámetros y considerando que el valor del salario mínimo para el año 2010 fue de \$515.000, se estratificó la base de datos empresarial-2010, tomando como referencia los activos totales de las empresas reportantes para efectos de su estratificación en función del tamaño de las empresas, en GRANDES, MEDIANAS, PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS, para de esta forma analizar los efectos e impactos de las normas internacionales de contabilidad que serían aplicables a cada uno de estos segmentos.

Así, sobre la base de datos obtenida del portal de Internet del Sistema de Riesgo Empresarial SIREM -versión 2010 y teniendo en cuenta los grupos de empresas establecidos en el documento de direccionamiento estratégico del CTCP, se procedió a efectuar una estratificación preliminar de las empresas reportantes a la Superintendencia, como base de estudio, con los siguientes resultados:

CONCEPTO	GRUPO 2*		GRUPO 3*		TOTAL
	GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICRO	
Número de Empresas	3.911	9.426	10.036	446	23.819
Participación	16%	40%	42%	2%	100%
Activos Totales (\$ Miles de Millones)	543.068	60.317	12.142	71	615.597
Participación	88%	10%	2%	0%	100%

*Clasificación Propuesta CTCP en Documento Final Direccionamiento Estratégico

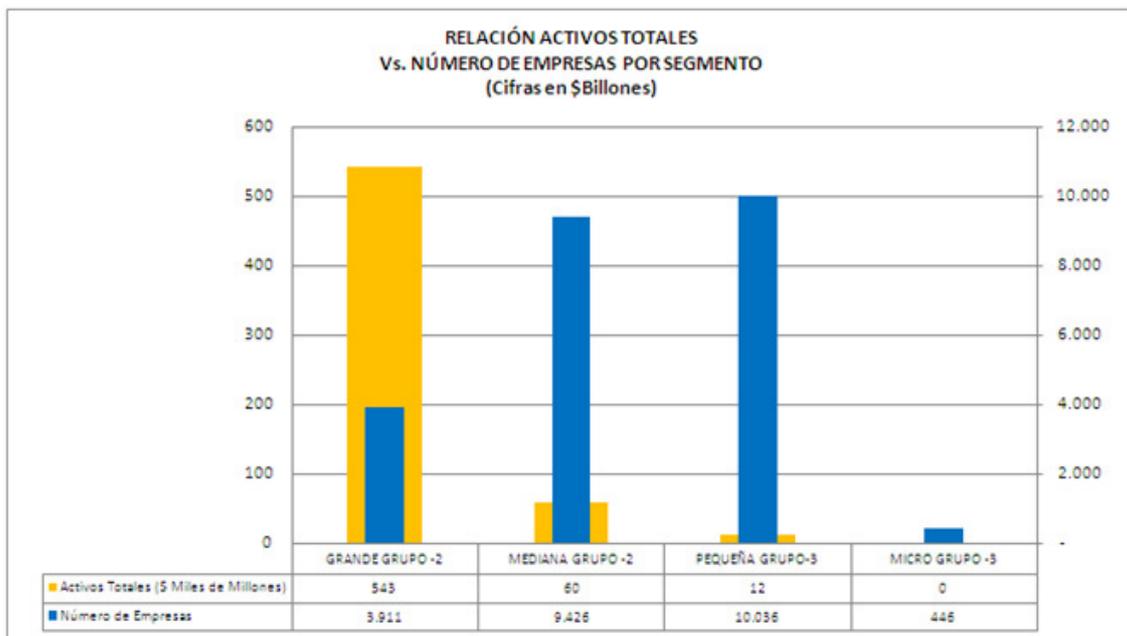


Gráfico - 1

Se determinó, en consecuencia, de esta base de datos empresarial obtenida del portal de Internet SIREM de la Superintendencia de Sociedades, que las empresas que conforman el Grupo 2 (Grandes y Medianas), según la clasificación establecida en el Documento Final del Direccionamiento Estratégico del CTCP, están representadas por 13.337 compañías (56%), las cuales gestionan activos por \$603 billones (98%), , mientras que las empresas del denominado Grupo 3 (Pequeñas y Microempresas) según la clasificación del CTCP, están representadas por 10.482 compañías (44%), que gestionan activos por \$12.2 billones (2%) de un total de \$615,6 billones.

Así las cosas, las empresas del Grupo 2 (Grandes y Medianas) gestionan recursos equivalentes a 49,5 veces los administrados por las empresas del Grupo 3 (Pequeñas y Microempresas), mientras que, en términos de volumen, las Empresas del Grupo 2 son equivalentes a solamente 1,3 veces las compañías del Grupo 3.

3. Análisis y Clasificación Sectorial

La base de datos empresarial está estructurada en 16 Secciones que se han denominado, para efectos del estudio, *Macrosectores*, que agrupan a las empresas por afinidad de actividad económica, los cuales se subdividen, a su vez, en función de los procesos productivos en 66 sectores, siguiendo los lineamientos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU

de todas las Actividades Económicas Adaptada para Colombia Versión 3.1. y las clasificaciones sectoriales definidas por la Superintendencia de Sociedades, en función de sus análisis sectoriales.

En ese orden, la base de datos 2010 presenta la siguiente estructura por macro sector, Grupos de Convergencia Contable y clasificación empresarial:

MACROSECTOR	DESC MACROSECTOR	CLASIFICACIÓN				TOTAL GENERAL
		GRUPO 2		GRUPO 3		
		SMALL IFRS		CONTABILIDAD SIMPLIFICADA		
		GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICRO	
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	355	1.119	810	35	2.319
B	PESCA	6	9	15	3	33
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	179	165	117	9	470
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1.004	1.684	1.773	52	4.513
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8	21	21	1	51
F	CONSTRUCCIÓN	427	1.088	894	43	2.452
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	799	2.544	3.430	150	6.923
H	HOTELES Y RESTAURANTES	63	184	200	10	457
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	115	336	373	25	849
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	400	414	200	11	1.025
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE ALQUILER Y EMPRESARIALES	481	1.633	1.866	86	4.066
L	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA		1			1
M	EDUCACIÓN	4	51	71	5	131
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	10	25	40	3	78
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	58	146	218	13	435
P	ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS EMPLEADORES Y PRODUCTORES	2	6	8		16
Total general		3.911	9.426	10.036	446	23.819
		16%	40%	42%	2%	100%

Clasificados por volumen de empresas por sector el orden es el siguiente:

MACROSECTOR	DESC MACROSECTOR	CLASIFICACIÓN				TOTAL GENERAL
		GRUPO 2		GRUPO 3		
		SMALL IFRS		CONTABILIDAD SIMPLIFICADA		
		GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICRO	
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	799	2.544	3.430	150	6.923
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1.004	1.684	1.773	52	4.513
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE ALQUILER Y EMPRESARIALES	481	1.633	1.866	86	4.066
F	CONSTRUCCIÓN	427	1.088	894	43	2.452
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	355	1.119	810	35	2.319
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	400	414	200	11	1.025
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	115	336	373	25	849
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	179	165	117	9	470
H	HOTELES Y RESTAURANTES	63	184	200	10	457
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	58	146	218	13	435
M	EDUCACIÓN	4	51	71	5	131
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	10	25	40	3	78
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	8	21	21	1	51
B	PESCA	6	9	15	3	33
P	ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS EMPLEADORES Y PRODUCTORES	2	6	8		16
L	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA		1			1
Total general		3.911	9.426	10.036	446	23.819
		16%	40%	42%	2%	100%

Como se observa, el 85% de las empresas del sector real se encuentran concentradas en cinco (5) de los dieciséis macro sectores, con participaciones que fluctúan entre el 10% y el 29%, mientras que el 15% restante se encuentra distribuido en los once (11) macrosectores con participaciones que varían entre el 0% y el 4%.

Analizadas las distintas actividades económicas, a nivel macrosectorial, se identificaron marcadas diferencias en las distintas actividades económicas que hacían prácticamente inviable establecer una compañía o compañías prototipos del Macrosector, razón por la que fue necesario ampliar el alcance del análisis a nivel sectorial, tomando como referencia la estratificación establecida a este nivel por la Superintendencia de Sociedades.

El **Anexo 3** resume la estructura de la base de datos empresarial clasificada por Macrosectores y Sectores, con el propósito de presentar una perspectiva del alcance de nuestra evaluación en términos sectoriales:

MACROSECTOR	DESC MACROSECTOR	No. Sectores	%	CLASIFICACIÓN				Total
				GRUPO 2		GRUPO 3		
				SMALL IFRS	CONTAB SIMPLIFICADA	GRANDE	MEDIANA	
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	25	40%	1.004	1.684	1.773	52	4.513
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	10	16%	115	336	373	25	849
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	4	6%	799	2.544	3.430	150	6.923
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	4	6%	355	1.119	810	35	2.319
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	4	6%	179	165	117	9	470
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE ALQUILER Y EMPRESARIALES	3	5%	481	1.633	1.866	86	4.066
F	CONSTRUCCIÓN	3	5%	427	1.088	894	43	2.452
H	HOTELES Y RESTAURANTES	2	3%	63	184	200	10	457
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1	2%	400	414	200	11	1.025
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	1	2%	58	146	218	13	435
M	EDUCACIÓN	1	2%	4	51	71	5	131
N	Total SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	1	2%	10	25	40	3	78
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1	2%	8	21	21	1	51
B	PESCA	1	2%	6	9	15	3	33
P	ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS EMPLEADORES Y PRODUCTORES	1	2%	2	6	8		16
L	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	1	2%		1			1
Total general		62	100%	3.911	9.426	10.036	446	23.819
				16%	40%	42%	2%	100%

En efecto, los dieciséis (16) macrosectores, están conformados por 62 sectores, de los cuales los macrosectores con mayor cantidad de sectores vinculados son MANUFACTURA (D) con veinticinco (25) actividades empresariales y TRANSPORTE (I) con 10 actividades, mientras que el resto de los macrosectores recogen entre 1 y 4 actividades empresariales.

El siguiente es el detalle por macrosector del número de empresas y monto de los activos que gestionan las empresas de la base de datos empresarial:

MACROSECTOR	DESC MACROSECTOR	No. Empresas	Part	Activos \$Bill	Part
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	4.513	19%	174	28%
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1.025	4%	149	24%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	6.923	29%	87	14%
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	470	2%	46	7%
I	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	849	4%	40	7%
K	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE ALQUILER Y EMPRESARIALES	4.066	17%	39	6%
F	CONSTRUCCIÓN	2.452	10%	38	6%
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	2.319	10%	28	4%
O	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	435	2%	7	1%
H	HOTELES Y RESTAURANTES	457	2%	5	1%
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	78	0%	1	0%
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	51	0%	1	0%
M	EDUCACIÓN	131	1%	1	0%
B	PESCA	33	0%	0	0%
P	ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS EMPLEADORES Y PRODUCTORES	16	0%	0	0%
L	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	1	0%	0	0%
Total general		23.819	100%	\$ 616	100%

Mientras el 66% de los activos de las empresas del sector real, se concentran en tres (3) macrosectores MANUFACTURA(D) con el 28%, INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (J) con el 24% y COMERCIO (G) CON EL 14%, el restante 34% de los activos se distribuyen en trece (13) macrosectores con participaciones aproximadas entre el 0% y el 7%.

El ANEXO 3 presenta un resumen de los sectores que conforman cada macro sector y el número de empresas que lo conforman por Grupo y Segmento (GRANDE, MEDIANA, PEQUEÑA y MICROEMPRESA).

El ANEXO 4, presenta un detalle de los sectores que conforman cada macro sector en términos de número de empresas por Grupo y Clasificación Empresarial (GRANDE, MEDIANA, PEQUEÑA y MICROEMPRESA), indicando el número de empresas y valor de activos por sector y su relación en términos de participaciones en valor y número de empresas respecto a la base de datos total, brindando un breve análisis de la estructura de cada uno de los macro sectores, el perfil y tamaño de la muestra seleccionada y el respectivo detalle.

Como resultado de este ejercicio, se ha efectuado un acercamiento preliminar al detalle de la estructura empresarial que conforma cada uno de los macrosectores, que ha permitido identificar una multiplicidad de actividades empresariales en algunos macrosectores que han obligado a enfocar el análisis más a nivel sectorial que macrosectorial, así como evidenciar, igualmente, una relación inversamente proporcional entre el volumen de empresas y el valor de los activos que administran, es decir que la mayor parte de los activos a nivel sectorial se concentran en pocas empresas del segmento .

De otra forma, este análisis ha aportado la identificación de los sectores bandera dentro de cada macrosector, así como las empresas que los lideran, como elementos centrales para la determinación y selección de la muestra base del estudio.

4. Análisis de Impactos Relevantes Cualitativos

Factores del Análisis. Como se desprende de los análisis presentados en el Anexo N° 5 denominado Análisis de Estructuras Contables Sectoriales, la implementación en Colombia de las normas internacionales de contabilidad generará grandes cambios no solo en las fuentes de la información contable de las empresas sino en su propia estructura financiera y de emisión de reportes y revelaciones para terceros. Un resumen de los principales cambios en la estructura financiera de las empresas sectorialmente tratadas se presenta a continuación:

Universo empresarial sectorial. Como ya se indicó, fueron tenidos en cuenta para este estudio los 16 macro-sectores y los 62 sectores en que está dividida la base de datos empresarial SIREM que representa la fuente de información oficial de la Superintendencia de Sociedades y de la cual tomamos la información con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010.

Normas contables transversales. Como se puede apreciar en el Anexo, en todos los sectores sujetos al análisis, existen normas contables cuyo alcance y cobertura, así como sus efectos, tienen una incidencia general dentro del sector y en todas las empresas por tamaño, de suerte que tales normas serán consideradas como normas transversales.

Normas contables específicas. De la misma forma, en todos los sectores sujetos al análisis, existen normas contables cuyo alcance y cobertura son específicas, así como sus efectos. Es decir, que solo afectan de alguna manera a determinadas cuentas y/o a determinadas

empresas dependiendo de su tamaño, por lo que tales normas serán consideradas como normas específicas.

Impacto cualitativo del cambio. Se utilizan tres calificativos para determinar el efecto cualitativo del cambio de la norma local a la norma internacional: alto, moderado y bajo. El impacto alto, significa que la norma transversal o específica generará cambios importantes en la estructura financiera de la empresa del sector, incluyendo efectos importantes aún no cuantificables en los impuestos y en los resultados. El impacto moderado, significa que la norma aunque genera cambios significativos en la estructura financiera de la empresa, no genera impactos importantes en los resultados. El impacto bajo, es representativo de impactos no significativos en la estructura financiera y en los resultados.

Uso de colores en la incidencia de las cuentas. Para representar la participación proporcional del impacto del cambio que cada norma genera en las diversas cuentas de los estados financieros, se utilizan colores distintivos en los diagramas de barras del Anexo.

Resultados del análisis. De los análisis anteriores y de los Anexos No. 4 y 5 se desprenden los siguientes análisis y resultados de orden general:

a. **Análisis de Efectos de IFRS Full.**

Teniendo en consideración que este marco se aplica a las empresas emisoras de valores y a las empresas de interés público, de acuerdo con el documento de direccionamiento estratégico del CTCP, se advierte que las normas internacionales de reporte financiero (**FULL IFRS**) que generarían mayor impacto y transversabilidad de carácter general en todos los macrosectores y sectores son:

Norma internacional	Tema	Impacto cualitativo
NIC 1	Presentación de estados financieros	Moderado
NIC 7	Estados de flujos de efectivo	Bajo
NIC 16 y 36	Propiedad, planta y equipo	Alto
NIC 12	Impuesto a las ganancias	Alto
NIC 8	Cambios en políticas y estimaciones contables	Alto
NIC 18	Ingresos de actividades ordinarias	Moderado
NIC 38	Intangibles	Alto
NIC 2	Inventarios	Bajo
NIIF 1	Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera	Alto
NIIF 9, NIC32 y 39	Instrumentos financieros	Alto
NIIF 24	Información a revelar de partes relacionadas	Bajo
NIC 31	Participaciones en negocios conjuntos	Moderado

Por su parte, las normas de contabilidad específica que podrán generar diferencias o cambios importantes y por ende impactos particulares serían:

Norma internacional	Tema	Impacto cualitativo
NIC 10	Hechos posteriores del periodo que se	Bajo

	informa	
NIIF 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones descontinuadas	Moderado
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales	
NIC 19	Beneficios a empleados	Moderado
NIC 21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera	Moderado
NIC 23	Costos por préstamos	Moderado

La participación porcentual de los efectos por los cambios en las principales cuentas de los estados financieros es la siguiente:

Norma internacional	Tema	Principales cuentas contables afectadas	Participación del impacto en las cuentas
NIC 16 y 36	Propiedad, planta y equipo	Propiedad, planta y equipo (costo y depreciación), revaluaciones, resultados	100% y 80% respectivamente.
NIC 17 y 23	Arrendamientos, obligaciones financieras	Deudores, obligaciones financieras, patrimonio	70%, 60% y 10% respectivamente.
NIC 28	Inversiones	Inversiones, patrimonio, resultados	50%, 40% y 15% respectivamente.
NIC 12	Impuesto a las ganancias	Impuesto de renta (corriente y diferido), resultado neto	30% y 10% respectivamente
NIC 33	Ganancia por acción	Dividendos por pagar, patrimonio	20% y 10% respectivamente
NIC 2	Inventarios	Inventarios, resultados	10%

Norma internacional	Tema	Principales cuentas contables afectadas	Participación del impacto en las cuentas
NIC 38	Intangibles	Activos corrientes, activos no corrientes, resultados	10%
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales	Activos corrientes y activos no corrientes, intangibles, resultados	20%
NIC 18	Ingresos de actividades ordinarias	Deudores, pasivos corrientes, resultados	5%
NIC 23	Costos por préstamos	Obligaciones financieras, resultados	4%
NIC 37	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	Activos corrientes, pasivos estimados, resultados	3%

NIIF 9, NIC 32 y 39	Instrumentos financieros	Activos y pasivos financieros, resultados	3%
----------------------------	--------------------------	---	----

Los análisis anteriores permitirán, a partir de estas matrices, establecer el modelo de implementación del proceso de convergencia hacia las normas internacionales que, como ha sido considerado en el documento de Direccionamiento Estratégico del CTCP y como está planteado en el numeral 3 del capítulo I anterior, será desarrollado sobre la base de aplicar FULL IFRS para empresas emisoras de valores y empresas de interés público y IFRS SMES para grandes y medianas empresas.

El Anexo 5, presenta por cada uno de los sesenta y dos (62) sectores antes mencionados, su estructura contable, resaltando aquellas partidas más representativas que lo conforman y la norma contable internacional FULL y SMES que les aplicaría en el proceso de convergencia. Se resaltan, igualmente, aquellas normas que aplicarían, de manera particular, para distinguirlas de las que aplicarían de manera transversal, de manera que su análisis permitirá determinar el perfil sectorial, en términos de normas internacionales, para efectos de visualizar en el transcurso del estudio los posibles impactos de la convergencia ajustados a los perfiles definidos.

Se plantea en el análisis una serie de inquietudes respecto a los diferentes impactos que traerá el proceso de convergencia a nivel sectorial, como resultado del reconocimiento, medición posterior y revelación de los diferentes impactos económicos que se darán en el proceso de transición hacia las normas internacionales de reporte financiero.

b. Análisis de Efectos de IFRS SMES

Las IFRS SMEs se aplican a las grandes y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con el documento de Direccionamiento estratégico del CTCP. Así las cosas, con los análisis y detalles incluidos en los Anexos 4 y 5 de este informe, se puede concluir que las normas internacionales de reporte financiero IFRS-SMEs que generarán mayor impacto y transversabilidad de carácter general, en los macro-sectores y sectores son:

SECCIÓN DE LAS SMALL IFRS	TEMA	IMPACTO CUALITATIVO
2	Conceptos y principios generales	Moderado
3	Presentación del estado financier	Bajo
4	Estado de posición financier	Bajo
5	Estado de ingresos comprensivos y estado de ingresos [estado de resultado integral y estado de resultados]	Moderado
6	Estado de cambios en el patrimonio y estado de ingresos y ganancias retenidas	Bajo
8	Notas a los estados financieros	Bajo
9	Estados financieros consolidados e independientes	Moderado
10	Políticas de contabilidad, estimados y errores	Moderado
11	Instrumentos financieros básicos	Alto
12	Otros problemas relacionados con los instrumentos financieros	Alto
15	Inversiones en negocios conjuntos	Moderado

19	Combinaciones de negocios y plusvalía	Moderado
21	Provisiones y contingencias Apéndice - Orientación sobre el reconocimiento y medición de las provisiones	Bajo
30	Conversión de moneda extranjera	Bajo
31	Hiperinflación	Ninguno
32	Eventos ocurridos después del final del período de presentación del reporte	Bajo
33	Revelaciones de partes relacionadas	Ninguno
35	Transición hacia el IFRS para PyMEs	Moderado

Se identifican las siguientes secciones de IFRS - SMES que podrán generar diferencias o cambios importantes y por ende impactos significativos particulares en las estructuras contables y financieras de las empresas que las aplicarán:

SECCIÓN DE LAS SMALL IFRS	TEMA	IMPACTO CUALITATIVO
11	Instrumentos financieros básicos	Alto
12	Otros problemas relacionados con los instrumentos financieros	Alto
13	Inventarios	Bajo
14	Inversiones en asociadas	Moderado
15	Inversiones en negocios conjuntos	Moderado
16	Propiedad para inversión	Bajo
17	Propiedad, planta y equipo	Moderado
18	Activos intangibles diferentes a la plusvalía	Moderado
19	Combinaciones de negocios y plusvalía	Moderado
20	Arrendamientos	Bajo
21	Provisiones y contingencias Apéndice - Orientación sobre el reconocimiento y medición de las provisiones	Bajo
22	Pasivos y patrimonio Apéndice - Ejemplo de la contabilidad del emisor para la deuda convertible	Bajo
23	Ingresos ordinarios Apéndice - Ejemplo de reconocimiento de ingresos ordinarios según los principios contenidos en la Sección 23	Bajo
24	Subvenciones gubernamentales	Bajo
25	Costos por préstamos	Moderado
26	Pago basado en acciones	Bajo
27	Deterioro del valor de los activos	Moderado
28	Beneficios para empleados	Bajo
29	Impuestos a los ingresos	Moderado
35	Transición hacia el IFRS para PyMEs	Moderado

Se puede deducir con base en los análisis adelantados que, en coherencia con lo anunciado por el propio IASB al emitir los IFRS SMEs, debe procurarse permitir el acceso a este marco de convergencia internacional a un gran número de empresas que por sus condiciones y tamaños no podrían aplicar el marco base IFRS FULL. Es evidente que los IFRS SMEs representan un proceso de menor esfuerzo frente al requerido para la implementación plena de los IFRS (FULL IFRS) en las empresas emisoras de valores y/o de interés público, pero puede garantizar, de

manera significativa, el cumplimiento de los objetivos de la información financiera que se prepara y presenta a usuarios indeterminados.

De la misma forma que IFRS FULL genera impacto, IFRS SMEs puede generar efectos importantes en la estructura administrativa, contable, legal y financiera de las empresas, pero con un menor rigor y consecuencia que aquellos generados por la implementación del marco pleno. No obstante, será indispensable, en cada caso, medir de manera particular tales impactos.

A continuación, se presentan comentarios sobre algunos impactos preliminares en las áreas de los estados financieros que se desprenden de los análisis anteriores, especialmente de los presentados en el capítulo II anterior y detallados en el Anexo 4 de este informe, con énfasis para las Pequeñas y Medianas Empresas, teniendo en consideración la relevancia que le asignó el Consejo Técnico de Contaduría Pública para la mayoría de las empresas colombianas, esto es las Entidades que no se consideran de interés público.

Este análisis, por supuesto, no es exhaustivo y sólo pretende reconocer el efecto de algunas divergencias que, de entrada, serán de valor sustancial cuando se determinen los impactos sectoriales en fases posteriores de esta Consultoría.

Efectos en costos y gastos. IFRS SMEs promueve ampliamente el concepto de costos y gastos como elementos fundamentales de la determinación de los resultados de un periodo, en su afán de simplificar muchos de los principios de reconocimiento y medición, de suerte que conllevan a reconocer, en estos elementos, todas aquellas partidas que se han generado en torno a la necesidad de desarrollar el negocio o de mantener los bienes para la operación. Así, conceptos como costos de investigación y desarrollo, costos por préstamos, gastos por diferencia en cambio, entre otros, deben ser llevados al resultado a cambio de ser reconocidos como parte de los activos.

Estas diferencias, generarán impactos importantes en las estructuras patrimoniales de las pequeñas empresas y las microempresas e indudablemente en sus estructuras de impuestos corrientes y aún diferidos.

Efectos en los instrumentos financieros. A partir de las mediciones al costo o al valor razonable, una empresa que sea categorizada en rango de interés privado, podría utilizar en mayor medida mediciones al costo para eliminar conciliaciones y otro tipo de diferencias entre las normas contables y las normas fiscales. Las normas locales, no obstante tener estructuras conceptuales similares a las establecidas para los estándares internacionales, se mueven fundamentalmente en mediciones al costo, las cuales se alinean de mejor manera con requerimientos de índole fiscal. Con la aplicación de IFRS SMEs, si bien se mantendrán las dos opciones, ninguna de las dos deberá ni podrá ser aplicada con el objetivo de alinearse con las normas de carácter tributario y en todo caso, será necesario el proceso de conciliación entre unas y otras.

Desde el punto de vista de la medición, las normas locales aplicables al sector real no contemplan la valoración de instrumentos financieros activos o pasivos al valor presente de los flujos de caja implícitos para determinar sus valores recuperables frente a condiciones de deterioro de valor. Este hecho puede implicar un efecto relevante, dado que las normas locales reconocen contablemente el importe nominal del activo o el pasivo según lo

establecido en su soporte (pagará o factura), sin admitir ninguna condición de deterioro en función de pagos futuros o aplazados.

Efectos en las propiedades, planta y equipos y en los activos intangibles. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización, se deben revisar bajo IFRS SMEs, sólo si aparece un indicador que evidencie cambios de valor en fechas recientes. No existirá obligación de revisar estos valores y de ajustar las políticas con una periodicidad frecuente como lo disponen las normas locales en materia de valorizaciones periódicas.

Las decisiones sobre el componente de valorizaciones de los activos genera, sin duda, un alto impacto patrimonial que podría comprometer las relaciones de fortaleza y solvencia de las empresas. Así mismo, si las valorizaciones se mantienen por la decisión de utilizar costos atribuidos en la fecha del balance inicial, los márgenes operativos de las empresas podrían verse afectados, de igual manera, por el efecto de la depreciación del componente revaluado. Esta situación lleva implícito la generación de efectos impositivos importantes, no solo sobre el impuesto sobre la renta y el impuesto al patrimonio del periodo inicial sino de los periodos futuros (incluyendo también por la vía de las deducciones de depreciaciones y/o de amortizaciones).

Efectos en el deterioro de valor de los activos. Las normas sobre deterioro de valor de los activos (entiéndase como provisiones de activos) se han derivado de la aplicación de criterios prudenciales que establecen la necesidad de mantener los activos por el menor valor entre el costo y el valor de mercado, bajo reglas generales de provisionamiento de origen fiscal. IFRS SMEs (Sección 27.1) determina, en este sentido, que una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable y obliga a que solo en ese momento se haga su reconocimiento.

Así, las entidades deberán reducir el importe en libros del activo hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al importe en libros. Las reducciones por deterioro de valor no sólo deben reconocerse por condiciones económicas y no legales o fiscales, en el marco de IFRS SMES, sino que deben reconocerse inmediatamente en los resultados, lo cual puede generar efectos importantes en los resultados e impuestos de las empresas.

Efectos en el impuesto al patrimonio. Al igual que IFRS -FULL los criterios utilizados para reconocer el impuesto al patrimonio requerirán ajustes en las prácticas contables, ya que las partidas por impuestos deben ser reconocidas como gastos y no como disminuciones de reservas o cargos diferidos.

Efectos en las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. Las NIIF contienen directrices para la medición de inversiones en los estados financieros separados (individuales) de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. En este sentido se establece que dichas inversiones pueden ser medidas al Costo o al Valor Razonable. Cuando las inversiones son medidas al costo el valor de la inversión se registra por el costo originalmente establecido y los dividendos son reconocidos cuando se decretan. Cuando las inversiones son medidas al valor razonable, todo cambio en el valor razonable es reconocido directamente en el estado de resultados.

Las normas locales requieren que las inversiones sean medidas por el método de participación o el método del costo (un procedimiento mediante el cual la inversión es mantenida al costo de adquisición y ajustada en períodos posteriores al valor de mercado o al valor intrínseco).

En las NIIF para pymes se aplican criterios similares a los contenidos en las NIIF completas. No obstante, la norma está escrita en un lenguaje simplificado para facilitar su aplicación. Una Pyme debe adoptar como política para la contabilización de sus inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas de forma conjunta: a) el costo menos deterioro del valor, o b) el valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. Igualmente, la NIIF para pymes permite que una empresa elija como criterio de su política de medición el costo, el valor razonable o el Método de Participación patrimonial. En los estados financieros separados las inversiones deben ser medidas al costo o por su valor razonable.

Efectos en combinaciones de negocios y la plusvalía. Según IFRS - SMEs, la entidad adquirente medirá el costo de la combinación de negocios como la suma de: (a) los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida; más (b) cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.

La práctica local de establecer el crédito mercantil (plusvalía) como una diferencia entre el valor pagado y el valor en libros del patrimonio adquirido no se alinea con lo establecido en los estándares internacionales, los cuales requieren la separación de dicha diferencia entre revaluaciones de activos existentes, los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes asumidos en la combinación y el good will.

Efectos en las provisiones, activos y pasivos contingentes. La Sección 21 de la NIIF para PYMES, indica que solamente se reconocerán provisiones cuando una obligación de pago sea probable y su valor estimable de forma fiable.

Cuando el efecto del valor en el tiempo del dinero resulte significativo, el importe de la provisión será el valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento (tasas) será una tasa antes de impuestos que refleje (reflejen) las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor en el tiempo del dinero. Los riesgos específicos del pasivo deben reflejarse en la tasa de descuento utilizada o en la estimación de los importes requeridos para liquidar la obligación, pero no en ambos.

Las normas colombianas permiten registrar la opción que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos o de subestimar los pasivos y los gastos. No obstante la falta de un marco técnico más amplio que obligue a las empresas a efectuar revelaciones de sus contingencias es una limitante para una mejor comprensión, por parte de los usuarios, de los impactos que los activos y pasivos contingentes producirán en la situación financiera de las empresas.

El manejo de la cuenta pasivos estimados y provisiones está relacionado hasta ahora más con el cumplimiento de disposiciones tributarias que con requerimientos de orden técnico contenidos en las normas contables.

Efectos en la información a revelar. Aunque el alcance de los requerimientos de revelaciones en la NIIF para PYMES es menor que en las IFRS full, los requerimientos de revelación son más amplios que los aplicados bajo normas locales.

Efectos en los estados financieros consolidados y separados. A diferencia de la práctica local, la Sección 9 de la NIIF para PYMES no requiere la presentación de estados financieros separados para la entidad controladora o para las subsidiarias individuales. El marco regulatorio local da énfasis a la preparación de información financiera de entidades legales separadas, mientras que las NIIF establece requerimientos para la preparación de estados financieros de un área de actividad económica, que es separada para efectos de la generación de información financiera y para la elaboración de reportes financieros.

TABLA DE NÚMERO DE EMPRESAS POR SECTOR BASE DE DATOS EMPRESARIAL 2010											
Sector	Descripción Sector	GRUPO 2				GRUPO 3				Total	Part
		SMALL IFRS				CONTAB SIMPLIFICADA					
		GRANDE	Part	MEDIANA	Part	PEQUEÑA	Part	MICRO	Part		
29	COMERCIO AL POR MAYOR	486	12%	1.321	14%	1.457	15%	49	11%	3.313	14%
30	COMERCIO AL POR MENOR	155	4%	719	8%	1.283	13%	81	18%	2.238	9%
61	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	187	5%	699	7%	973	10%	55	12%	1.914	8%
35	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	270	7%	823	9%	723	7%	20	4%	1.836	8%
43	ACTIVIDADES PECUARIAS Y DE CAZA	176	5%	594	6%	528	5%	26	6%	1.324	6%
62	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	192	5%	492	5%	372	4%	16	4%	1.072	5%
34	ACTIVIDADES DIVERSAS DE INVERSION Y SERVICIOS	400	10%	414	4%	200	2%	11	2%	1.025	4%
28	COMERCIO DE VEHICULOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	133	3%	348	4%	494	5%	17	4%	992	4%
27	CONSTRUCCION DE OBRAS RESIDENCIALES	164	4%	454	5%	317	3%	26	6%	961	4%
1	AGRICOLA CON PREDOMINIO EXPORTADOR	144	4%	429	5%	221	2%	8	2%	802	3%
5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	214	5%	253	3%	220	2%	10	2%	697	3%
15	PRODUCTOS QUIMICOS	146	4%	171	2%	175	2%	4	1%	496	2%
63	ADECUACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	71	2%	142	2%	205	2%	1	0%	419	2%
25	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	61	2%	164	2%	176	2%	7	2%	408	2%
9	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	62	2%	145	2%	192	2%	8	2%	407	2%
22	INDUSTRIA METALMECANICA DERIVADA	79	2%	121	1%	181	2%	4	1%	385	2%
41	COMERCIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25	1%	156	2%	196	2%	3	1%	380	2%
17	PRODUCTOS DE PLASTICO	74	2%	174	2%	128	1%	2	0%	378	2%
39	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS,	46	1%	120	1%	181	2%	12	3%	359	2%
14	EDITORIAL E IMPRESION (SIN INCLUIR PUBLICACIO	40	1%	122	1%	178	2%	8	2%	348	1%
60	ACTIVIDADES DE INFORMATICA	24	1%	111	1%	170	2%	11	2%	316	1%
55	TELEFONIA Y REDES	64	2%	94	1%	85	1%	8	2%	251	1%
31	ALOJAMIENTO	45	1%	112	1%	80	1%	3	1%	240	1%
48	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	42	1%	99	1%	96	1%	1	0%	238	1%
65	EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	18	0%	72	1%	120	1%	7	2%	217	1%
54	ALMACENAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONAD	27	1%	93	1%	74	1%	5	1%	199	1%
64	DERIVADOS DEL PETROLEO Y GAS	68	2%	48	1%	39	0%	2	0%	157	1%
42	OTROS SECTORES AGRICOLAS	19	0%	75	1%	51	1%	1	0%	146	1%
4	EXTRACCION Y EXPLOTACION DE OTROS MINERALES	29	1%	71	1%	40	0%	4	1%	144	1%
66	ACTIVIDADES DE TURISMO	1	0%	39	0%	94	1%	7	2%	141	1%
23	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS PA	39	1%	58	1%	41	0%	2	0%	140	1%
8	FABRICACION DE TELAS Y ACTIVIDADES RELACIONAD	44	1%	49	1%	39	0%	0	0%	132	1%
32	TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	8	0%	61	1%	62	1%	1	0%	132	1%
37	EDUCACION	4	0%	51	1%	71	1%	5	1%	131	1%
19	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	21	1%	56	1%	47	0%	0	0%	124	1%
3	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL	73	2%	22	0%	18	0%	2	0%	115	0%
56	RADIO Y TELEVISION	14	0%	38	0%	51	1%	2	0%	105	0%
46	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS CON MATERIALES	13	0%	47	0%	43	0%	1	0%	104	0%
21	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	23	1%	32	0%	32	0%	1	0%	88	0%
2	CARBÓN Y DERIVADOS	21	1%	32	0%	33	0%	1	0%	87	0%
38	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	10	0%	25	0%	40	0%	3	1%	78	0%
13	FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y DERIVADOS	39	1%	20	0%	17	0%	0	0%	76	0%
12	PREPARACION DE MADERA Y ELABORACION DE PRODUC	5	0%	28	0%	40	0%	0	0%	73	0%
11	MANUFACTURA DE CALZADO Y PRODUCTOS RELACIONAD	7	0%	26	0%	30	0%	1	0%	64	0%
6	BEBIDAS	19	0%	23	0%	18	0%	0	0%	60	0%
20	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CEMENTO, HORMIGON	20	1%	17	0%	23	0%	0	0%	60	0%
16	PRODUCTOS DE CAUCHO	9	0%	21	0%	27	0%	2	0%	59	0%
52	OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	3	0%	21	0%	26	0%	2	0%	52	0%
26	GENERACION Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS	8	0%	21	0%	21	0%	1	0%	51	0%
45	SILVICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	16	0%	21	0%	10	0%	0	0%	47	0%
10	CURTIEMBRE Y MANUFACTURAS DE CUERO DIFERENTES	7	0%	13	0%	23	0%	0	0%	43	0%
47	PUBLICACIONES PERIODICAS	7	0%	17	0%	18	0%	1	0%	43	0%
33	CORREO	0	0%	15	0%	22	0%	0	0%	37	0%
18	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	12	0%	13	0%	10	0%	0	0%	35	0%
59	PESCA, PISCICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	6	0%	9	0%	15	0%	3	1%	33	0%
24	FABRICACION DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE Y S	5	0%	7	0%	6	0%	0	0%	18	0%
50	TRANSPORTE AEREO	3	0%	4	0%	3	0%	1	0%	11	0%
53	TRANSPORTE POR TUBERIA	7	0%	1	0%	1	0%	0	0%	9	0%
7	TABACO	4	0%	0	0%	0	0%	0	0%	4	0%
49	TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	2	0%	1	0%	0	0%	0	0%	3	0%
36	ADMINISTRACION PUBLICA DEF	0	0%	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
51	TRANSPORTE POR VIA FERREA	0	0%	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Total		3.911	100%	9.426	100%	10.036	100%	446	100%	23.819	100%
Participación		16%		40%		42%		2%		100%	

EMPRESAS SECTOR REAL CLASIFICADAS POR ACTIVOS TOTALES											
SALDOS EXPRESASOS EN BILLONES											
DIC 31 DE 2010											
Sector	Descripción Sector	GRUPO 2				GRUPO 3				Total	Part
		SMALL IFRS		MEDIANA		CONTAB SIMPLIFICADA					
		GRANDE	Part	MEDIANA	Part	PEQUEÑA	Part	MICRO	Part		
34	ACTIVIDADES DIVERSAS DE INVERSION Y SERVICIOS	146	27%	3	5%	0	2%	2	2%	149	24%
29	COMERCIO AL POR MAYOR	38	7%	9	14%	2	15%	8	11%	49	8%
20	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CEMENTO, HORMIGON	32	6%	0	0%	0	0%	-	0%	32	5%
5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	29	5%	2	3%	0	2%	2	3%	31	5%
55	TELEFONIA Y REDES	26	5%	1	1%	0	1%	1	2%	27	4%
30	COMERCIO AL POR MENOR	20	4%	4	7%	1	12%	14	20%	26	4%
3	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL	24	4%	0	0%	0	0%	0	0%	24	4%
35	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	15	3%	5	9%	1	7%	3	4%	21	3%
15	PRODUCTOS QUIMICOS	18	3%	1	2%	0	2%	1	1%	19	3%
62	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	14	3%	3	6%	0	4%	3	4%	18	3%
61	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	11	2%	4	7%	1	9%	8	12%	16	3%
6	BEBIDAS	15	3%	0	0%	0	0%	-	0%	16	3%
64	DERIVADOS DEL PETROLEO Y GAS	13	2%	0	1%	0	0%	0	0%	13	2%
43	ACTIVIDADES PECUARIAS Y DE CAZA	8	2%	4	6%	1	5%	4	5%	13	2%
27	CONSTRUCCION DE OBRAS RESIDENCIALES	9	2%	3	5%	0	3%	3	5%	12	2%
1	AGRICOLA CON PREDOMINIO EXPORTADOR	8	1%	3	5%	0	3%	1	1%	11	2%
13	FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y DERIVADOS	11	2%	0	0%	0	0%	-	0%	11	2%
2	CARBON Y DERIVADOS	10	2%	0	0%	0	0%	0	0%	11	2%
28	COMERCIO DE VEHICULOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	8	1%	2	4%	1	5%	4	5%	10	2%
63	ADECUACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	7	1%	1	1%	0	2%	0	0%	8	1%
21	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	7	1%	0	0%	0	0%	0	0%	7	1%
17	PRODUCTOS DE PLASTICO	6	1%	1	2%	0	1%	0	0%	7	1%
22	INDUSTRIA METALMECANICA DERIVADA	5	1%	1	1%	0	2%	1	1%	6	1%
53	TRANSPORTE POR TUBERIA	5	1%	0	0%	0	0%	-	0%	5	1%
9	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	4	1%	1	1%	0	2%	1	2%	5	1%
23	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS PA	4	1%	0	1%	0	0%	0	0%	5	1%
8	FABRICACION DE TELAS Y ACTIVIDADES RELACIONAD	4	1%	0	1%	0	0%	-	0%	5	1%
25	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3	1%	1	2%	0	2%	1	1%	5	1%
48	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4	1%	1	1%	0	1%	0	0%	4	1%
50	TRANSPORTE AEREO	4	1%	0	0%	0	0%	0	0%	4	1%
14	EDITORIAL E IMPRESION (SIN INCLUIR PUBLICACIO	3	1%	1	1%	0	2%	1	2%	4	1%
31	ALOJAMIENTO	3	1%	1	1%	0	1%	1	1%	4	1%
4	EXTRACCION Y EXPLOTACION DE OTROS MINERALES	3	1%	0	1%	0	0%	0	0%	4	1%
39	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS,	3	0%	1	1%	0	2%	2	3%	4	1%
19	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	3	0%	0	1%	0	1%	-	0%	3	1%
56	RADIO Y TELEVISION	3	1%	0	0%	0	1%	0	0%	3	1%
41	COMERCIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1	0%	1	1%	0	2%	1	1%	2	0%
60	ACTIVIDADES DE INFORMATICA	1	0%	1	1%	0	2%	1	2%	2	0%
18	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2	0%	0	0%	0	0%	-	0%	2	0%
54	ALMACENAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONAD	1	0%	1	1%	0	1%	1	1%	2	0%
45	SILVICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	2	0%	0	0%	0	0%	-	0%	2	0%
42	OTROS SECTORES AGRICOLAS	1	0%	0	1%	0	1%	0	0%	2	0%
65	EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	1	0%	0	1%	0	1%	1	1%	1	0%
46	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS CON MATERIALES	1	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	0%
38	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	1	0%	0	0%	0	0%	1	1%	1	0%
24	FABRICACION DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE Y S	1	0%	0	0%	0	0%	-	0%	1	0%
16	PRODUCTOS DE CAUCHO	1	0%	0	0%	0	0%	0	1%	1	0%
7	TABACO	1	0%	-	0%	-	0%	-	0%	1	0%
32	TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	0	0%	0	1%	0	1%	0	0%	1	0%
12	PREPARACION DE MADERA Y ELABORACION DE PRODUC	1	0%	0	0%	0	0%	-	0%	1	0%
47	PUBLICACIONES PERIODICAS	1	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	0%
26	GENERACION Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	0%
11	MANUFACTURA DE CALZADO Y PRODUCTOS RELACIONAD	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	0%
37	EDUCACION	0	0%	0	0%	0	1%	1	1%	1	0%
59	PESCA, PISCICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0	0%	0	0%	0	0%	0	1%	0	0%
10	CURTIEMBRE Y MANUFACTURAS DE CUERO DIFERENTES	0	0%	0	0%	0	0%	-	0%	0	0%
66	ACTIVIDADES DE TURISMO	0	0%	0	0%	0	1%	1	2%	0	0%
52	OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
33	CORREO	-	0%	0	0%	0	0%	-	0%	0	0%
49	TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	0	0%	0	0%	-	0%	-	0%	0	0%
36	ADMINISTRACION PUBLICA DEF	-	0%	0	0%	-	0%	-	0%	0	0%
51	TRANSPORTE POR VIA FERREA	-	0%	0	0%	-	0%	-	0%	0	0%
	Total	543	100%	60	100%	12	100%	71	100%	616	100%
	Part	88%		10%		2%		12%		100%	

IV. EFECTOS GENERALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y PLANES DE ACCIÓN

1. Posibles beneficios, dificultades y efectos que pueden surgir en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad

1.1. Aspectos Generales

Se ha planteado, hasta ahora, en las secciones anteriores, un análisis de elementos y criterios que van de lo general a lo particular, a partir de las experiencias en procesos similares adelantados o en desarrollo en otros países de la Región y del mundo, pasando por un análisis sectorial de la tipología de las empresas en Colombia, para llegar al inventario de estándares internacionales y/o mejores prácticas utilizadas en el mundo que podrán ser las más convenientes de considerar, todo esto dentro de un contexto de coherencia para poder determinar, al final, un análisis cualitativo de los efectos en los principales escenarios económicos del país y las empresas, luego de llevado adelante el proceso de convergencia que se propone el Gobierno Nacional.

Desde luego, el análisis en esta segunda fase de la consultoría no podía llegar más allá de establecer de manera “general” unos posibles efectos y quizás unas posibles consecuencias determinadas “cualitativamente”, basados en la información recopilada hasta ahora. Los efectos y consecuencias reales solo podrán ser establecidos en una fase posterior de este trabajo y serán un insumo muy importante para los estudios previos que deberán adelantar las respectivas comisiones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública cuando, de establecer el modelo y la reglamentación del proceso, se trate.

Como quiera que la cobertura del proceso que se iniciará pronto es muy amplia, se tendrá que abordar este análisis sobre los escenarios que podrán tener una mayor influencia positiva o negativa. Escenarios como la economía del país, sus asuntos tributarios, la contabilidad y los reportes de las empresas, su papel en el mercado público de valores (local e internacional), los órganos reguladores, los procesos de toma de decisiones de empresarios e inversionistas, los cambios en la legislación comercial, financiera y fiscal etc. podrán ser abordados en el estudio como se describe a continuación.

Impactos generales de carácter tributario. Una de las mayores preocupaciones del Gobierno Nacional al momento de tomar la decisión de implementar los estándares internacionales de presentación de reportes financieros IFRS es el efecto que esto podrá generar en las bases sobre las que se determinan los cálculos de los tributos. No es para menos, en un país altamente influenciado en todos sus contextos económicos por las regulaciones tributarias, las cuales hasta ahora permearon e influyeron en los asuntos contables y financieros.

La ley 1314, en relación con este aspecto, estableció que las normas expedidas en desarrollo de la ley, únicamente tendrían efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitieran

expresamente a ellas o cuando estas no regularán la materia. En consecuencia las disposiciones tributarias únicamente producirían efectos fiscales y las declaraciones tributarias y sus soportes deberían ser preparados según lo determina la legislación fiscal

Así, no es difícil entender que una regulación contable basada en un estándar internacional generará una ruptura definitiva entre reguladores de uno y otro campo (el tributario y el contable) y de las normas tributarias y las normas contables que se venían emitiendo de manera integral por cuanto órgano regulador y conceptual tenía injerencia en estos dos temas: Congreso de la República, Superintendencias, Consejo Técnico, DIAN, Banco de la República, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y hasta alcaldías municipales.

Aunque el país, en general, gana en la dinamización de su economía (una economía adecuadamente regulada, alineada y uniformada), sin duda, habrá efectos de carácter tributario tanto para el Estado como para las empresas de la mayoría de los sectores económicos. En unos casos, tales impactos generarán mayores ingresos para la Nación por la vía de los impuestos y en otros casos, el efecto será al contrario. Igualmente, las empresas y los particulares se verán afectados o beneficiados en sus posiciones económicas y financieras con estos cambios. La ley 1314 de 2009 adoptó como criterio general la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las normas de contabilidad y de información financiera, de tal forma que la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad no afecte las disposiciones fiscales.

Impactos generales de carácter contable. Uno de los efectos positivos más importantes generados por esta transición será la oportunidad que el país tenga marcos alineados con estándares reconocidos de aplicación mundial, de alta calidad y de forzoso cumplimiento, y la posibilidad de expedir y unificar un marco conceptual y técnico en cabeza de un único regulador principal. Como es conocido, hasta ahora muchos entes normativos participaban en la emisión de normas de cualquier carácter primario, que terminaban de manera directa o indirecta afectando la regulación contable y las prácticas que en la materia se desarrollaban en las empresas. Organismos como las Superintendencias y DIAN estarán más limitadas para expedir normas contables de carácter general, especialmente aquellas que encajan en el marco conceptual de la práctica internacional, aunque quizás deban existir un número plural de reguladores de carácter particular, especialmente en lo que cubre los procedimientos, guías e interpretaciones para contabilidades de propósito especial. En efecto, son deseables, en este aspecto, directrices más específicas sobre la posibilidad que tienen las autoridades regulatorias de expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías, la cual debería tratar sobre temas no incorporados en la regulación general.

Los objetivos de la información financiera de las empresas por la vía de sus cualidades y calidades terminará absolutamente beneficiada, sin embargo, los costos que esto implicará para las empresas están por establecerse aún y será un factor determinante cuando de medir impactos se trate. Con respecto a los objetivos y cualidades de la información contable se deberá establecer un marco de referencia general ya que dichos elementos del sistema de información contable no están incorporados en la definición de las normas de contabilidad y de información financiera contenida en la ley 1314 de 2009.

Uno de los objetivos más importantes que se persiguen con la implementación del modelo de convergencia y también de gran impacto, es precisamente lograr de manera categórica entrar en el lenguaje universal de la información contable uniforme, siguiendo todos los lineamientos

de las mejores prácticas establecidos internacionalmente, acudiendo para ello y basados en los análisis anteriores a los estándares internacionales de presentación de reportes financieros (NIIF-IFRS) emitidas por la entidad autorizada para emitir un estándar único de aplicación mundial, el IASB.

En la medida en que los órganos reguladores van adentrándose en estos escenarios, los resultados no se harán esperar y podrán las empresas en Colombia promulgar su información cumpliendo entre otros, con los principios de transparencia, objetividad, relevancia y oportunidad que se emite para los entes reguladores, los inversionistas, los empleados y en general los demás terceros que se quieran relacionar con la misma.

Se requerirán cambios profundos en las estructuras de reporte (PUC) de las entidades de control para alinearlos con el conjunto de normas e interpretaciones contenidos en las NIIF. Los planes de cuentas que guían el proceso de elaboración financiera deberán ser revisados limitando el alcance que ellos tienen cuando se obligan a que sean aplicados a nivel de documento fuente.

Impactos generales de carácter económico. Un conjunto empresarial fortalecido y alineado con las mejores prácticas internacionales de contabilidad es un sector sano, transparente y objetivo. El manejo de una información que privilegie la realidad económica y oriente su información a satisfacer las necesidades de usuarios que no tienen acceso a la administración de la compañía (locales o globales), generará mejores oportunidades empresariales para medir su capacidad en el mercado local y global. El asunto que debe tomarse en consideración, y se trata en varias secciones del documento, es la excepcionalidad, flexibilidad y gradualidad que en ciertas circunstancias deberá considerarse, para conseguir una transición ordenada, sistémica y de alto valor, que bien puede apoyarse en condiciones de voluntariedad temporal y marcos alternativos transitorios.

En el marco de la profundización de los mercados de capitales locales e internacionales, sin duda pueden verse fortalecidos y dinamizados porque, es posible, que frente a la transparencia de la información puedan entrar nuevos competidores de todos los países.

Impactos generales en la competitividad empresarial. Como consecuencia de lo enunciado en los párrafos anteriores, un mercado transparente y uniforme en el entorno financiero empresarial, puede generar, también, mayores posibilidades de competencia empresarial. La información contable y financiera en este escenario es vital. Del mismo modo, el Gobierno Nacional, accederá de manera confiable y oportuna a información clave para medir y monitorear el crecimiento en competitividad y desarrollo del sector empresarial de país, analizando y descubriendo de manera detallada su comportamiento. Falta ver, por supuesto, los efectos que se deriven de los estímulos a sectores informales para orientarlos a la generación de información para terceros.

Impacto general en el control empresarial gubernamental. El Gobierno Nacional, saldrá fortalecido también con la implementación de este proceso. Su función de máximo ente controlador del sector empresarial, obtendrá muchas variables a favor que harán de esa función un factor proactivo y de homogeneidad en el tratamiento de las empresas y en el objetivo de monitoreo y control de las mismas como ya se indicó.

El ejercicio de la regulación y el control de las empresas podrá llegar más tempranamente y de manera más eficaz. Si el Estado recibe información confiable, homogénea, uniforme y oportuna podrá generar sus reglamentos e instrucciones prontamente y podrá a través de esto anticiparse a muchos acontecimientos que hasta ahora era imposible de predecir y de prevenir.

Habrà entonces una mejor forma de regular la oportunidad (fechas y permanencia) en que las empresas de “x” o “y” sector deberán reportar su información intermedia o de final de ejercicio a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control y a través de este ejercicio, identificar las tendencias y otros comportamientos a tiempo.

Impacto general en el control económico gubernamental. Como parte de la dinámica que se generará en la economía del país, será necesario que el Estado garantice que tal dinamismo estará controlado y que la toma de decisiones que afectan a las empresas tendrán unas bases sólidas fundamentadas en la información uniformemente preparada y reportada por las compañías.

Para estar en concordancia con todo lo que implica este proceso, un cambio de regulación mercantil y de otras normas legales (laborales, cambiarias, comerciales, de inversión, de derechos de autor, etc.) será necesario e inmediato y quizás representará uno de los hechos más significativos de toda esta nueva arquitectura financiera nacional. La aplicación de un estándar internacional requiere de cambios profundos en la regulación ya que muchos elementos técnicos no podrán ser aplicados si tales cambios no son realizados.

La regulación a partir de ahora deberá ser más flexible y dinámica, para soportar los dinámicos cambios que vendrán y que aún más allá del año inicial de la implementación, se continuarán requiriendo para soportar el cambio del modelo contable.

La escalabilidad del proceso de convergencia e implementación de las normas internacionales permitirá manejar una especie de termómetro, que aplicado de manera justa y racional llevarà al sector empresarial a converger en asuntos de carácter económico de mutuo beneficio para propios y extraños.

Calificación de impacto general por macro-sector, por sector y por norma. En la información de la sección de Anexos identificada con el nombre de Análisis Sectorial, aparecen identificados y calificados los efectos por macro-sectores y por sectores y en cada uno de esos aparece demarcado el efecto en términos de calificaciones como alto, moderado y bajo. Una regulación contable basada en objetivos más que en principios y reglas generales es necesaria para limitar el alcance de las normas y permitir su aplicación en sectores específicos no regulados.

Impactos generales en la presentación de reportes financieros. La utilización de las NIIF como base de reporte de la información contable modificarà de manera importante la forma en que las empresas perciben la obligación de elaborar Estados Financieros de Propósito General certificados y dictaminados. Dada la necesidad de efectuar un ejercicio más técnico en la elaboración del reporte financiero de propósito general la tendencia de revelar y presentar solo lo que la entidad de control requiere deberá ser modificada. Se esperaría que las mayores exigencias en la presentación de reportes financieros y en los criterios de revelación de la información contribuyan a dar mayor transparencia a la información financiera, generando

información que sea útil para que los usuarios tomen decisiones económicas y evalúen el uso eficiente de los recursos y que las entidades de control modifiquen sus requerimientos de información para alinearlos con los requerimientos de presentación y revelación contenidos en las NIIF.

1.2. Aspectos Específicos

A continuación se señalan una serie de beneficios, dificultades y efectos que pueden surgir como consecuencia de la convergencia hacia los estándares internacionales de presentación de reportes financieros. Dada la relevancia de los diferentes temas, estos han sido separados para facilitar el proceso de comprensión y análisis.

Entidad reportante. Las normas locales señalan la obligación de preparar Estados Financieros de Propósito General, los cuales se definen como aquellos que se preparan al cierre de un período para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público para evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos (Ver art. 21 del Decreto 2649 de 1993). Los Estados Financieros de Propósito General en Colombia son a su vez subdivididos en Estados Financieros Básicos y Estados Financieros Consolidados.

Dada las implicaciones de orden legal que tienen las disposiciones sobre presentación de estados financieros y el énfasis de dichas normas en la preparación y presentación de información de las entidades individuales (separadas), se genera un cambio de fondo en los criterios de preparación y presentación de información financiera de propósito general. La regulación deberá encargarse de definir si es necesario que una entidad reportante prepare estados financieros de propósito general separados, además de los consolidados.

Una entidad reportante, según las IFRS, es un área circunscrita de actividades económicas cuya información tiene el potencial de ser útil para los inversionistas de capital existentes y potenciales, a los prestamistas y otros acreedores que no pueden obtener directamente la información que necesitan para tomar decisiones a cerca del suministro de recursos a la entidad y para evaluar si la administración y el cuerpo de gobierno hicieron un uso eficiente y efectivo de los recursos que les han sido confiados. Como consecuencia de esto, la identificación de una Entidad Reportante en una situación específica requiere la consideración de los límites de las actividades económicas que se llevan a cabo, se han llevado a cabo, o se llevarán a cabo. **La existencia de una persona jurídica no es ni necesaria ni suficiente para identificar a una Entidad Reportante.** La Entidad Reportante puede incluir más de una entidad o puede ser una parte de una Entidad.

Las disposiciones legales de carácter superior deberán efectuar cambios de fondo sobre la forma en que se percibe la generación de información financiera de propósito general y de propósito especial, ya que muchas entidades legales podrían no ser consideradas una entidad reportante si su área de actividad no puede ser distinguida objetivamente de las actividades de otras entidades. Este podría ser el caso de muchas entidades legales, de un único dueño, cuya área de actividad se integra con las actividades de otras entidades legales, sin que pueda separarse objetivamente los flujos de efectivo de una y otra entidad.

La obligación de generar un reporte financiero de todas las entidades legales, como consecuencia de disposiciones propias de la regulación contables o fiscal, no puede generar por defecto la obligación de preparar y presentar estados financieros de propósito general cumpliendo requerimientos de los estándares internacionales de contabilidad.

Será necesario, en consecuencia, separar las obligaciones legales o fiscales para elaborar reportes financieros de propósito especial de la generación de estados financieros de propósito general dirigido a usuarios indeterminados que no tienen acceso a la información. Una entidad podría tener la obligación de hacer un reporte en un código puc previamente establecido por las entidades de control, pero dicho reporte podría no ser la base para la preparación y presentación de estados financieros de propósito general. En este sentido, si varias entidades legales conforman un área de actividad económica que no puede ser separada de manera objetiva, el área de reporte de información financiera sería la entidad económica y no la entidad legal separada, configurándose un esquema especial de presentación de estados financieros separados que solo puede ser establecido por disposiciones legales o por la decisión voluntaria de las empresas de preparar estados financieros separados.

Se requieren cambios de fondo para alinear los requerimientos locales de preparación y presentación de estados financieros consolidados con los requerimientos de los estándares internacionales de contabilidad. En este sentido, es deseable una regulación más detallada sobre el tema lo que implicaría ajustar los requerimientos legales para preparación y presentación de estados financieros consolidados que se han desarrollado a partir de los lineamientos establecidos en el código de comercio y en otras normas especiales.

Se requiere también que las normas contables separen los temas de reconocimiento inicial (medición inicial), medición posterior, presentación y revelación de los diferentes elementos activos o pasivos en los estados financieros. Una adecuada aplicación del principio del costo es necesaria para todos los activos y pasivos, y al extenderse el uso de valor razonable en las mediciones posteriores al reconocimiento inicial es fundamental tener mayor claridad sobre la forma en que dicho valor es establecido cuando no existan mercados activos.

Mediciones al costo o al valor razonable. En contexto con sus objetivos las NIIF incrementan el uso de las mediciones a valor razonable de activos y pasivos, ya sea afectando estructuras del estado de resultados o como revelaciones en notas a los estados financieros. La discusión se centra fundamentalmente en establecer cual estado financiero (balance o estado de resultados) tiene mayor importancia y definir si el enfoque regulatorio debe derivarse de un modelo activo- pasivo (en el que el balance subordina al resultado) o un modelo ingreso- gasto (en el que la capacidad de ingresos futuros es el punto de mayor relevancia). Dado que la información contable debe poseer las características de pertinencia y representación fiel el uso de valores de mercado será un elemento fundamental en las mediciones contables.

Las normas locales, no obstante tener estructuras conceptuales similares a las establecidas para los estándares internacionales se mueve fundamentalmente en mediciones al costo, las cuales se alinean de mejor manera con los requerimientos fiscales y de control. La utilización de las NIIF en Colombia y el mayor uso del valor razonable, requerirá una separación entre las disposiciones fiscales y la contabilidad, situación que ya fue advertida en la ley 1314 de 2009 al eliminar el efecto en la contabilidad de las disposiciones de orden fiscal.

Para el caso de las PYMEs también se requiere el uso del valor razonable pero existe la opción de usar el costo cuando sea impracticable medir el valor razonable con fiabilidad sin incurrir sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado. Esto significa que una PYMEs podría mantener en muchos casos el costo como base de medición cuando los costos de preparar la información excedan sus beneficios.

Deterioro de valor de los activos. Las normas sobre deterioro de valor de los activos (entiéndase como provisiones de activos) en las normas locales se han derivado de la aplicación de criterios prudenciales que establecen la necesidad de mantener los activos por el menor valor entre el costo y el valor de realización o de mercado. Los estándares internacionales de contabilidad en cambio, indican que el deterioro de valor de los activos se establece cuando el valor en libros de una partida excede su valor o importe recuperable, esto es el mayor valor entre el valor de uso y el valor razonable menos los costos de venta (precio de venta neto). **No obstante que un criterio similar está contenido en el Art. 70 del Decreto 2649 de 1993 dicho criterio no es aplicado en las prácticas locales.**

Se prevee entonces una mayor utilización de los valores de uso para las mediciones por deterioro, estimaciones que pueden ser realizadas sobre una base individual o sobre la base de unidades generadoras de efectivo. Los valores de uso son mediciones internas que se derivan del uso legal que una entidad da a sus activos y es una medición diferente de las mediciones a precios de mercado. En este contexto algunas de las provisiones registradas podrían ser revertidas siempre que se demuestre que el valor en libros es inferior al valor de uso o al importe recuperable.

Por otra parte, las NIIF establecen criterios deferentes para la constitución y reversión de las provisiones y en algunos casos se permite acelerar el período de amortización cuando se comprueba la existencia de un deterioro. Las prácticas locales sobre provisiones están fuertemente influenciadas por las normas fiscales generándose la necesidad de separar en el estado de resultados las partidas deducibles o no deducibles, como es el caso de la cuenta de recuperaciones e ingresos de ejercicios anteriores.

Uso del valor razonable como costo atribuido en el balance de apertura. Como parte de la transición a las NIIF (Full IFRS e IFRS SMEs) se permite que ciertos activos (tales como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, intangibles e inversiones) sean medidos por su valor razonable o por una partida que sea razonablemente parecida a su valor razonable (como podría ser el costo revaluado o el costo de reposición depreciado). Esto implica que el costo amortizado originalmente establecido podrá ser reemplazado en el balance inicial por una medida de mercado.

Este tratamiento permitido en las NIIF puede modificar de una manera importante el costo de los activos estableciéndose una nueva base de costo para las mediciones posteriores al reconocimiento inicial. Esto genera la necesidad de separar las bases utilizadas para las mediciones contables y las bases utilizadas para efectos fiscales. La estructura patrimonial de las empresas también podría verse afectada por la eliminación de utilidades potenciales no realizadas o por su reclasificación a componentes del pasivo al reconocer diferencias temporarias entre la base contable y la base fiscal.

En el caso de los elementos de propiedades, planta y equipo existe un alto impacto por cambios en los criterios para la contabilización de valorizaciones. Si una entidad decide aplicar

en el balance de apertura el modelo del costo, podría generarse una baja patrimonial importante que podría tener efecto en las calificaciones de solvencia de las empresas. Si las valorizaciones se mantienen por la decisión de utilizar costos atribuidos (valor razonable) en la fecha de transición los márgenes operacionales de las empresas y sus costos podrían verse afectados al calcular la depreciación sobre el activo revaluado. También podrían derivarse contradicciones entre las disposiciones legales para mantenimiento de capital y distribución de utilidades y las líneas o directrices contenidas en los estándares internacionales para la contabilización de este tipo de reservas. Para el caso de las valorizaciones las NIIF permiten que una parte del superávit por valorización generado al revaluar los activos sea reclasificado a las utilidades retenidas (reservas no apropiadas) sin pasar por el estado de resultados.

Enfoque integral del estado vs enfoque operativo. Las disposiciones contables locales se derivan de un enfoque operativo. En este enfoque las utilidades por tenencia de activos no son relevantes a la hora de establecer el resultado de la compañía por lo que estas no se reconocen sino hasta que surja una transacción que derive en un flujo de efectivo que pueda ser reconocido. Para las NIIF los cambios en el valor razonable de un activo generan aumentos o disminuciones patrimoniales que deben ser reconocidos como ingresos o gastos en el estado de resultados (enfoque integral del resultado).

Por otra parte, las normas establecidas en Colombia sobre mantenimiento de capital son por defecto prudenciales y se basan en mediciones al costo histórico. Esta visión guía el proceso para establecer restricciones en la distribución de reservas y utilidades no realizadas, basado en un enfoque en el que solo las partidas realizadas pueden ser objeto de incorporación en el estado de resultados.

Este enfoque es contrario a lo establecido por las NIIF ya que este marco normativo adopta un enfoque valorativo, en el que se requiere un mayor uso de medidas de mercado y en el que las utilidades no realizadas forman parte del resultado integral ya sea como un componente de la utilidad neta (profit or loss) o de los otros ingresos de la utilidad integral (comprehensive income). Este enfoque es consistente con las definiciones de ingresos y gastos en los que se establece que todo cambio patrimonial es un ingreso o gasto, salvo por los aportes de capital y las distribuciones a los accionistas.

Las normas contenidas en la legislación comercial o en están basadas en un enfoque operativo de resultado (propio de economías cerradas), por lo que se prevén grandes cambios en los criterios de mantenimiento de capital aplicados. Los criterios realizado y no realizado ya no serían aplicables para establecer si un cambio patrimonial puede ser incorporado en el estado de resultados. Aun no se ha realizado en Colombia un estudio que haga evidente los cambios en normas de carácter superior que se derivan de la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad, y que adoptan un formato de resultado diferente del resultado operativo previsto en las normas locales. Además de lograr la convergencia con un conjunto de principios de aceptación mundial, que contenga las mejores prácticas y que considere la evolución de los negocios, es necesario realizar cambios de fondo en las normas legales que sustentan la obligación de preparar y difundir estados financieros de propósito general.

Reportes Financieros basados en estructuras PUC. Tal como lo señala el informe ROSC los requisitos legales del país, en lo referente a la contabilidad, no conducen a una práctica de presentación de informes financieros de alta calidad. Los denominados informes financieros de

propósito general se elaboran a partir de las estructuras PUC de reportes de propósito especial, que son requeridos por las entidades de control. Esto ha llevado al balance y estado de resultados de propósito general sea el resumen de los códigos principales (clase) y las notas un resumen de los códigos secundarios (cuenta) sin que exista unificación, para efectos de presentación, de muchos de los componentes que son separados en los estados financieros. Los PUC que se insertan dentro de la denominada contabilidad regulatoria conservan muchos elementos de orden fiscal que limitan el ejercicio de una presentación de información financiera de alta calidad y que en muchos casos contradicen las directrices técnicas contenidas en los estándares internacionales. Este podría ser el caso de las partidas ordinarias y extraordinarias (operacionales y no operacionales), la presentación como partidas separadas de las valorizaciones derivadas de ajustes al valor de mercado, las diferentes estructuras de cuentas para el reporte de impuestos y deudas por beneficios a empleados, las cuentas separadas de provisiones, entre otras.

Normas sobre presentación y revelación. En el marco conceptual de la contabilidad en Colombia se establece la necesidad de informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente la situación financiera de una entidad, los cambios que esta hubiera experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo. Esta norma, que parece haber sido extractada de los objetivos de los estados financieros bajo estándares internacionales de contabilidad, se cumple a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros y de información suplementaria y otro tipo de informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre el adecuado de su control interno. También contribuyen a este propósito los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a normas de auditoría general mente aceptadas.

Esta estructura conceptual se complementa con normas técnicas y con normas específicas sobre revelaciones del balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y estados financieros consolidados.

Las IFRS Full, en cambio, contienen un conjunto de revelaciones requeridas para los diferentes componentes de los estados financieros, ya sea que estén contenidas en una norma general o en normas específicas. En conjunto las IFRS Full contienen cerca de 3.000 requerimientos de revelación, mientras que en las IFRS SMES las revelaciones requeridas se reducen a cerca de 300. No obstante el sentido amplio de la norma de “Revelación Plena” las exigencias de revelación contenidas en el Decreto 2649 de 1993 no son comparables con las exigencias de revelación de las NIIF.

En consecuencia, se requerirá un cambio de fondo en la forma de presentación de la información financiera, lo que puede significar una información de más alta calidad que cumpla el propósito de ser útil para tomar decisiones, por los diferentes usuarios de la información financiera. Es deseable que las entidades establezcan estructuras de reporte uniformes basado en las taxonomías IFRS para los estados financieros y los diferentes componentes del balance general que se alineen con los requerimientos de los estándares internacionales y que faciliten el proceso de elaboración de los informes financieros de propósito general preparados por las empresas.

La base de requerimientos de revelación contenidos en las NIIF puede ser un insumo importante para modificar y ajustar los diferentes anexos y formatos requeridos a las empresas.

Estructura regulatoria en Colombia. La existencia de múltiples reguladores con facultad para expedir normas en materia contable es un elemento que dificulta el proceso de convergencia con estándares internacionales de contabilidad. La idea de un estándar único de contabilidad, de aplicación mundial y de forzoso cumplimiento, implicará cambios de fondo en la estructura de emisión de principios y normas de contabilidad en Colombia. La existencia de múltiples reguladores en materia contable clasificados por sectores económicos dificulta los procesos de convergencia y hacen necesaria la coordinación entre las diferentes autoridades regulatorias.

Las NIIF son una base contable integral aplicable al preparar información financiera de un área de actividad económica que puede ser claramente diferenciada de otras, mientras que los esquemas de supervisión establecidos en Colombia, dan énfasis a la preparación de información financiera de entidades legales separadas cuyos flujos podrían no ser independientes de otras entidades legales.

En el caso específico de la superintendencia de Sociedades, cuyo alcance en el ejercicio de sus funciones se limita a la inspección, vigilancia y control de las entidades del sector real en el ejercicio de convergencia hacia las NIIF podrían existir las siguientes dificultades:

La entidad reportante es el área de actividad económica y no la entidad legal separada. La regulación no ha establecido directrices claras para la preparación y presentación de estados financieros consolidados y separados

Los holdings o matrices en general son sujetos de inspección y vigilancia por parte de la superintendencia financiera, mientras que las entidades subordinadas, por no tener títulos cotizados en mercados públicos son objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la superintendencia de sociedades. Dado el direccionamiento estratégico del Consejo Técnico que estableció que las NIIF para Pymes serían aplicadas por las grandes y medianas empresas que no coticen en mercados públicos de valores debería existir la opción de que este tipo de empresas, además de tener la opción de elegir la política de la NIIF para pymes que mejor se alinea con los requerimientos de las IFRS Full, puedan voluntariamente aplicar en sus estados financieros separados (individuales) las NIIF completas, cuando estas tenga la obligación de reportar a su matriz información financiera para efectos de consolidación.

Los grupos económicos por lo general integran actividades de diferentes sectores, generándose dificultades a la hora de establecer criterios uniformes para la preparación y presentación de estados financieros consolidados. Muchas empresas que operan en sectores diferentes al sector real, no son requeridas para preparar estados financieros consolidados, dadas las restricciones para que una superintendencia ejerza funciones de inspección, vigilancia y control en otros sectores.

La expedición de un marco general de la contabilidad que guíe el proceso de preparación y presentación de reportes financieros de propósito general podría estar en contravía de las necesidades específicas de información de las entidades de supervisión, las cuales tienen como base normas legales de obligatorio cumplimiento.

La idea de requerir la aplicación de las FULL IFRS para las entidades cotizadas las entidades del sector financiero podría requerir cambios, ya que empresas que forman parte de grandes conglomerados podrían requerir la opción de utilizar las mismas políticas contables aplicadas por sus matrices.

La facultad de las autoridades de supervisión de expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías, en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información (Ver numeral 2 del artículo 10 de la ley 1314 de 2009) podría generar problemas de aplicación, si no establece una jerarquía para la aplicación de las normas e interpretaciones emitidas por el IASB y las normas técnicas especiales, interpretaciones y guías expedidas por las autoridades de supervisión. Se requerirá en consecuencia una regulación más específica sobre la facultad de las entidades de supervisión para expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información contenido en el art. 10 de la ley 1314 de 2009.

Impuestos corrientes y diferidos. Las prácticas locales y las estructuras de reporte financiero de las entidades de control dan gran relevancia a la aplicación de políticas contables derivadas de disposiciones de orden fiscal. La idea de separar las disposiciones tributarias de las normas contables contemplada en la ley 1314 de 2009 (Ver art. 4) impedirá la aplicación de disposiciones de orden fiscal al preparar la información contable. Esto obligará a que las empresas establezcan procedimientos para conciliar dichas bases, ya sea llevando registros contables separados o efectuando ejercicios de conciliación entre lo contable y lo fiscal.

Será necesario que las políticas contables aplicadas por las empresas se alineen con disposiciones de orden contable, eliminando las prácticas locales de considerar las disposiciones fiscales como elementos para la definición de políticas contables. Al aplicar esta directriz las empresas colombianas deberán hacer explícito en sus estados financieros las diferencias temporales y temporarias entre las bases contables y las bases fiscales.

Por vía de la aplicación de las normas relacionadas con los impuestos corrientes y diferidos, podría generarse un impacto importante en la estructura financiera de las empresas, al tener que reconocer partidas de activos y pasivos por impuestos diferidos que generalmente no han sido incorporados en los estados financieros de las empresas. Este sería el caso de las valorizaciones de activos, las cuales al formar parte del costo atribuido del activo generarán la necesidad de reconocer una diferencia temporaria que genera pasivos por impuestos diferidos.

Para el caso específico de los criterios utilizados para reconocer el impuesto al patrimonio se requerirá la revisión de las prácticas contables ya que la totalidad de la obligación deberá ser reconocida como un gasto en los estados financieros y no como disminuciones de reservas o cargos diferidos. La Tasa efectiva de tributación de las empresas podría verse modificada al aplicar las disposiciones contenidas en los estándares internacionales de contabilidad.

Combinaciones de negocios (goodwill y crédito mercantil). Es necesaria que se expidan normas para la contabilización de adquisiciones de negocios, ya sea que se deriven de la adquisición de acciones, de la adquisición por fusión o de la adquisición de los activos netos. Las prácticas locales, derivadas de disposiciones de orden legal, se alinean con el método de unificación de

intereses, esto es con el uso de los valores en libros para la medición de las contraprestaciones transferidas, el patrimonio adquirido y el interés minoritario.

Para las NIIF toda combinación de negocios implica un cambio de control por lo que se requiere la utilización del valor razonable para la medición de las contraprestaciones transferidas, el patrimonio adquirido y las participaciones minoritarias.

La práctica de establecer el crédito mercantil (goodwill) como una diferencia entre el valor pagado y el valor en libros del patrimonio adquirido no se alinea con lo establecido en los estándares internacionales, los cuales requieren la separación de dicha diferencia entre revaluaciones de activos existentes, los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes asumidos en la combinación y el goodwill. El entendimiento que dicha partida solo aplica cuando se adquiere una empresa deberá ser revaluada, ya que la norma internacional aplica para la adquisición de un Negocio, sin que sea explícito el requerimiento de que conforme una estructura legal separada.

Las disposiciones para la contabilización del el crédito mercantil (goodwill) deberán ser revisadas previéndose cambios de fondo en la legislación que regulan este tipo de transacciones.

Estados financieros consolidados y separados. Las NIIF requieren que una matriz que tiene entidades controladas (subsidiarias, incluidas las entidades de cometido específico) prepare estados financieros consolidados de la matriz y sus entidades controladas como si fuese las de una sola entidad. También exigen la preparación de estados financieros combinados de dos o más entidades controladas cuando la matriz no prepare estados financieros consolidados.

Para efectos de la convergencia a las NIIF será necesario separar los temas de estados financieros consolidados y estados financieros separados, ya que el marco regulatorio local da énfasis a la preparación de información financiera de entidades legales separadas, mientras que las NIIF establece requerimientos para la preparación de estados financieros de un área de actividad económica, para efectos de la preparación y presentación de los reportes financieros de propósito general.

En este sentido las NIIF establecen criterios diferentes para la valoración de las inversiones en los estados financieros separados y en los estados financieros consolidados, que al ser acogidos en Colombia requerirían el ajuste de disposiciones legales que establecen procedimientos para la valoración de las inversiones en los estados financieros individuales. Este es el caso de la utilización del método de participación patrimonial para la valuación de inversiones en los estados financieros individuales en entidades subordinadas (subsidiarias) y la obligación de ajustar las inversiones al valor de realización o de mercado (valor intrínseco), sin importar si tienen vocación de liquidación o permanencia.

Beneficios a empleados. Las NIIF contienen requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de beneficios de los empleados (Ver NIC 19) y señalan directrices para la contabilización y presentación de información financiera de planes de beneficios por retiro (Ver NIC 26).

Las normas colombianas no contienen un marco técnico tan amplio sobre el tema, limitándose a descripciones muy generales en los marcos técnicos específicos que se apoyan en las descripciones y dinámicas de los planes únicos de cuentas y en otras disposiciones legales.

Los criterios para la contabilización de los beneficios post-empleo (referidos como planes de beneficios definidos y planes de aportaciones definidos) es un tema que requerirá de cambios importantes en materia contable.

La contabilización de planes de beneficios definidos es compleja, puesto que se necesitan suposiciones actuariales para medir las obligaciones contraídas y el gasto correspondiente en cada periodo, y además existe la posibilidad de obtener ganancias o pérdidas actuariales. La contabilización, por parte de una entidad supondrá la aplicación de los siguientes pasos:

- La utilización de técnicas actuariales para hacer una estimación fiable del importe de los beneficios que los empleados han acumulado (o devengado) en razón de los servicios que han prestado en el periodo corriente y en los anteriores. Este cálculo requiere que la entidad determine la cuantía de los beneficios que resultan atribuibles al periodo corriente y a los anteriores, y que realice las estimaciones pertinentes (suposiciones actuariales) respecto a las variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios a suministrar.
- El descuento de los anteriores beneficios utilizando el método de la unidad de crédito proyectada, con el fin de determinar el valor presente de la obligación que suponen los beneficios definidos y el costo de los servicios del periodo corriente.
- Establecer el valor razonable de cualesquiera activos del plan, esto es de los fondos que serán utilizados para el pago de dichas obligaciones.
- Establecer el importe total de las ganancias o pérdidas actuariales, así como el importe de aquellas ganancias o pérdidas que deben ser reconocidas.
- En el caso de que el plan haya sido introducido de nuevo o hayan cambiado las condiciones, determinar el correspondiente costo por servicios anteriores; y
- En el caso de que haya habido reducciones en el plan o liquidación del mismo, determinar la ganancia o pérdida correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior se requerirá revisar los decretos y otras disposiciones legales que regulan el tema de los pasivos pensionales de las empresas, para establecer si los supuestos actuariales utilizados se alinean con los requerimientos de los estándares internacionales, separando el impacto en las entidades cotizadas y no cotizadas en el mercado local. En el caso específico de ciertas disposiciones legales, que permiten diferir en el tiempo el monto del cálculo actuarial o de los cambios generados por cambios en las suposiciones actuariales, se requerirá un análisis de fondo para establecer si tal diferimiento se alinea con lo establecido en los estándares internacionales de contabilidad. Para las empresas que tengan obligaciones por pasivos de jubilación y otras obligaciones de largo plazo, se esperaría que la aplicación de las NIIF afecte negativamente sus patrimonios.

Las disposiciones fiscales sobre el tema también deberían ser revisadas ya que la amortización total del cálculo actuarial podría no ser aceptado, dado el efecto que tendrían en las utilidades de las empresas.

Algunas de las diferencias entre las normas locales y lo establecido en las NIIF son las siguientes:

- Normas legales permiten diferir el reconocimiento como gasto de los pasivos pensionales, hasta el año 2029.
- Algunas prestaciones de largo plazo, tales como primas de antigüedad, retroactividad de cesantías, servicios médicos y educativos, entre otras, no son objeto de realización de cálculo actuarial.
- Los fondos de reserva pensional presentados en Colombia como Fondos con destinación específica se presentan en las NIIF como un factor de resta del pasivo, y en muchos casos no son suficientes para cubrir el monto total del pasivo pensional reconocido. La ley ha previsto la conmutación pensional cuando existan reservas pensionales suficientes para cubrir el pasivo.
- Las normas para valoración de los activos del plan son más amplias en las NIIF, requiriéndose que sean medidos por su valor razonable y configurando un tipo de reporte financiero para los planes de beneficios por retiro (Ver NIC 26).
- El componente financiero derivado de los ajustes por planes de beneficios definidos no es separado en la contabilidad local, tampoco se unifican los rendimientos derivados de los fondos de reserva pensional y los gastos derivados de la actualización del pasivo pensional.
- Las disposiciones sobre pensiones de jubilación no están unificadas, ya que cada entidad establece requerimientos especiales para sus vigilados.
- Algunos componentes de la actualización de los pasivos por pensiones de jubilación de personal ya retirado son incorporados como parte de los gastos operacionales de la entidad, sin que existan procedimientos claros para separar el pasivo del personal activo y el personal ya jubilado ni el componente financieros implícito que se origina al actualizar el valor presente de las obligaciones.

Provisiones, activos y pasivos contingentes. Las NIIF requieren que las provisiones sean reconocidas en el balance y que se efectúen revelaciones de los activos y pasivos contingentes. Las provisiones son pasivos sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía y vencimiento mientras que los pasivos contingentes son obligaciones posibles que dependen de hechos futuros que son inciertos.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa; en otras palabras, es la cuantía razonable que la entidad debería pagar para satisfacer la deuda al final

del periodo sobre el que se informa o transferir a una tercera persona en tal fecha para cancelarla. Para medir el monto de la provisión las NIIF obligan a:

- Tener en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes, teniendo en cuenta que la existencia de incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas ni la sobrevaloración deliberada de los pasivos;
- Descontar el monto de las provisiones, si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, utilizando una tasa o tasas de descuento, antes de impuestos, que reflejen las evaluaciones actuales que el mercado esté haciendo del valor temporal del dinero y aquéllos riesgos específicos, referidos a la propia obligación objeto de provisión, que no han sido objeto de reflejo al hacer la mejor estimación del desembolso. En este caso, el incremento que sufre el valor de la provisión con el paso del tiempo debe ser reconocido como un gasto por intereses;
- Tener en cuenta sucesos futuros, tales como los cambios en la ley o en la tecnología existente, siempre que haya suficiente evidencia objetiva respecto a su ocurrencia; y
- No tener en cuenta las ganancias esperadas por la venta de activos, incluso si la desapropiación de los mismos está estrechamente ligada a los sucesos que han dado origen a la provisión.

Las normas colombianas que son en su naturaleza prudenciales, permiten registrar la opción que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos o de subestimar los pasivos y los gastos. No obstante la falta de un marco técnico más amplio que obligue a las empresas a efectuar revelaciones de sus activos y pasivos contingentes es una limitante para una mejor comprensión, por parte de los usuarios, de los impactos que los activos y pasivos contingentes producirán en la situación financiera de las empresas.

Se requiere un análisis de fondo para establecer criterios objetivos para la estimación y revelación de las provisiones. La existencia de reportes en cuentas por fuera de balance (por fuera de balance) no asegura una revelación adecuada sobre el impacto que estas producen en los estados financieros.

Las estructuras de reporte que contienen cuentas de pasivos estimados y provisiones también deberían ser revisadas, ya que estas cuentas pueden contener partidas sobre las cuales no existe incertidumbre sobre la cuantía y fecha de vencimiento, provisiones no descontadas o insuficientes para cubrir las contingencias de pérdida o provisiones de partidas que no cumplen los criterios de reconocimiento como pasivos. El manejo de la cuenta pasivos estimados y provisiones está relacionado más con el cumplimiento de disposiciones fiscales que requerimientos de orden técnico contenidos en las normas contables.

Instrumentos Financieros. Las NIIF sobre instrumentos financieros (Ver NIC 32, NIC 39, NIIF 7, NIIF 9) son complejas y voluminosas y comprenden varios componentes de activos y pasivos financieros. Los instrumentos financieros comprenden:

- Efectivo.
- Depósitos a la vista y depósitos a plazo fijo cuando la entidad es la depositante, por ejemplo, las cuentas corrientes y de ahorros.

- Papeles comerciales y documentos por cobrar mantenidas por las empresas.
- Cuentas por cobrar, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar.
- Bonos y otros instrumentos de deuda similares.
- Inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta.
- Los compromisos para recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el importe neto en efectivo

Se requiere un esfuerzo grande para adoptar estructuras más simples que permitan la valoración de los instrumentos financieros en los estados financieros, de forma similar a como está siendo establecido por el IASB en las nuevas normas expedidas. Estas requieren el uso de valores de mercado solo en aquellos casos en que existan medidas de mercado y el uso del costo amortizado método de tasa de interés efectiva para las demás inversiones.

De cualquier forma, la valoración de las inversiones en las entidades dependerá del modelo de negocio que la entidad mantenga para la gestión de los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo derivados de los contratos de activos financieros. Se espera que las estructuras de las empresas del sector real estén basados en la recuperación de los flujos contractuales más que en el establecimiento de portafolios de inversión con miras a la negociación, por lo que el uso del costo amortizado y el método de tasa efectiva podría convertirse en la práctica principal para la valoración de instrumentos financieros sobre los que se establecen las fechas de los flujos contractuales.

Desde el punto de vista fiscal las valoraciones a precios de mercado podrían diferir de las normas fiscales aplicadas en el sector real para la valoración de inversiones, por lo que se deberá efectuar un análisis de fondo para establecer los impactos de las diferencias entre las bases contables y fiscales.

Concesiones de servicios y subvenciones del gobierno. Las NIIF establecen directrices para la contabilización de subvenciones del gobierno y concesiones (Ver NIC 20 e IFRIC 12). En cambio las normas locales no señalan directrices para la contabilización de este tipo de transacciones.

El no reconocimiento de las subvenciones o la contabilización como componentes del patrimonio por valores nominales o simbólicos, tendrá efecto en la estructura financiera de las empresas, ya que las directrices de las NIIF señala que tales partidas deben ser reconocidas como ingresos o ingresos diferidos, dependiendo de si las subvenciones imponen condiciones para hacerse exigibles.

En el caso de las concesiones de servicios las NIIF requieren que se utilice el modelo de activo intangible o el modelo de instrumento financiero, dependiendo de si existe obligación de reembolso por parte del cedente.

La superintendencia de sociedades no establece directrices para la contabilización de estas transacciones por lo que se requerirá mayores análisis para establecer el impacto que la aplicación de las NIIF producirá en las empresas.

Normas Especiales para el sector agrícola y minero. No existen en la regulación contable colombiana normas específicas aplicables para el sector agrícola y minero por lo que las

disposiciones establecidas para otras partidas, principalmente para inventarios, propiedades, planta y equipo y activos diferidos, son aplicadas por similitud con las transacciones de este tipo de empresas. Las NIIF, estableciendo limitaciones en el alcance de otras normas o desarrollando normas específicas establecen criterios de política separados para este tipo de empresas.

Para el caso del sector agrícola se establecen directrices para la medición de los activos biológicos y productos cosechados (Ver NIC 41), estableciendo el valor razonable menos costos de venta como criterio de medición inicial y posterior de estos activos. Solo cuando no estén disponibles valores de mercado para los activos biológicos o productos cosechados y no existan estimaciones fiables del valor razonable, las NIIF permiten la utilización del modelo del costo, esto es al costo, menos la depreciación menos las pérdidas por deterioro.

En el caso del sector minero la NIIF 6 establece criterios para los informes financieros de recursos de exploración y evaluación de los recursos minerales. Los activos de exploración y evaluación deben ser medidos por su costo y en períodos posteriores a su reconocimiento puede utilizarse el modelo del costo o el modelo de revaluación para la valoración de tales activos. Esto implica que se usen criterios similares a los aplicados para la valoración de propiedades, planta y equipo y activos intangibles.

Es necesario que la superintendencia de sociedades establezca normas especiales para la contabilización de transacciones de este tipo de empresas, ya sea por vía de la adopción de las directrices de los estándares internacionales o por la adopción de estándares de industria aplicables a este tipo de entidades.

2. Plan de acción para determinar soluciones y tratamientos de las principales divergencias y limitaciones

Un plan de acción para la convergencia hacia estándares internacionales de presentación de reportes financieros debería considerar áreas de trabajo en los siguientes temas.

- a. Cambios necesarios para la aplicación de las NIIF en Colombia.
 - Establecer un único regulador que establezca el marco contable alineado con estándares internacionales de presentación de reportes financieros.
 - Hacer un inventario de los temas no contenidos en los estándares internacionales de presentación de reportes financieros y establecer el marco o base de regulación que será utilizada para la convergencia.
 - Establecer un proyecto conjunto que permita la unificación de las estructuras de reporte de propósito especial y la utilización de estructuras de reportes XBRL. Las estructuras de los PUC deberán evolucionar hacia el uso de taxonomías de reporte globales basado en los marcos técnicos generales que sean promulgados.
 - Establecer un proceso de transición que permita a las empresas conocer previamente los impactos de la aplicación de las NIIF. Esto implica la necesidad de

elaborar un diagnóstico para hacer una evaluación preliminar de impactos antes de la elaboración del balance de apertura y la existencia de un proceso de transición que permite el desmonte o ajuste gradual de los sistemas de información contable.

- b. La aplicación de las NIIF completas para las entidades cotizadas en mercados públicos y la opción de utilizar las NIIF para Pymes u otras bases de principios altamente comparables para otro tipo de empresas no cotizadas que preparan estados financieros de propósito general
- c. Establecer un conjunto de principios de contabilidad que considere las diferencias de tamaño de las empresas. Los estándares internacionales emitidos por el IASB desarrollan los dos primeros niveles, el de las IFRS FULL aplicable para empresas cotizadas en mercados públicos, y el de las IFRS SMEs aplicable para las empresas no cotizadas. La UNCTAD también ha emitido un documento que contiene las directrices para la contabilización y preparación de reportes financieros de PYMES del nivel 3, que podría ser aplicada para las empresas muy pequeñas.
- d. El establecimiento de acciones para promover el estudio y comprensión de las NIIF por parte de los diferentes usuarios de la información, incluyendo inversores y preparadores de la información contable.
 - Establecer planes de capacitación en las NIIF.
 - Fomentar una cultura de reporte de información financiera que sea útil para tomar decisiones económicas.
- e. Evaluación de los cambios en la regulación fiscal, comercial y financiera derivados de la aplicación de las NIIF:
 - Eliminar de la ley procedimientos contables contenidos en los marcos técnicos.
 - Establecer una Jerarquía en la aplicación de las normas, esto con el fin de evitar que las normas técnicas especiales, interpretaciones y guías expedidas por las entidades de control subordinen la normatividad general promulgada a partir de las normas e interpretaciones que conforman el conjunto único de aplicación mundial.
 - Dirigir las actividades de las autoridades de supervisión al ejercicio de verificar el cumplimiento de los estándares de contabilidad y a la expedición de formatos y guías para la presentación de reportes financieros.
 - Hacer realidad la separación entre las disposiciones contables y fiscales. Para esto se requiere cambios de fondo en los esquemas de inspección, vigilancia y control.
 - Establecer un marco de referencia único para el reporte de información financiera consolidado.

- Analizar posibles cambios en la legislación comercial que se derivan de la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad, principalmente en aquellos asuntos relacionados con el mantenimiento del patrimonio y distribuciones de utilidades a los accionistas.
- f. Evaluación de impactos sobre los preparadores de la información, considerando empresas grandes, medianas y pequeñas, y que incluya cambios en los sistemas de información contable, en los acuerdos contractuales, en las normas de gobierno corporativo y en las resoluciones de litigios y demandas.
- g. Eliminar requerimientos especiales de información por parte de las entidades de control, que simplifiquen el proceso de elaboración de reportes financieros y se alineen los requerimientos especiales de información con las exigencias de presentación y revelación requeridas en las NIIF.

Anexo 1. Tendencias y Experiencias en algunos países representativos

Anexo 2. Principales Divergencias en Políticas Contables entre los PGCA en Colombia y las IFRS –NIIF

Anexo 3. Base de Datos Empresarial 2010 Estratificada por Macrosector y Sector

Anexo 4. Análisis Sectorial de la Base de Datos Empresarial

Anexo 5. Análisis Estructuras Contables Sectoriales

Anexo 6. Sumario del Documento IASB sobre las Diferencias entre FULL IFRS y SMALL IFRS

Bibliografía

- Accounting Standards Board – Canada - Website
- <http://www.acsbcanada.org/international-activities/ifrs/item18494.pdf>
- Armstrong, C.; M. Barth; A. Jagolinzer; & E. Reidle (2010) Market Reaction to the adoption of IFRS in Europe, *The Accounting Review* Vol. 85 pp. 31-61
- Ashbaugh, H.; M.Pincus(2001) Non-U.S. firms accounting standards choices, *Journal of Accounting and Public Policy* Vol. 20 pp.129-153
- Brandt, R.F. (1962) One World of Accounting, *The Journal of Accountancy*, Vol. 114.
- Barbu& Baker (2010) An Historical and Neo-Institutional Analysis of Institutions Involved in International Accounting Convergence, Bucharest Jun 2010, Vol.9 Iss, 2 pp. 218 – 231.
- Ball, R. (2009) Market and Political/Regulatory Perspectives on the Recent Accounting Scandals, *Journal of Accounting Research*, Vol. 47.
- Ball, R.; A. Robin; & J. Wu (2003) Incentives Versus Standards: Properties of Accounting Income in Four Far East Asian Countries, *Journal of Accounting & Economics* Vol. 36 pp. 235-270.
- Bae, K.-H; H. Tan; & M Welker; (2008) International GAAP Differences: The Impact on foreign analyst, *The Accounting Review* Vol.83 pp. 593-628
- Barth, M.; W. Landsman; & M. Lang (2008) International Accounting Standards and accounting quality, *Journal of Accounting Research* Vol. 46 pp. 467-498
- The Canadian Institute of Chartered Accountants – Website
- <http://www.cica.ca/ifrs//index.aspx>
- <http://www.cica.ca/ifrs/item2722.aspx>
- <http://www.cica.ca/transition/other-accounting-standards/item34823.aspx>
- <http://www.cica.ca/ifrs/item2426.aspx>
- Christensen, H.; E. Lee; & M. Walker (2007) Cross-sectional variation in the economic consequences of international accounting harmonization: The case of mandatory IFRS adoption in the U.K., *The International Journal of Accounting* Vol.42 pp. 341-379
- Comprix J.; K. Muller; & M Stanford-Harris (2003) Economic consequences from mandatory adoption of IASB standards in the European Union. Working Paper. The University of Pennsylvania
- Covrig, V.; M. DeFond; & M Hung (2007) Home Bias, foreign mutual funds holdings and voluntary adoption of International Accounting Standards, *Journal of Accounting Research* Vol.45 pp. 41-70
- Cuijpers, R.; & W. Buijink (2005) Voluntary Adoption of non-local GAAP in the European Union: A Study of determinants and consequences, *European Accounting Review* Vol. 14 pp. 487-524
- Daske, H. (2006) Economic Benefits of adopting IFRS or U.S. GAAP: Have the expected costs of equity capital really decreased?, *Journal of Business & Accounting* Vol.33 pp. 329-373
- Daske, H.; L. Hail; C. Luez, & R. Verdi (2008) Mandatory IFRS reporting around the world: Early evidence on the economic consequences, *Journal of Accounting Research* Vol. 46 No.5 pp. 1085-1142
- Daske, H.; L. Hail; C. Luez, & R. Verdi (2009) Adopting a label: Heterogeneity in the economic consequences of adopting IFRS, Working Paper. University of Pennsylvania and The University of Chicago

- Ding, Y.; O.-K Hope; T. Jeanjean; & H. Stolowy (2007) The differences between domestic accounting standards and IAS: Measurement, determinants and implications, Journal of Accounting and Public Policy Vol. 26 pp. 1-38
- IASB and FASB Progress Report, November 29, 2010 - <http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/26FA84E8-631D-44A8-AAAB-AA60F40B647E/0/MoUStatusUpdateNov2010.pdf>
- Hail, L.; C. Leuz; & P. Wysocki (2010) Global Accounting Convergence and the Potential Adoption of IFRS by the U.S. (Part I): Conceptual Underpinnings and Economic Analysis, Accounting Horizons Vol. 24, No. 3 pp. 355-394
- Holthausen, R.W. (2009) Accounting Standards, Financial Reporting Outcomes, and Enforcement, Journal of Accounting Research, Vol.47 No. 2.
- Horton, J.; G. Serafeim; & I. Serafeim (2008) Does Mandatory IFRS adoption improve the information environment? Working Paper.London School of Economics, Harvard University, and University of Piraeus.
- Hung, M; & K. Subramanyam(2007) Financial; statement effects of adopting International Accounting Standards: The case of Germany, Review of Accounting Studies Vol. 12 pp. 623-657
- Leuz, C.; D. Nanda; & P. Wysocki (2003) Earnings Management and Investor Protection: An International Comparison, Journal of Financial Economics Vol. 69 pp. 505-527
- Luez, C. & R. Verrecchia (2000) The Economic consequences of increased disclosure, Journal of Accounting Research Vol. 38 pp. 91-124
- PricewaterhouseCoopers(PwC) 2009 IFRS and U.S. GAAP: Similarities and Differences pp. 196-198
- PricewaterhouseCoopers(PwC) 2008-2011 Lessons Learned from Europe <http://www.pwc.com/ca/en/ifrs/lessons-learned-from-europe.jhtml>
- Peyret, J.L.; & N. Rueff (2010) Financial Reporting: International Financial Reporting Standards, Financial Executive
- Sachi, Z. (2006) Effects of Europes Transition to IFRS, the, Accountancy SA. FindArticles.com 15 Apr, 2011 http://findarticales.com/p/articles/mi_qa5377/is_200611/ai_n21402335
- SEC website:
- <http://www.sec.gov/spotlight/globalaccountingstandards/workplanprogress102910.pdf>
- Wang, X.; D. Young; & Z.Zhuang(2008)The effects of mandatory adoption of international financial reporting standards on information environments. Working paper.The Chinese University of Hong Kong.
- Guenther, D.; & D. Young (2000) The association between financial accounting measures and real economic activity: A multinational Study, Journal of Accounting and Economics Vol. 29 pp.53-72.
- Haw, I.; B. Hu; L. Huwang; & W. Wu (2004) Ultimate ownership, income management and legal and extra-legal institutions, Journal of Accounting Research Vol. 34 pp. 423-462.
- Wysocki, P. (2004) Discussion of ultimate ownership, income management, and legal and extra-legal institutions, Journal of Accounting Research Vol. 42 pp.463-474.
- Comision Nacional Bancaria y de Valores. Circular Única de Emisoras. México, 2011 Comité de Integración Latino Europa-America (CILEA). La contabilidad en los países del CILEA. Madrid, 2008.

- Concejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF1. México, 2005.
- Concejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF19. México, 2010.
- Colegio de Contadores de Chile. Boletín técnico No.79. Chile, 2009
- Colegio de Contadores de Chile. Boletín técnico No.80. Chile, 2009
- Colegio de Contadores de Chile. Boletín técnico No.81. Chile, 2010
- Colegio de Contadores de Chile. Boletín técnico No.82. Chile, 2010
- Superintendencia de Valores y Seguros. Circular 368. Chile, 2006.
- Superintendencia de Valores y Seguros. Circular 384. Chile, 2007.
- Superintendencia de Valores y Seguros. Circular 427. Chile, 2007.
- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. Circular 485. Chile, 2008.
- Banco Mundial **BANCO MUNDIAL**. Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos ROSC. Perú, 2004.
- Congreso de la Republica. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley No.28708. Lima, 2006.
- Consejo Normativo de Contabilidad. Resolución 042-2009-EF/94. Lima, 2009.
- Consejo Normativo de Contabilidad. Resolución 043-2010-EF/94. Lima, 2010.
- Consejo Normativo de Contabilidad. Resolución 044-2010-EF/94. Lima, 2010.
- Consejo Normativo de Contabilidad. Resolución 045-2010-EF/94. Lima, 2010.
- ISAR 48. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio del Reino Unido e Irlanda del Norte. 2008.
- ISAR 46. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de Polonia. 2008.
- ISAR 45. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de Egipto. 2008
- ISAR 39. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de Sudáfrica. 2007.
- ISAR 40. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de Turquía. 2007
- ISAR 38. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de Pakistán. 2007
- ISAR 33. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Examen de las Cuestiones Relativas a la Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera – Estudio Monográfico de la India. 2006.
- BUSTELO, Pablo. La nueva arquitectura financiera internacional, Universidad Complutense de Madrid. <http://www.ucm.es/info/eid/pb/BusteloNAFI mayo04.pdf>[Consulta: 02-05-2011]
- LEGIS Editoriales S.A. PUC 2008

- Departamento Nacional de Planeación – Plan Nacional de Desarrollo